

REGLAMENTO INTERNO



REDLAND SCHOOL

RBD 8885-4

2026

(versión al 29 de julio de 2026)

ÍNDICE

TÍTULO I	DE LA FILOSOFÍA DE REDLAND SCHOOL	4
TÍTULO II	DEL PERSONAL DEL COLEGIO	5
TÍTULO III	DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO	10
TÍTULO IV	DE LOS ALUMNOS(AS)	13
TÍTULO V	DE LAS NORMAS DE CONDUCTA GENERALES	19
TÍTULO VI	DE LAS NORMAS PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	24
TÍTULO VII	DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA	26
TÍTULO VIII	DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS	28
TÍTULO IX	DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y SANCIONES	33
TÍTULO X	DEL DEBIDO PROCESO: Presunción de inocencia, derecho a ser escuchado y derecho a apelación. SANCIONES	42
TÍTULO XI	DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	44
TÍTULO XII	PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	47
TÍTULO XIII	DE LAS POLÍTICAS	55
	1. Política de Inclusión	56
	2. Política de Educación Sexual y Afectividad Integral	66
	3. Política de relaciones interpersonales	78
	4. Política para viajes con alumnos(as) fuera del Colegio	80
	5. Política durante episodios de contingencia ambiental	82
TÍTULO XIV	DE LOS PROTOCOLOS	83
	1. Protocolo de aplicación general	84
	2. Protocolo de prevención y acción en casos de acoso escolar o bullying	90
	3. Protocolo de Cyberbullying	93
	4. Protocolo frente a casos de abuso escolar	96
	5. Protocolo de acciones de apoyo para los estudiantes Trans	97
	6. Protocolo de prevención y acción con relación a acoso, explotación, agresiones y abuso sexual	100
	7. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos	106
	8. Protocolo de acción frente a cualquier evento violento o de intimidación	109
	9. Protocolo de acción frente a maltratos de adultos a alumnos(as)	110
	10. Protocolo de acción frente a maltratos entre adultos de la comunidad escolar	113

	11. Protocolo de casos de violencia desde estudiantes hacia funcionarios del colegio	114
	12. Protocolo de prevención de suicidio	116
	Anexo 1: Estrategias de detección de alumnos(as) en riesgo	124
	Anexo 2: ¿Cómo informar en clases sobre el intento de suicidio de un(a) alumno(a)?	126
	13. Protocolo de actuación ante alumnas (embarazadas y padres adolescentes, según ley n.º 20.370	127
	14. Protocolo de prevención y acción con relación al uso de drogas	131
	15. Protocolo de enfermería y de accidentes escolares	133
	16. Protocolo de acción frente a accidentes escolares	136
	17. Protocolo para el buen uso de la tecnología y redes sociales	137
	18. Protocolo de prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal	139
	19. Protocolo de uso de correo electrónico institucional Redland	151
	20. Protocolo de uso de computadores portátiles y tablets Middle & Senior Schools	153
	21. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC)	156
	22. Protocolo de apoyos para las actividades de la vida diaria (AVD)	162
TÍTULO XV	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN AL MENOR	165
	A. Con relación a la selección de personal	165
	B. Con relación al movimiento de alumnos(as) dentro del Colegio	165
	C. Con relación a la entrada y salida de los(las) alumnos(as)	166
	D. Con relación a baños y camarines	166
	E. Con relación a la presencia de apoderados u otros adultos en el Colegio	167
TÍTULO XVI	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)	168
TÍTULO XVII	SUSTENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)	169
TÍTULO XVIII	GLOSARIO, CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)	170

TÍTULO I

DE LA FILOSOFÍA DE REDLAND SCHOOL

ARTÍCULO 1º:

Redland School basa su filosofía en la preocupación por las personas como individuos y como integrantes de comunidades. El principal objetivo de Redland School es permitir que cada alumno(a) desarrolle plenamente sus intereses y talentos naturales y se forme como un miembro activo y responsable de la comunidad y con mentalidad abierta.

Se busca desarrollar en forma integral a la persona cuidando no solo el aspecto académico, sino también los aspectos espirituales, morales, artísticos, deportivos, sociales y, además, dar las mayores facilidades posibles para que cada uno desarrolle sus propios intereses y aptitudes en un ambiente de cuidado y respeto para los demás.

Se enfatizan especialmente los procesos racionales, críticos y creativos. Dada la importancia de los estudios para el futuro del(la) alumno(a) y para su autorrealización, el Colegio busca dentro de sus posibilidades, crear condiciones conducentes al logro de un alto nivel académico. Se persigue además que el(la) alumno(a) tenga plena conciencia de que el bienestar y progreso de una comunidad es producto del esfuerzo positivo y desinteresado de cada uno de sus integrantes. Los reglamentos del Colegio son los que se consideran necesarios para el logro de estos objetivos.

En lo que se refiere a valores, el Colegio enfatiza de sobremanera el respeto hacia los demás y a sus necesidades. La honradez, la confianza en sí mismo y el tener una actitud participativa hacia la vida juegan también un rol importantísimo en la vida de esta comunidad.

Redland School, tiene dentro de su proyecto educativo promover la buena convivencia educativa con el objetivo de prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, cumpliendo además con lo establecido en la legislación vigente. Nuestro compromiso es tener un Colegio amigable donde los(las) alumnos(as) se sientan cuidados y protegidos, y puedan aprender en un ambiente tranquilo y seguro.

Los(las) alumnos(as) del Colegio deberán acatar normas relacionadas con la filosofía y proyecto educativo. El cumplimiento de ellas será un aporte valioso y significativo para el buen funcionamiento del Colegio, razón por la cual se apela al buen criterio de los(las) alumnos(as) y de sus apoderados, para que colaboren respetando estas disposiciones.

Esperamos que los padres y apoderados se involucren en este trabajo conversando con sus hijos acerca de estos temas, promoviendo la empatía y el trato respetuoso hacia los demás, y apoyando las medidas que el Colegio exija o recomiende.

ARTÍCULO 2º:

Para llevar a cabo lo señalado anteriormente, es necesario que toda la Comunidad Educativa esté en conocimiento del presente Reglamento que orienta y regula la sana convivencia educativa de todos sus miembros, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de actuación que aseguren el justo procedimiento para determinar las medidas pedagógicas y las sanciones en los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

TÍTULO II DEL PERSONAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 3º:

Todo el personal del Colegio tiene la responsabilidad de promover un clima escolar que favorezca la buena convivencia educativa. En todo momento se debe mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar. El **Reglamento Interno** debe ser conocido por todos los funcionarios del Colegio, siendo este una guía en su actuar personal y profesional.

- Cada miembro del staff es, en todo momento, un modelo a seguir para los(las) alumnos(as) en lo que respecta a: vestimenta, puntualidad, buenos modales (decoro) y espíritu de servicio.
- Se solicita encarecidamente a todos los docentes y asistentes de la educación fomentar y exigir buen comportamiento del personal y de los(las) alumnos(as), tanto dentro como fuera del Colegio.
- En los trabajos escolares, se exigirán estándares altos y se fomentará el sentimiento de orgullo por un trabajo bien hecho.
- El personal velará por el cumplimiento de las Reglas del Colegio y colaborará con sus colegas en asegurar su aplicación (en particular aquellas relativas a comportamiento y presentación personal).
- Está totalmente prohibido emplear lenguaje soez en el Colegio y expandir rumores dentro y fuera de este en cualquier medio de comunicación, como también hablar negativamente de otro miembro del personal en presencia de los(las) alumnos(as).
- Existen varios asuntos relativos al Colegio, conocidos por el personal a raíz de su cargo o función, que son confidenciales. El personal debe mantener la confidencialidad de estos, dentro y fuera del Colegio, en especial cuando su divulgación pueda afectar la imagen de este y/o de las personas.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4º:

- Ejercer su labor pedagógica con autonomía profesional, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Ser reconocidos como agentes fundamentales en la formación integral de los estudiantes.
- Desarrollar su labor en un ambiente de respeto, colaboración y valoración de su rol dentro de la comunidad educativa.
- Contar con apoyo institucional para implementar estrategias pedagógicas acordes al enfoque formativo del colegio.
- Participar activamente en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

- Acceder a instancias de formación y desarrollo profesional continuo.
- En las circunstancias que corresponda, recibir acompañamiento y respaldo en la gestión de aula y en situaciones propias del ejercicio docente.
- Ser parte de una comunidad educativa que promueve relaciones humanas positivas, basadas en el respeto y la colaboración.
- Ejercer su labor en un entorno que valore tanto el desarrollo académico como el crecimiento personal y espiritual de los estudiantes.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5º:

- Promover y hacer respetar el Reglamento Interno.
- Actuar como facilitadores del aprendizaje, promoviendo un proceso educativo dinámico centrado en el desarrollo integral de cada estudiante.
- Reconocer y respetar la individualidad, talentos y ritmos de aprendizaje de cada alumno, fomentando su máximo desarrollo.
- Promover la indagación, el pensamiento crítico, creativo y reflexivo como base del aprendizaje significativo.
- Modelar permanentemente los valores institucionales, tales como honestidad, respeto, tolerancia, veracidad y confiabilidad.
- Contribuir activamente a la formación integral, abordando dimensiones intelectuales, emocionales, sociales, físicas, artísticas y espirituales.
- Fomentar en los estudiantes el sentido de responsabilidad, autonomía y compromiso con su propio aprendizaje.
- Promover un clima basado en el respeto, la inclusión y la sana convivencia educativa.
- Guiar a los estudiantes hacia la comprensión del valor del servicio a los demás y su rol como agentes positivos en la sociedad.
- Participar activamente en la formación valórica, en colaboración con las familias y la comunidad educativa.
- Comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo a una comunidad armónica donde las relaciones humanas son fundamentales.
- Favorecer el desarrollo de habilidades sociales y el trabajo colaborativo, fortaleciendo el sentido de pertenencia.
- Mantener una actitud profesional de mejora continua, actualizando sus prácticas pedagógicas.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6°:

- Ser reconocidos como parte fundamental de la comunidad educativa y del proceso formativo integral de los estudiantes.
- Ejercer sus funciones en un ambiente de respeto, dignidad y valoración profesional.
- Recibir orientación clara respecto de sus funciones y responsabilidades dentro del establecimiento.
- Contar con apoyo institucional para el adecuado desempeño de su rol.
- Participar en instancias de formación, capacitación y desarrollo profesional.
- Ser considerados en la construcción y mejora de los procesos institucionales en los que su rol sea pertinente.
- Trabajar en un entorno que promueva relaciones humanas positivas, basadas en el respeto y la colaboración.
- Contar con condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
- Ser escuchados y considerados frente a inquietudes relacionadas con el ejercicio de su labor.
- Desempeñarse en un contexto educativo que promueve la formación integral, el respeto a la individualidad y la valoración de cada miembro de la comunidad.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7°:

- Contribuir activamente al desarrollo de una comunidad educativa formativa, coherente con la misión del colegio.
- Apoyar el proceso educativo desde su función específica, favoreciendo el bienestar, seguridad y desarrollo integral de los estudiantes.
- Promover un trato respetuoso, cordial y digno hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Actuar de acuerdo con los valores institucionales de respeto, honestidad, tolerancia, veracidad y responsabilidad.
- Colaborar en la construcción de un ambiente escolar seguro, acogedor y armónico, donde cada estudiante se sienta valorado.
- Resguardar la confidencialidad de la información institucional, especialmente aquella relacionada con estudiantes y familias.
- Apoyar la formación valórica del colegio mediante su conducta diaria y su relación con estudiantes, docentes y apoderados.
- Colaborar con el equipo docente y directivo en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Contribuir a la promoción de la autonomía, el respeto y la convivencia educativa positiva dentro de la comunidad escolar.
- Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y compromiso con la misión del establecimiento.
- Mantener una actitud de servicio, colaboración y disposición frente a las necesidades de la comunidad educativa.
- Participar en instancias de formación y perfeccionamiento que promueva la institución.

DERECHOS DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL

ARTÍCULO 8º:

- Definir y liderar la orientación estratégica del establecimiento, en coherencia con la normativa educacional y el Proyecto Educativo Institucional.
- Establecer lineamientos institucionales para el funcionamiento del colegio en los ámbitos pedagógico, formativo y administrativo.
- Ser informado oportunamente sobre el funcionamiento del establecimiento y el desarrollo de los planes institucionales.
- Participar y liderar la toma de decisiones estratégicas que impacten el desarrollo del proyecto educativo.
- Contar con el apoyo de los equipos directivos para la implementación del PEI, planes de desarrollo y convivencia educativa.
- Supervisar y evaluar la gestión institucional en sus distintos niveles, promoviendo la mejora continua.
- Promover y resguardar una cultura institucional coherente con los valores y principios del colegio.
- Acceder a información relevante para la adecuada toma de decisiones en beneficio de la comunidad educativa.
- Asegurar condiciones que permitan el cumplimiento de los objetivos educativos y formativos del establecimiento.
- Ejercer su rol en un marco de respeto, colaboración y reconocimiento dentro de la comunidad educativa.

DEBERES DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL

ARTÍCULO 9º:

- Garantizar el respeto, promoción y resguardo de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando un entorno seguro, inclusivo y formativo.
- Velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente, incluyendo las orientaciones de la Superintendencia de Educación.
- Elaborar, actualizar, difundir y asegurar la correcta implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Elaborar, actualizar y supervisar el Plan de Desarrollo Estratégico del establecimiento, asegurando su coherencia con la misión y visión institucional.
- Implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo ambientes respetuosos, inclusivos y orientados a la formación integral.
- Asegurar las condiciones institucionales, humanas y materiales necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

- Promover una cultura escolar coherente con la visión del colegio, basada en valores de respeto, honestidad, tolerancia, responsabilidad y compromiso con el bien común.
- Velar por la calidad educativa, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones académicas, sociales, emocionales, artísticas, físicas y espirituales.
- Favorecer el desarrollo profesional de los equipos educativos, promoviendo instancias de formación y acompañamiento.
- Asegurar la existencia de mecanismos efectivos de participación, comunicación y colaboración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Supervisar el cumplimiento de los planes institucionales y la coherencia de las prácticas educativas con el PEI.
- Promover la mejora continua del establecimiento, impulsando procesos de evaluación institucional y toma de decisiones basadas en evidencia.
- Resguardar el cumplimiento del principio del interés superior del estudiante, en todas las decisiones institucionales.

TÍTULO III

DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 10º:

Los padres y apoderados son miembros activos de la comunidad Redland School. Debido a esto se espera una conducta que se condiga con los valores y buena convivencia educativa que promueve el Colegio. Para lograr estos objetivos es necesario que los padres y apoderados sigan los canales de comunicación estipulados:

- A.** Frente a situaciones donde los(las) alumnos(as) estén involucrados, contactarse directamente con el profesor(a) jefe y/o director(a) de sección, quien seguirá el procedimiento interno que corresponda.
- B.** Los canales regulares de comunicación son Redland Book (PK hasta 8º Básico), correo electrónico institucional, SchoolTrack y el teléfono institucional. No están incluidos en los canales regulares de comunicación cualquier tipo de comunicación informal (mensajes de WhatsApp, teléfonos personales de profesores, correos masivos entre apoderados, redes sociales, o cualquier medio tecnológico asociado) ya que tienden a producir una escalada de conflictos, exceptuando los correos informativos que envían delegados a la comunidad. Estos canales de comunicación deben ser usados exclusivamente para información relacionada con la vida escolar y no para fines personales o comerciales.

ARTÍCULO 11º: ESPERAMOS QUE NUESTROS PADRES Y APODERADOS:

- a) despierten en sus hijos el interés por participar en las actividades físicas, deportivas, culturales, académicas, entre otras, organizadas por el Colegio;
- b) acompañen y alienten a sus hijos en todos los eventos, valorando y reforzando el “Fair play”, el respeto, la solidaridad y la honestidad;
- c) en las competencias y/o actividades deportivas, comprendan que el propósito principal es que sean actividades educativas, saludables y agradables;
- d) adhieran irrestrictamente al Proyecto Educativo que deben conocer y aceptar;
- e) respeten y cumplan el Contrato de Prestación de Servicios Educativos;
- f) conozcan, difundan y adhieran al reglamento interno.

ARTÍCULO 12º: COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO:

Todo(a) alumno(a) debe contar con un apoderado titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

12.1 Derechos de los apoderados:

- a) ser informados oportunamente de las políticas, directrices pedagógicas y administrativas del Colegio;
- b) ser informados periódicamente sobre el desarrollo académico, personal y social de sus hijos;

- c) ser Delegado(a) de su curso y pertenecer al Centro de Padres y Apoderados;
- d) participar en todas las actividades sociales y de carácter formativo para Padres de Familia que organice la institución;
- e) ser escuchados y atendidos en las dificultades de sus hijos en horarios y lugares establecidos, siguiendo las normas del conducto regular. La secuencia del conducto regular es el siguiente: Profesor de Asignatura, Profesor(a) jefe, Tutor en el caso que corresponda, director(a) de Sección, Rector(a);
- f) representar a su pupilo ante las autoridades del Colegio.

12.2 Deberes de los apoderados:

- a) asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros y principales educadores de sus hijos;
- b) en el caso de los(las) alumnos(as) con necesidades educativas especiales, cumplir con los tratamientos externos e informar oportunamente evoluciones de estos, así como mantener la comunicación entre profesionales expertos y el Colegio (si fuese el caso) relacionadas con la salud física y mental y/o que interfieran en la convivencia educativa;
- c) realizar el acompañamiento y atención para que el(la) alumno(a) efectivamente cumpla con las tareas y compromisos escolares;
- d) informar al Colegio cualquier condición de salud, tanto física, mental como socioemocional del (de la) alumno(a), que suponga cuidados especiales para su bienestar;
- e) ofrecer un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional de su hijo(a) y un entorno adecuado para el aprendizaje;
- f) informar por escrito de la ausencia de su hijo, dentro de las 24 horas de ocurrida la inasistencia. En situaciones de inasistencias prolongadas (tres días o más), presentar certificado médico;
- g) asistir a las reuniones, entrevistas y actividades a las que sean citados;
- h) asumir el costo de los daños ocasionados por sus hijos a la infraestructura o mobiliario del Colegio de forma accidental o intencional;
- i) en Junior School, revisar diariamente el Redland Book y firmar como recibidas las notas enviadas;
- j) preocuparse porque sus hijos asistan al Colegio en los horarios establecidos;
- k) los apoderados deben organizar todos los viajes durante el largo período de vacaciones que los(las) alumnos(as) tienen y no durante clases, independientemente de las vacaciones que otros Colegios tienen en julio. La prioridad de Redland School es ayudar a que cada alumno(a) optimice su potencial y asistir al Colegio durante el trimestre es parte de esto;
- l) en conformidad al decreto n.º 67/2018 del Ministerio de Educación y en relación con la asistencia a clases, serán promovidos los(las) alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(las) alumnos(as) en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Rector(a) del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida, por motivos debidamente justificados a criterio del Colegio.

12.3 Prohibiciones:

- a) amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- b) ingresar y transitar por el Colegio, sin autorización previa;
- c) maltratar física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio.

ARTÍCULO 13°:

El o la apoderado(a) entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como: teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros y mantenerlos actualizados.

ARTÍCULO 14°:

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es el Redland Book de 1° a 8° Básico, el cual deberán traer al establecimiento todos los días y el correo electrónico para los(las) alumnos(as) de I a IV Medio.

ARTÍCULO 15°: REUNIONES DE APODERADOS

Las reuniones de apoderados poseen carácter obligatorio, exigiéndose al menos un 66% de asistencia, ya que se enmarcan como instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el Profesor(a) jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los(las) alumnos(as), abarcando tanto lo académico como la convivencia educativa.

Cada curso realizará al menos una reunión de apoderados cada período escolar. La asistencia a estas reuniones es obligatoria, por lo que en caso de ausentarse el apoderado debe justificarse con el director de sección mediante un correo electrónico, el cual debe ser enviado en un plazo de 48 horas previas o posteriores a la inasistencia (medio de comunicación oficial).

ARTÍCULO 16°: ENTREVISTA CON UN DOCENTE, INTEGRANTE DE STUDENT CARE Y/O DIRECCIÓN

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia educativa, el apoderado podrá solicitar una entrevista con el profesional indicado, siguiendo el conducto regular, en conformidad a lo establecido en el Artículo 6° (6.1. letra e). Las entrevistas solo se realizarán dentro del horario laboral de Redland, quedando un registro en acta firmado por ambas partes.

Por otro lado, si el apoderado es citado por algún profesional del Colegio, es su obligación asistir. La citación al apoderado se hará con al menos 24 horas de anticipación, salvo en casos excepcionales, con previa explicación de la situación. El no cumplimiento de esta obligación en tres oportunidades, dará derecho al Colegio para solicitar el cambio de apoderado.

TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 17º:

Los(las) alumnos(as) de nuestro Colegio tienen derecho a convivir en un ambiente de buen trato, entendido como aquellas relaciones y comportamientos que potencian el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el desarrollo de la empatía entre sus miembros, así como el respeto por las necesidades y derechos de las personas a vivir en un clima sano, tanto físico como mental.

1. Todo(a) alumno(a) tiene derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo; a recibir una atención adecuada y oportuna de sus inquietudes. En el caso de tener necesidades educativas especiales, se buscarán estrategias que estén dentro de las posibilidades del Colegio, resguardando la seguridad y la buena convivencia educativa.
2. También tiene derecho a exigir respeto de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella. Es importante considerar que, dado que existe una relación asimétrica entre adultos y alumnos(as), la mayor responsabilidad siempre **recae en el adulto al momento de enfrentar y resolver desavenencias**.
3. Todo(a) alumno(a) tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y tiene derecho a manifestar sus propias opiniones en un marco de respeto. Igualmente tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente por sus diferencias individuales; a estudiar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física, moral, psicológica y su orientación sexual e identidad de género.
4. Es derecho de los(las) alumnos(as) presentar ante las autoridades del Colegio sus inquietudes y expresar su opinión en términos respetuosos.
5. Todo alumno(a) tiene derecho a ser informado(a) de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. Adicionalmente, la autoridad deberá dejar constancia escrita de la sanción aplicada.
6. Todos los(las) alumnos(as) tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento abiertas a ellos.
7. Todo(a) alumno(a) tiene derecho a ser informado de los contenidos a ser evaluados, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido, si corresponde, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
8. En caso de que una alumna se embarace durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo, dispone de las siguientes medidas:
 - a. un período de descanso de 6 semanas antes del parto;
 - b. un período de descanso de 10 semanas después del parto;
 - c. estos períodos de descanso no serán causales de repitencia por inasistencia;
 - d. el Colegio buscará formas de apoyo que aseguren la permanencia de la alumna en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 18º: DE LOS DEBERES GENERALES

1. El respeto por uno mismo, por las personas y por la propiedad ajena es un principio básico de las comunidades bien constituidas. Por esta razón, y porque los objetivos del Colegio se basan en el respeto por el(la) alumno(a), este debe demostrar en todo momento una actitud respetuosa y no discriminatoria hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. El(la) alumno(a) es responsable de cumplir con sus deberes escolares, asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. El(la) alumno(a) deberá cuidar la infraestructura educacional, sus pertenencias y las de otros miembros de la comunidad escolar.
4. El(la) alumno(a) deberá colaborar en promover un buen clima de convivencia educativa.
5. Todo(a) alumno(a) que encuentre cualquier prenda u objeto, dentro del establecimiento educacional, que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia del Profesor(a) jefe o Secretaria de Sección.
6. El(la) alumno(a) deberá cumplir con el proyecto educativo y las normas expuestas en este reglamento.

ARTÍCULO 19º: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Es deber de los padres asegurarse que sus hijos(as) salgan de la casa bien presentados en todo sentido.
2. Los(las) alumnos(as) deben estar correctamente uniformados para todas las actividades del Colegio, salvo que la Dirección autorice algo diferente.
3. Los(las) alumnos(as) que participan en encuentros deportivos con otros Colegios durante el fin de semana tienen la obligación de llegar con su uniforme deportivo completo, tanto para encuentros dentro como fuera de Santiago.
4. El maquillaje, uñas pintadas y tatuajes en zonas visibles están prohibidos.
5. Los(las) alumnos(as) de Middle y Senior pueden usar aros no colgantes en las orejas, cadenas y/o gargantillas bajo la polera y anillos planos. Para hacer deportes deben quitarse todo adorno o joya.
6. Los zapatos o zapatillas de vestir deberán ser negros (sin ningún otro color) y bajos.
7. El corte de pelo deberá permitir una buena visión. En el caso de los varones de Middle, el pelo no debe llegar al cuello de la polera. No se permite el pelo largo sujeto detrás de las orejas. Para los alumnos de Senior, el largo del cabello no deberá sobrepasar los hombros.
8. El cabello podrá ser teñido en una gama natural de colores de pelo.
9. Los varones deben mantenerse siempre afeitados.
10. Solo se permitirán hasta dos aros por oreja, siempre y cuando no sean colgantes. Queda prohibido el uso de piercings en otra parte del cuerpo.
11. El largo mínimo de la falda es de 10 centímetros sobre la rodilla.
12. Durante el período especial de preparación para la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) a finales de año, IV Medio está autorizado a venir sin uniforme, pero estos (estas) alumnos(as) deberán usar vestimenta sport semiformal. El reglamento se aplica a todos los otros aspectos de la presentación personal. Los(las) alumnos(as) deben utilizar el uniforme establecido para cualquier actividad oficial, ceremonia o evento durante este período.

En relación al uniforme escolar, los apoderados podrán adquirirlo en el lugar que estimen conveniente, procurando que este cumpla con las exigencias establecidas en el presente reglamento.

Por otra parte, frente a situaciones excepcionales, las familias y/o estudiantes, según corresponda, podrán solicitar a la Dirección del Colegio una modificación en el uso del uniforme. Dicha solicitud deberá realizarse mediante una entrevista formal.

1. DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN AL UNIFORME ESCOLAR.

- a) Toda la ropa de uniforme debe estar claramente marcada con nombre y apellido, incluyendo el calzado.
- b) El uso de camiseta debajo del uniforme está permitido siempre que sea de los colores del uniforme.
- c) Las bufandas y gorros deben ser del rojo del Colegio o en su defecto negro o gris, sin dibujos ni diseños.
- d) Los(las) alumnos(as) deberán vestir su ropa deportiva solamente los días que tengan clases de Deportes o Educación Física.
- e) La ropa y objetos perdidos se mantendrán por un trimestre en el baúl de cosas perdidas.
- f) Se realizarán vetas de baúl solidario al término de cada semestre.

2. UNIFORME PARA LOS(LAS) ALUMNOS(AS) DE PREKÍNDER Y KÍNDER (damas y varones):

- polera blanca y short azul (Redland School);
- buzo prebásica (Redland School);
- calcetines blancos;
- zapatillas blancas (sin otros colores ni adornos);
- cotona gris (varones) con botones (no broches);
- delantal tradicional (alumnas), cuadrillé azul con blanco, cuadro chico, con botones (no broches);
- para días de frío o lluvia (meses de invierno): chaqueta polar o parka (Redland School);
- la mochila debe ser de color azul o negro y de máximo 50 x 30 cm.

3. UNIFORME REGULAR PARA LOS(LAS) ALUMNOS(AS) DE 1º BÁSICO A IV MEDIO

3.1. Varones:

- 1º y 2º Básico: pantalón de buzo del colegio, polera gris, calcetines grises y zapatillas negras. Polerón Redland (delgado o grueso);
- pantalón gris marengo (Redland School);
- polera gris (Redland School);
- polera blanca para IV Medio (Redland School);
- polerón polar rojo, delgado (Redland School);
- chaqueta polar o parka (Redland School);
- calcetines grises;
- zapatos o zapatillas negros;
- cotona gris (hasta 4º Básico).

3.2. Damas:

- 1º y 2º Básico: pantalón de buzo del colegio, polera gris, calcetines grises y zapatillas negras. Polerón Redland (delgado o grueso);
- jumper escocés de 3º y 4º Básico (Redland School);
- falda gris escocesa de 5º Básico a IV Medio (Redland School);
- pantalón gris marengo, como alternativa en invierno (Redland School);
- polera gris (Redland School);
- polera blanca para IV Medio (Redland School);
- polerón polar rojo, delgado (Redland School);
- chaqueta polar o parka (Redland School);
- calcetines grises;
- zapatos o zapatillas negros;
- delantal cuadrillé azul con blanco, cuadro chico (hasta 4º Básico).

***Para los(las) alumnos(as) de 1º a 4º Básico la mochila debe ser azul o negra.**

4. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

4.1. Prebásica: Los(las) alumnos(as) usan su uniforme habitual.

4.2. 1º Básico a II Medio:

- polera roja manga corta para damas y varones (Redland School);
- short negro;
- calcetines deportivos blancos (sin líneas de colores);
- zapatillas adecuadas para la práctica deportiva (blancas en 1º y 2º Básico);
- bolso deportivo con cierre;
- buzo deportivo del Colegio;
- toalla;
- importante: el buzo azul es exclusivo para los alumnos de Prebásica.

4.3. Desde 1º a 4º Básico los(las) alumnos(as) deben venir vestidos con su uniforme de Educación Física desde la casa en los días cuando corresponde practicar esta disciplina.

5. DEL UNIFORME DE DEPORTES

5.1. 3º Básico a IV Medio

5.1.1 Damas:

- polera de hockey (Redland School);
- short negro (Redland School);
- falda de hockey, para las seleccionadas, (Redland School);
- medias deportivas rojo con negro;
- zapatillas adecuadas para la práctica deportiva;
- zapatillas de hockey (temporada);
- canilleras;
- buzo deportivo (Redland School);
- palo de hockey;
- bolso deportivo con cierre;
- protector bucal (obligatorio);
- toalla.

5.1.2. Varones:

- temporada de fútbol y atletismo, polera roja manga corta (Redland School);
- temporada de rugby, camiseta de rugby (Redland School);
- short negro (Redland School);
- medias deportivas rojo con negro;
- zapatos de fútbol y rugby*;
- zapatillas adecuadas para la práctica deportiva;
- canilleras;
- buzo (Redland School);
- bolso deportivo con cierre;
- protector bucal (obligatorio);
- toalla;

*** Los zapatos deberán ser con estoperoles de goma de 3° a 6° Básico, según disposición de la Asociación de Colegios Británicos (ABSch).**

*** Importante: el buzo azul es exclusivo para los alumnos de Prebásica.**

6. Los días en que los(las) alumnos(as) tienen Educación Física a primera hora podrán llegar con su uniforme deportivo puesto y deberán cambiarse el uniforme después de dicha clase. Asimismo, cuando tengan deportes en la última hora de clases, podrán retirarse del Colegio con su buzo deportivo. En Junior los(las) alumnos(as) deben asistir todo el día con su uniforme deportivo en los días de Deportes y de Educación Física.

ARTÍCULO 21º: DE LA ASISTENCIA A CLASES Y A PRUEBAS

1. La asistencia regular a clases es de enorme importancia para que el(la) alumno(a) aproveche plenamente la educación que ofrece el Colegio. El Colegio no autorizará ausencias en períodos de clases por viajes familiares, por lo que los apoderados deberán organizar sus vacaciones de acuerdo al calendario de Redland School.
2. A fin de que los(las) alumnos(as) no pierdan clases innecesariamente, es esencial que los padres planifiquen las atenciones médicas y dentales de sus hijos en horarios fuera de la jornada escolar.
3. Por normativa ministerial es indispensable una asistencia igual o superior al 85% para la promoción del(la) alumno(a). No obstante lo anterior, el Rector(a) podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentaje inferior de asistencia, siempre que se hayan cursado a lo menos el 50% del año escolar, por alguno de los siguientes motivos: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados por razones de salud; finalización anticipada del año escolar; embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes que complementen el currículum de Redland School; becas u otros similares.
4. El(la) alumno(a) tiene la obligación de asistir a todas las clases y actividades que le corresponden por horario o por citación. Adicionalmente, una vez aceptado un compromiso voluntario, el(la) alumno(a) debe asumirlo como obligatorio, por ejemplo, la participación en un club.

5. Las ausencias a clases deben ser justificadas al regresar al Colegio, por medio de una comunicación del apoderado en el Redland Book o a través de un correo electrónico dirigido a la Secretaría de Sección o la presentación de un certificado médico. Por ausencias por motivo de enfermedad, los padres deben presentar certificado médico.
6. Normalmente se aceptarán solo razones médicas para justificar ausencias, pero si existen otros motivos importantes, se debe consultar previamente con la Dirección.
7. Si un alumno(a) faltara a una evaluación, el apoderado deberá justificar la inasistencia a través del Redland Book o enviar un correo electrónico al día siguiente y ser entregado o enviado a su Profesor(a) jefe o a la Secretaría de Sección, adjuntando el certificado médico. No se aceptará “motivos personales” o “motivos familiares” como explicación. Si el justificativo no fuese satisfactorio, el apoderado deberá concurrir personalmente al día siguiente a dar las explicaciones del caso a la Secretaría o a la Dirección de Sección. En caso que no se cumpla con ninguna de estas opciones, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Evaluación.
8. Las pruebas atrasadas se toman un día de la semana, después de la jornada escolar, priorizando los días miércoles o viernes siguientes en horario de 14:40 a 16:00 h. Es responsabilidad del(la) alumno(a) coordinar su prueba con el profesor correspondiente. Si el(la) alumno(a) se ausentó a varias pruebas, deberá pedir ayuda a su Profesor(a) Jefe para organizar un calendario adecuado.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA GENERALES

Dada la importancia de los estudios para la autorrealización y futuro del(la) alumno(a), el Colegio busca crear condiciones conducentes al logro de un alto nivel académico. Se persigue además que el(la) alumno(a) tenga plena conciencia de que el bienestar y progreso de una comunidad es producto del esfuerzo positivo y desinteresado de cada uno de sus integrantes. Los reglamentos del Colegio son los que se consideran necesarios para el logro de estos objetivos.

ARTÍCULO 22º: NORMAS GENERALES

1. La puntualidad para todas las clases y actividades del Colegio es imperativa. Todos los(las) alumnos(as) deberán estar en sus salas a más tardar a las 07:55 h (Middle y Senior School), a las 08:00 h (1° a 4° Básico Junior School) y a las 8:10 h (Prebásica). Los(las) alumnos(as) que ingresan tarde al Colegio serán registrados en portería, donde el(la) alumno(a) recibirá un pase impreso de ingreso que deberá presentar al profesor respectivo.
2. El horario de clases es el siguiente:
JUNIOR
Prekínder y Kínder: 08:10 a 13:15 h.
1° a 4° Básico: 08:00 a 15:20 h.
El día miércoles las clases terminan a las 14:40 h.
MIDDLE
5°, 6° y 7° Básico: 07:55 a 16:00 h lunes, martes y jueves.
07:55 a 14:40 h miércoles y viernes.
8° Básico: 07:55 a 16:00 h los días martes, jueves y viernes.
07:55 a 14:40 h los días miércoles.
07:55 a 15:20 h los viernes.
SENIOR
I a IV Medio: 07:55 a 16.00 h los lunes, martes y jueves.
07:55 a 14:40 h los miércoles
07:55 a 15:20 h los viernes.
3. Todo(a) alumno(a) debe estar en su sala durante la hora de clases: no se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización.
4. Cada curso tiene la obligación de preocuparse de su sala. El profesor no empezará su clase hasta que la sala esté en orden y no permitirá que los(las) alumnos(as) salgan de la sala sin antes cerciorarse que la sala se encuentra en un estado aceptable. Cada alumno(a) debe ayudar a mantener los patios limpios, dejando papeles y basuras en los basureros.
5. Para ir a enfermería los(las) alumnos(as) de Prebásica acudirán siempre acompañados por una profesora y volverán a su sala de la misma forma. Los demás alumnos(as) de Junior deberán acudir acompañados por una profesora en caso de accidente y/o enfermedad aguda. Los(las) alumnos(as) de Middle y Senior deberán solicitar un pase extendido en Secretaría y/o de su profesor, en caso de acudir en horario de clase. Solo en caso de accidente el ingreso será directo.

6. Los(las) alumnos(as) deberán permanecer en el área correspondiente a su Sección.
7. Con el propósito de favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes, desde el año 2024 Redland School prohíbe el uso de teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes y demás dispositivos electrónicos desde Prekínder hasta IV Medio. Es responsabilidad de los estudiantes y sus familias velar por el cumplimiento de esta normativa.
8. Está prohibido fumar cualquier sustancia, ingresar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, en los alrededores y en cualquier circunstancia en que el(la) alumno(a) vista el uniforme del Colegio, según la normativa vigente.
9. Está prohibido ingresar al Colegio, o mantener en el establecimiento y demás lugares de la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, quedando especialmente prohibidas la introducción, consumo, comercialización y tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos. También están totalmente prohibidas las armas de todo tipo, explosivos, balas, casquillos. El mismo grado de prohibición se aplica a todo tipo de material pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres, al orden público y a los demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
10. El(la) alumno(a) deberá respetar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, y por ende deberá ocuparlos según su uso natural y obvio.
11. En el caso que un alumno(a) se encuentre en tratamiento con medicamentos, el apoderado debe informar por escrito al Profesor(a) jefe respectivo, quien informará a la Dirección de Sección y psicólogas; se debe adjuntar el certificado médico correspondiente. En el caso de requerirse que este medicamento sea suministrado en el Colegio, es Enfermería quien cumple esta labor y necesita la autorización por escrito del apoderado. El personal del Colegio, incluyendo el de Enfermería, no está autorizado a entregar medicamentos de ningún tipo a los(las) alumnos(las), salvo los indicados anteriormente.
12. Está prohibido traer mascotas al Colegio.
13. Está prohibido mascar chicle en el Colegio.
14. Está prohibido hacer mal uso de la tecnología en términos deshonestos o que afecten a las personas.
15. Excepcionalmente, en caso que un alumno(a) requiera salir del Colegio antes del término de la jornada escolar, el apoderado deberá enviar un justificativo o correo electrónico a la Secretaría de cada Sección y Profesor(a) jefe, indicando la hora de salida para ser autorizado por la Dirección de Sección. El apoderado o padres o un adulto responsable autorizado previamente, debe registrar los datos y firmar el libro de salida anticipada, antes de retirar al alumno(a). Ningún alumno(a) debe salir del Colegio solo, antes del término de la jornada escolar.
16. Los(las) alumnos(as) que se enfermen durante la jornada escolar deberán ser atendidos por Enfermería para su evaluación y posible retiro del Colegio.
17. Las horas de atención médica, dental o psicológica de los(las) alumnos(as) deben realizarse fuera del horario de clases.
18. No se acepta el ingreso de objetos traídos por los padres u otras personas después que la jornada escolar ha comenzado.
19. Los(las) alumnos(as) no pueden quedarse en las veredas o estacionamiento frente al Colegio después de la última hora.

20. Los(las) alumnos(as) no pueden quedarse en el Colegio después de la última hora, sin estar participando en alguna actividad extracurricular o usando la biblioteca. Los apoderados y transportistas deben ser puntuales en retirar a los(las) alumnos(as). Veinte minutos después de la hora de salida los(las) alumnos(as) de Middle y Senior Schools deberán esperar en el patio que se encuentra a continuación del acceso al Colegio. En Junior School deberán esperar en la Secretaría de la Sección.
21. Los(las) alumnos(as) no pueden andar en bicicleta, skateboards, patines, scooters u otros vehículos dentro del Colegio, por motivos de seguridad.
22. Los(las) alumnos(as) no están autorizados para usar el estacionamiento del Colegio, salvo que hayan obtenido permiso de la Dirección.
23. Los(las) alumnos(as) no pueden hacer uso de los teléfonos del Colegio, salvo en caso de emergencias.
24. Los(las) alumnos(as) **no deben** traer al Colegio dinero, joyas u otros objetos de valor, teléfono celular, audífonos, relojes inteligentes o juegos electrónicos. **El Colegio no se responsabiliza por pérdidas de objetos o dinero dentro del establecimiento.**
25. Los(las) alumnos(as) no pueden dejar mochilas, bolsa de gimnasia y otras pertenencias en los patios del Colegio, hall de entrada y puerta de salida.
26. Para los(las) alumnos(as) de Middle y Senior se aplicará el siguiente protocolo para los atrasos:
 - a) Con **3 atrasos**, el(la) alumno(a) recibirá una Amonestación Verbal por parte del profesor(a) jefe. Esta falta se registra en Schooltrack, en Medidas Disciplinarias.
 - b) Con **5 atrasos**, el(la) alumno(a) recibirá una Amonestación Escrita por parte del profesor(a) jefe. Esta falta se registra en Schooltrack, en Medidas Disciplinarias.
 - c) Con **8 atrasos**, el(la) alumno(a) será citado por el profesor jefe a un Taller de Reflexión, un día en la tarde, quedando registrada la falta y la medida disciplinaria en Schooltrack.
 - d) Con **10 atrasos**, el(la) alumno(a) recibirá una Amonestación Escrita por parte del profesor jefe, quien citará al apoderado con el(la) alumno(a) a una entrevista, para acordar estrategias para no reiterar la falta, quedando la medida registrada en Schooltrack.
 - e) Con **13 atrasos**, el(la) alumno(a) será sancionado por el profesor jefe, con la medida formativa de servicio a la comunidad, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, registrando la falta y la medida disciplinaria en Schooltrack.
 - f) Con **15 atrasos**, el(la) alumno(a) será sancionado con la Amonestación Escrita por parte de la directora de sección, quedando registrada la falta y la sanción en Schooltrack.
 - g) Con **18 atrasos**, el(la) alumno(a) será sancionado por la directora de sección con la sanción de Precondicionalidad, quedando registrada la falta y la medida disciplinaria en Schooltrack.

ARTÍCULO 23º: NORMAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. El Colegio entiende que fuera del perímetro no puede regular las conductas sociales de los(las) alumnos(as) directamente; sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el establecimiento educacional.

2. Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento, como las actividades realizadas dentro del Colegio fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo que se aplica la misma normativa interna.
3. Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen de Redland School, constituyen una falta de compromiso con el Proyecto Educativo del Colegio y podrán ser sancionadas por la Dirección con cualquiera de las medidas señaladas en el punto de Infracciones a las Normas.

ARTÍCULO 24º: REGLAS ESPECÍFICAS PARA JUNIOR SCHOOL

1. Sobre los atrasos, al tercer atraso se envía una advertencia, al cuarto una citación al apoderado.
2. Está prohibido como zona de juegos el uso del hall de entrada y del pasillo adyacente a las oficinas. Estos lugares solo pueden ser utilizados en días de lluvia.
3. Está prohibido jugar fútbol excepto con pelota blanda de goma o plástico; y, en general jugar con pelotas en el patio principal antes del primer recreo o a las horas de entrada y salida de los cursos (8:00 a 8:10 h y 15:20 h en adelante).
4. Actividades Extracurriculares: todo alumno(a) que no sea capaz de adaptarse al sistema disciplinario de estas actividades podrá perder el derecho de participación.
5. Los(las) alumnos(as) no pueden quedarse en el Colegio después de la última hora, sin estar participando en alguna actividad extracurricular o usando la biblioteca. Los apoderados y transportistas deben ser puntuales en retirar a los(las) alumnos(as). Quince minutos después de la hora de salida los(las) alumnos(as) de Junior School deberán esperar en el hall de acceso al Colegio.

ARTÍCULO 25º: REGLAS ESPECÍFICAS PARA MIDDLE Y SENIOR SCHOOLS

1. Las oficinas atenderán a alumnos(as) solamente durante los recreos, salvo en caso de enfermedad o si han sido enviados por un profesor. Está prohibido que los(las) alumnos(as) salgan de clases o de estudio personal para pedir materiales. Los(las) alumnos(as) de Senior no pueden pasar a Middle y viceversa, con las siguientes excepciones:
 - a. actividades autorizadas;
 - b. para pedir fotocopias en la sala de copias (solo durante los recreos);
 - c. para ir a almorzar o a otras actividades programadas en el comedor;
2. Las horas de estudio personal (Senior) se aprovecharán para desarrollar la capacidad para resolver dificultades por sí mismo y el hábito de estudio solitario, factores esenciales en la formación de alumnos(as) de alto nivel.
3. Los(las) alumnos(as) solo podrán comprar en la tienda que se encuentra en las dependencias del Colegio, en horario de recreo.
4. Los(las) alumnos(as) no pueden quedarse en el Colegio después de la última hora, sin estar participando en alguna actividad extracurricular o usando la biblioteca. Los apoderados y transportistas deben ser puntuales en retirar a los(las) alumnos(as). Quince minutos después de la hora de salida los(las) alumnos(as) de Middle y Senior Schools deberán esperar en el patio que se encuentra a continuación del acceso al Colegio.

El Colegio considerará otorgar estímulos a los(las) alumnos(las) y alumnas que tengan una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia educativa con sus pares. El(la) alumno(a) que manifieste avances y mejoras significativas en su desarrollo escolar recibirá al término de los semestres y/o año escolar alguno de los siguientes estímulos:

- a. felicitaciones verbales;
- b. felicitaciones por escrito dirigidas al alumno(a) y apoderado (carta de felicitaciones, diplomas de honor). Entrega Bimensual;
- c. registro de observaciones positivas en hoja del(la) alumno(a) o informe de personalidad;
- d. participación en diversos espacios escolares: acto cívico, eventos, academias, y cualquiera que estime conveniente el profesor;
- e. premiación de fin de año.

Con el propósito de promover una formación integral y coherente con los principios del Bachillerato Internacional, Redland espera que sus estudiantes manifiesten, de manera progresiva y acorde a su etapa de desarrollo, conductas que reflejen los atributos del Perfil de la Comunidad de Aprendizaje IB:

- ✓ **Inquirers:** Indagadores;
- ✓ **Knowledgeable:** Informados e instruidos (o conocedores);
- ✓ **Thinkers:** Pensadores;
- ✓ **Communicators:** Buenos comunicadores;
- ✓ **Principled:** Íntegros;
- ✓ **Open-minded:** De mentalidad abierta;
- ✓ **Caring:** Solidarios (o cariñosos);
- ✓ **Risk-takers:** Audaces (o personas que asumen riesgos);
- ✓ **Balanced:** Equilibrados;
- ✓ **Reflective:** Reflexivos;

TÍTULO VI

DE LAS NORMAS PARA LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

ARTÍCULO 27°:

Para alcanzar los objetivos del programa de deportes (ver Anexo 1) es esencial que podamos contar con el apoyo y la colaboración de los apoderados y que los(las) alumnos(as) trabajen dentro de un esquema que tiene sus límites y características claramente definidas. Por lo tanto, se presentan aquí los reglamentos que se aplicarán en todo el quehacer deportivo del Colegio, con la intención de que los(las) alumnos(as) y los apoderados puedan estar plenamente informados de sus obligaciones y derechos.

1. La participación en la asignatura de Educación Física y Deportes del Colegio es obligatoria, como cualquier otra asignatura, para todos los(las) alumnos(as) de Prekínder a IV Medio, salvo en casos de incapacidad física, la que tendrá que ser certificada por un médico de la especialidad correspondiente. El certificado debe indicar el motivo por el cual no debe realizar las actividades físicas, las fechas que cubre y qué trabajo físico alternativo puede realizar el(la) alumno(a) en clases.
2. La asistencia es obligatoria para los(las) alumnos(as) citados para representar al Colegio en diversas actividades deportivas.
3. En el caso de no poder asistir a cualquier compromiso deportivo interno o a una clase de Educación Física por razones médicas (ver n.º 1), el(la) alumno(a) tiene la obligación de presentar un justificativo firmado por su apoderado o certificado médico al Jefe de Deportes ANTES del compromiso respectivo. Si se trata de un compromiso en la tarde, el(la) alumno(a) tiene que presentar su justificativo al inicio de la jornada escolar, el cual debe estipular claramente los motivos. El(la) alumno(a) que falta a Deportes por motivos de salud más de dos veces seguidas en un trimestre tiene que presentar certificado médico.
4. En caso que el(la) alumno(a) no pueda asistir por otros motivos, o necesite retirarse antes del fin de la clase, estos deben ser claramente especificados por escrito por el apoderado, los que serán evaluados por el Colegio. **Es esencial que los padres planifiquen las atenciones médicas y dentales de sus hijos en horario fuera de la jornada escolar.**
5. Cuando el(la) alumno(a) no pueda realizar su clase práctica de Educación Física o Deportes por un día o más y se encuentre presente en el Colegio, no podrá retirarse antes del término de la clase y se quedará realizando trabajos de colaboración en la clase. En invierno se evaluará la opción de que trabaje en biblioteca.
6. Los(las) alumnos(as) autorizados a no participar de las actividades de Educación Física y Deportes por problemas de salud, debidamente certificadas por médico tratante, por un trimestre o más, deben asistir a las clases, donde se le asignará actividades alternativas en conformidad a los Programas de Estudios que serán consideradas para su evaluación.
7. El(la) alumno(a) que no traiga justificativo y tampoco su equipo deportivo, manifestando no poder hacer actividad física, será sancionado y debe acompañar a su curso a los campos deportivos.

8. El(la) alumno(a) citado que se enferma o lesiona en las horas previas a un compromiso con otro Colegio, debe avisar al Profesor de Deportes o Jefe de Departamento y al capitán de su equipo lo más pronto posible, para que se puedan efectuar los cambios o nuevas citaciones necesarias en el equipo. El no cumplir con este reglamento se considerará una inasistencia injustificada al compromiso.
9. El(la) alumno(a) que se enferma en el Colegio en la mañana del mismo día de un compromiso deportivo (clases o partido) deberá acudir a Enfermería, y entregar el informe al Jefe de Deportes o Secretaria de la Sección, quienes podrán justificar la inasistencia.
10. Para las clases de Deportes los(las) alumnos(as) tienen que viajar de ida en la movilización organizada por el Colegio. Para el regreso tendrán las siguientes opciones:
 - a. regresar en el bus del Colegio;
 - b. los apoderados podrán retirarlos de los campos deportivos una vez finalizada su clase;
 - c. podrán irse solos a sus casas una vez que los apoderados informen de esta autorización a su profesor(a) correspondiente como también a la Secretaria de Sección a través de una comunicación en el Redland Book / correo electrónico de 5° a 8° Básico y por correo electrónico de I a IV Medio;
11. Los(las) alumnos(as) citados a un compromiso con otro Colegio tienen que presentarse en la hora fijada, aunque las condiciones climáticas no sean favorables, salvo que reciban una comunicación de un Profesor de Deportes o el capitán de su equipo avisando que el partido no se realizará. Un atraso excesivo se considerará como ausencia.
12. El Reglamento del Colegio se aplica en todo momento, incluyendo los traslados o actividades del Colegio, fuera del establecimiento.
13. Los padres, apoderados y familiares en general que asisten a apoyar a los(las) alumnos(as) y Colegio en las actividades deportivas, deberán guardar el debido respeto por la actividad, considerando que estas siempre tienen un primer objetivo formativo. Cualquier conducta que no corresponda al espíritu deportivo y formador puede ser motivo para una llamada de atención de parte de algún director(a) presente en el evento o bien el jefe de deportes, pudiendo llegar al extremo de solicitar a la persona involucrada que se retire del recinto deportivo, lo cual deberá hacer en forma inmediata.
14. Si el(la) alumno(a) ingresa al Colegio después de las 9.30 h deberá ser acompañado por su apoderado, quien justificará el atraso en la oficina correspondiente.

TÍTULO VII

DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por finalidad plasmar los derechos y los deberes de los usuarios de nuestra biblioteca. Nace de la necesidad de poner a disposición de nuestra comunidad su funcionamiento, colecciones y procedimientos. Los servicios ofrecidos son tres: préstamo y devolución de material bibliográfico, administración y préstamo del espacio disponible para clases y actividades que el Colegio requiera y préstamo de computadores para el uso en materias de indagación y realización de tareas.

ARTÍCULO 28º: PRÉSTAMO DE LIBROS

Redland School Library Centre administra el material bibliográfico, tanto de cultura general como el que los docentes utilizan para sus clases. Este material cuenta con diferentes períodos de préstamo y algunos con restricción de uso. A continuación, detallaremos los tipos de préstamo y sus restricciones.

Debemos recordar que el material que los docentes y alumnos(as) solicitan a la biblioteca debe quedar registrado en el software de gestión que la biblioteca usa (MediaTrack) por lo que cada vez que se solicite un libro el(la) alumno(a) o profesor debe pasar por el mesón de atención de la biblioteca y el solicitante debe identificarse para poder realizar la transacción. A continuación, detallamos el proceso de préstamo de libros para nuestros usuarios.

- a) Los(las) alumnos(as) pueden solicitar en préstamo cualquier libro que necesiten por un período de tiempo parametrizado por cada colección.
- b) Los(las) alumnos(as) deben solicitar y devolver los libros en los horarios disponibles de recreos o al término de su jornada de clases. La biblioteca no presta libros durante horas de clases. Este punto se refiere a los títulos que los profesores entregan con anticipación a los(las) alumnos(as) como lecturas obligatorias o complementarias, tanto de inglés como de español, y que han indicado a sus alumnos(as) solicitar en biblioteca.
- c) En el caso de que el libro sea solicitado durante la clase por el profesor, el docente debe enviar al o los(las) alumnos(as) con su respectivo pass.
- d) En el caso que un profesor necesite uno o varios libros puntuales para esa clase, no existe inconveniente en facilitar el material, siempre que el profesor entregue un pass autorizando la salida de clases del o los(las) alumnos(as) y permitiendo que los(las) alumnos(as) reciban el material solicitado.
- e) La colección bibliográfica que se encuentra en biblioteca es preferentemente para los(las) alumnos(as). Estos títulos se pueden prestar a un profesor para una clase en particular, pero deben ser devueltos a biblioteca al finalizar su cátedra de manera que estén disponibles para nuestros alumnos(as).

ARTÍCULO 29º: DEVOLUCIONES

El usuario que devuelve un libro debe entregarlo directamente al staff de Biblioteca para que se registre inmediatamente la devolución en su ficha personal. Por lo tanto, el usuario debe asegurarse que el staff haya registrado su devolución y no dejar un libro sobre el escritorio del(la) bibliotecario(a) si no se encuentra.

ARTÍCULO 30º: USO DEL ESPACIO DE BIBLIOTECA

La biblioteca es un lugar de trabajo que permite a toda la comunidad realizar diferentes actividades (clases, reuniones de trabajo, etc.). Para efectos de conseguir armonía, optimizar su uso, organizar el espacio y evitar reservas simultáneas, se exige a los profesores y cualquier persona del staff del Colegio solicitar el espacio con un mínimo de **24 horas** de anticipación, Para solicitar el espacio el personal debe acercarse a biblioteca y efectuar la reserva con el staff. No se podrá usar el espacio de no haberse realizado previamente la reserva.

Agradeceremos que se respete el orden necesario. El staff de biblioteca está facultado para solicitar a quien no cumpla este requerimiento que se retire y aplicar las sanciones correspondientes.

- Está prohibido ENTRAR con comida o bebida a la biblioteca.
- Las mochilas deben dejarse en el mueble destinado para estas.

ARTÍCULO 31º: USO DE PUPIL'S CARD

En la biblioteca de Middle y Senior, será requisito obligatorio presentar la Pupil's Card para la solicitud de préstamos y renovaciones. No se realizará ningún procedimiento sin la presentación de dicha tarjeta.

ARTÍCULO 32º: MULTAS

Para velar por el cumplimiento de los tiempos de préstamo y por respeto a los(las) alumnos(as) y profesores que esperan utilizar los libros, es que la biblioteca cuenta con un sistema de cobro de multa en reemplazo de una sanción a los(las) alumnos(as); esto es en los casos que los(las) alumnos(as) no respeten las fechas establecidas para el uso del material solicitado. Se cobrará \$100.- (cien pesos) diarios por cada día de atraso en la devolución de un libro e irá en aumento hasta que la cantidad sea igual al costo comercial del libro. Los días de ausencia a clases de un alumno(a) no serán considerados como atraso, no así los fines de semana o vacaciones, período en que, si bien la biblioteca está cerrada, son días en que dicho libro podría ser aprovechado por otro usuario, quien incluso pudo haberlo dejado reservado. Agradeceremos mucho la puntualidad en la devolución de los libros.

Todo alumno que registre atrasos o multas, no podrá solicitar préstamos en la biblioteca, mientras no haya cumplido con la reposición de dicho material, pago de la multa u otra condición establecida. Un alumno no podrá mantener un atraso superior a 14 días, de ser así, las bibliotecas se comunicarán con el apoderado indicando el valor del libro para su consiguiente reposición.

ARTÍCULO 33º: REPOSICIÓN DE LIBROS

- a. Con el fin de velar por el buen estado del material y el cumplimiento de los plazos, se enviará un "warning" (carta de advertencia) a todos aquellos(as) alumnos(as) que tengan sobre una semana de atraso en su devolución. Este aviso se envía al apoderado a través de Schoolnet. De no recibir respuesta se enviará una carta al apoderado explicando la situación de su pupilo y adjuntando el valor del libro que deberá reponer. El no recibimiento de este aviso no excluye al(la) alumno(a) de su responsabilidad en la devolución de sus libros.
- b. En caso de pérdida o daño de algún material de biblioteca (libros, documentos, mapas, etc.), el(la) usuario(a) deberá reponer el material con un ejemplar del mismo título, autor, edición y año de publicación. Si dicho ejemplar resulta difícil de conseguir, podrá reemplazarse por otro de temática y características similares, previa aprobación de la bibliotecaria. Si ninguna de estas alternativas es viable, el(la) usuario(a) deberá pagar el valor comercial del material, incluyendo los costos asociados al procesamiento y reposición. Es responsabilidad del(la) usuario(a) informar a la biblioteca sobre la pérdida o daño lo antes posible.

TÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS

ARTÍCULO 34°:

Las faltas se clasifican según su nivel de gravedad. Los encargados de la aplicación de sanciones deben seguir las siguientes indicaciones, siempre conscientes que el objetivo de las sanciones es efectuar un cambio de conducta o actitud en el individuo y de incentivar en los pares la adopción de conductas positivas.

34.1: La gravedad de las faltas tendrá una directa correspondencia con el hecho, la edad o el nivel de desarrollo, las circunstancias y los antecedentes del(la) alumno(a). De acuerdo a lo anterior, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria, sanción y/o acto de reparación.

ARTÍCULO 35°:

Atendiendo a la gravedad de las faltas, estas se clasifican en: Leves, Graves, Muy Graves y Gravísimas. La reiteración de una falta será considerada una agravante.

ARTÍCULO 36°:

Todas aquellas medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias y/o sancionatorias tomadas por el Profesor(a) jefe, o el(la) Director(a) de Sección o el Equipo de Convivencia Educativa, serán debidamente registradas en la sección Conducta de Schooltrack.

ARTÍCULO 37°: FALTAS LEVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que, sin llegar a alterar de manera significativa ni causar mayor daño o perjuicio a sí mismo o a terceros, transgreden las normas que regulan la sana convivencia educativa, incluyendo todo tipo de actividades escolares en donde se represente al colegio, dentro o fuera de Chile.

Serán faltas leves, entre otras las siguientes:

1. interrumpir la clase en forma innecesaria y/o en forma reiterada;
2. conversar indebida o reiteradamente durante la clase;
3. comer durante la clase;
4. incurrir en atrasos al Colegio, o a las clases o actividades escolares;
5. quitar las pertenencias o los juegos a otros alumnos(as);
6. ensuciar o no cuidar el aseo de la sala de clases o cualquier dependencia del Colegio;
7. no traer materiales para el desarrollo de las clases o actividades escolares;
8. dejar mochilas, bolsos de gimnasia u otras pertenencias en pasillos, en los patios del Colegio, hall de entrada o puerta de salida y en cualquier zona que afecte la seguridad;
9. no devolver reiteradamente los préstamos a la biblioteca en el plazo otorgado;
10. no traer justificativo por ausencia;
11. no traer firmado el Redland Book cuando así se ha solicitado, de 1° a 8° Básico;
12. usar el uniforme escolar incompleto o usar prendas que no son parte del uniforme;

13. no traer el equipo de Educación Física y/o el Buzo del Colegio cuando corresponda;
14. no traer firmado, de vuelta al Colegio, documentos tales como informes de notas, comunicaciones, circulares, etc., que se envíen al apoderado;
15. no cumplir con las tareas y/o deberes escolares;
16. comunicarse de forma verbal o no verbal, de forma soez;
17. no vestir reglamentariamente el uniforme del Colegio en cualquier actividad externa en la que su uso se haya dispuesto como obligatorio;
18. entrar a áreas prohibidas para los(las) alumnos(as) o transitar por aquellas;
19. comer chicle;
20. no traer uniforme de cambio para educación física;
21. uso de maquillaje y/o uñas pintadas.

ARTÍCULO 38°: FALTAS GRAVES

Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica propia y/o de otro miembro de la comunidad educativa o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia educativa o faltas de responsabilidad. Incluyendo todo tipo de actividades escolares en donde participen estudiantes del colegio como parte de la comunidad escolar, ya sea, dentro o fuera de Chile.

Serán faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. no acata normas o procedimientos;
2. se expresa en forma irrespetuosa u ofensiva;
3. trata mal a compañero(a);
4. ejercer conducta que pueda causar un accidente o dañar la propiedad ajena o del Colegio;
5. destruir o dañar, por irresponsabilidad, la propiedad ajena, sea esta del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad;
6. incurrir en cualquier conducta que pueda causar o cause un accidente o dañar a terceros o la propiedad, por ejemplo: lanzar piedras u otros objetos contundentes, jugar de manera brusca dentro de las salas, etc.;
7. faltar o salir de una clase o actividad obligatoria del Colegio sin autorización;
8. hacer uso de la propiedad ajena sin autorización;
9. venir al Colegio, dentro o fuera de horas de clases, manejando vehículos motorizados, sin previa autorización del Colegio y del apoderado; ocupar los estacionamientos del Colegio sin autorización;
10. realizar bromas, comentarios inapropiados o actos imprudentes contrarios a los principios sustentados en nuestro Proyecto Educativo;
11. incumplimiento reiterado de las disposiciones de la Biblioteca;
12. portar cigarrillos, tabaco, y/o cigarrillos electrónicos (vapeadores), encendedores, fósforos o similares y otras sustancias (drogas, alcohol) dentro del Colegio, en los vehículos de transporte escolar o en toda ocasión en la que el(la) alumno(a) vista de uniforme;
13. usar teléfono celular, audífonos, relojes inteligentes o juegos electrónicos, en las instalaciones del colegio (Incluyendo los baños), y en clases o actividades escolares fuera del colegio;
14. incurrir reiteradamente en atrasos al Colegio, o a clases o actividades escolares;
15. hacer mal uso de un permiso para ausentarse de la clase o actividad.

ARTÍCULO 39º: FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas conductas que transgreden las normas de tal manera que causan un muy grave perjuicio a la convivencia educativa y con muy serias repercusiones negativas para sí mismos, para terceros o para el Colegio. Incluyendo todo tipo de actividades escolares en donde se represente al colegio, dentro o fuera de Chile.

Se considerarán faltas Muy Graves las siguientes:

1. fumar tabaco, vapeadores, beber alcohol o consumir cualquier tipo de drogas dentro del Colegio o en actividades relacionadas con el Colegio;
2. agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad;
3. poner en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad (gestos, expresiones o respuestas despectivas o desafiantes, deliberada desobediencia, etc.);
5. destruir o dañar intencionalmente la propiedad ajena, sea esta del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad;
6. insultar verbal o no verbalmente a cualquier miembro de la comunidad. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a su cometido. (De grave a Muy grave);
7. negarse a presentar, exponer o rendir una evaluación, sin la existencia de un motivo que lo justifique;
8. hacer uso de baños que no corresponden a su sección y que están destinados a alumnos(as) menores;
9. tratar mal a compañero(a) reiteradamente;
10. salir del Colegio, antes del término de clases o de su jornada escolar, sin justificativo ni autorización de Dirección y/o docentes.

ARTÍCULO 40º: FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos(as), asistentes de la educación, entre otros, de Redland School, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." (Ley Aula Segura, n.º 21128. 27/12/2018). Incluyendo todo tipo de actividades escolares en donde se represente al colegio, dentro o fuera de Chile.

Serán faltas gravísimas las siguientes:

1. dañar la propiedad del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad de tal magnitud que perjudican seriamente al Colegio o a las personas;
2. proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
3. agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un (una) alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con resultado de lesiones graves;

4. agredir de manera verbal o psicológica reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
5. amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un(una) alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
6. discriminar o insultar, bajo cualquier forma o medio, a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, edad, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, la identidad de género, apariencia personal, pertenencia a algún grupo, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia;
7. amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, videojuegos, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
8. exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta, imagen, audio o información no autorizada o de maltrato que afecte la honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad;
9. realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delito, o abuso sexual;
10. portar todo tipo de armas (de fuego, de gas, de aire comprimido, armas blancas, etc.) instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales y fuegos artificiales o de los elementos para su fabricación, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
11. vender, comprar o distribuir cigarrillos, tabaco, vapeadores, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional, fuera de este usando el uniforme, o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio;
12. robar y/o hurtar dentro o fuera del colegio usando el uniforme escolar;
13. falsificar firmas y/o comunicaciones; copiar en pruebas, plagiar, incluida la copia de internet, etc. Realizar pruebas o trabajos de forma parcial o total, a otros alumnos(as), tanto de forma gratuita como remunerada o por cualquier tipo de transacción. Dejarse copiar en pruebas o permitir el plagio de trabajos. Entregar pruebas o trabajos realizados con o por Inteligencia Artificial. En caso de copia o plagio, el(la) alumno(a) tendrá la posibilidad de rendir la prueba o hacer el trabajo nuevamente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación;
14. ofender o amenazar de palabra o de hecho – aunque no sea taxativamente explícita– a Directivos, Profesores, Personal Administrativo, Asistentes de la Educación o cualquier adulto de la comunidad educativa;
15. conocer o intentar conocer, ilícitamente, cualquier instrumento de evaluación;
16. alterar o permitir que se modifique cualquier anotación o nota de Schooltrack o Libro de Clases, o de comunicaciones enviadas en el Redland Book, y sustituir o falsificar firmas;
17. poseer o difundir material pornográfico por cualquier medio, dentro del Colegio;
18. usar la identidad de otra persona como propia o para un tercero;
19. asociarse maliciosa y premeditadamente para copiar, traspasar o hacer llegar información que beneficie las respuestas de una evaluación, ya sea por medios orales, escritos o electrónicos;
20. impedir por cualquier medio el ingreso de Directivos, Docentes, Administrativos, personal en general y alumnos(as) al Colegio y/o la realización de las actividades académicas propias del establecimiento, bajo cualquier justificación;

En casos de que el responsable de alguna falta sea un adulto de la Comunidad Educativa:

40°. 1: Si el responsable de cometer alguna de las faltas mencionadas anteriormente fuere un funcionario de la Institución, se procederá conforme al Protocolo de Aplicación General (artículo 46° y siguientes del presente reglamento) y/o del Protocolo de Acción frente a Maltratos de Adultos a Alumnos(as) (artículo 63° y siguientes del presente reglamento) y se aplicarán las sanciones internas y las que la legislación chilena contempla según el caso.

40°. 2: Si el responsable de cometer alguna de las faltas mencionadas anteriormente fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado y la prohibición del ingreso al Colegio del padre, madre o apoderado involucrado; además si el caso lo amerita el Colegio debe hacer la denuncia correspondiente. Para la aplicación de las siguientes sanciones, se deberá contar con causales (evidencias: registro en el libro de clases, entrevistas, etc.) como probatorias.

TÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 41º:

Los medios oficiales para informar a los apoderados respecto a las faltas y/o sanciones son Schoolnet, correo electrónico o reunión presencial. Las características de las Medidas Pedagógicas, Formativas y Sanciones a las que se exponen los(las) alumnos(as), de acuerdo a la gravedad de las faltas son las siguientes:

41.1 DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y SANCIONES

- a) Las medidas pedagógicas y formativas son acciones que se aplicarán a los(las) alumnos(as) ante la transgresión de las normas descritas en el presente Reglamento Interno del Colegio. La finalidad de estas medidas es generar en los(las) alumnos(as) un proceso de aprendizaje sobre la sana convivencia educativa, los derechos y deberes de los(las) alumnos(as); así como aportar en la formación en valores y tomar decisiones responsables en la interacción adecuada y asertiva con los miembros de la comunidad educativa. Esto implica, entre otros, el conocimiento de las características de una sana convivencia educativa, el conocimiento y el respeto por las normas del Colegio, la toma de conciencia sobre las consecuencias de sus actos, el compromiso con el Colegio y vivenciar el perfil del (la) alumno(a) de Redland School.
- b) Frente a una falta leve, grave, muy grave y gravísima, considerando la edad y el grado de madurez; desarrollo psicoemocional, las características personales del(la) alumno(a), las circunstancias y contexto de los hechos, el principio de gradualidad, de proporcionalidad a la falta y los atenuantes y agravantes, se privilegiarán las medidas pedagógicas y formativas. La medida pedagógica o formativa debe ser en relación con la falta.
- c) El(la) alumno(a) que incurra en alguna de las faltas anteriormente expresadas será sancionado, desde una amonestación verbal hasta la Expulsión. Las medidas siempre guardarán relación con la gravedad de la falta, existiendo un principio de gradualidad y proporcionalidad. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia educativa o no cumplan con el presente Reglamento. También se considerarán la edad y desarrollo del(la) alumno(a), el contexto y circunstancia de los hechos, los atenuantes y agravantes. Especialmente en los casos de maltrato, se podrán aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias. Las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan aplicar por las faltas o incumplimiento de las normas de convivencia educativa deben tener un carácter pedagógico, educativo y de reparación del daño cometido, garantizando el respeto y los derechos del resto de los(as) alumnos(as), fomentando una sana convivencia educativa para todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las medidas formativas, como también las sanciones listadas abajo, responden a los conceptos de gradualidad y proporcionalidad, por lo cual, no necesariamente serán aplicadas en el orden presentado.
- e) Ante el cometido de una falta y la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o sanciones correspondientes, se considerarán como atenuantes y agravantes las siguientes:

1. **Las atenuantes** son las circunstancias que mitigan, atenúan o disminuyen la gravedad de la sanción. (RAE). Las siguientes podrán ser consideradas:

- la edad, madurez y desarrollo del(la) alumno(a);
- actuar en defensa propia frente a hostigamiento, maltrato físico o acoso;
- estar en tratamiento neurológico o psiquiátrico o psicológico o terapéutico, previamente informado al Colegio y acreditado por certificado médico;
- reconocimiento de la falta;
- manifestar pesar o arrepentimiento por el daño ocasionado;
- colaboración en la investigación;
- disposición y petición de disculpas al afectado;
- demostrar disposición a no volver a cometer la falta;
- reparación del daño causado;
- irreprochable conducta anterior;
- registrar anotaciones positivas o haber recibido estímulos o cartas de felicitaciones por su conducta o por participación destacada en actividades o eventos culturales, académicos o deportivos.

Los atenuantes podrán ser considerados para bajar la sanción en un grado.

2. **Las agravantes** son aquellas circunstancias o acciones que aumentan la gravedad de la falta. Las siguientes son ejemplos que podrán ser considerados:

- no colaborar en la investigación;
- reiteración de la falta del(la) alumno(a);
- la edad y superioridad en relación con el afectado;
- la utilización de medios violentos;
- la amenaza;
- mentir sobre los hechos indagados;
- falta reiterada o ser reincidente;
- anotaciones y sanciones previas.

41.1.1. Medidas Pedagógicas y Formativas (acompañadas y guiadas por profesores jefe/tutores, quienes definirán plazos informando a los apoderados):

- a) **Diálogo reflexivo.** Consiste en la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno de los siguientes miembros de la comunidad educativa: Profesor(a) jefe, Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Psicólogas, Orientadora, Psicopedagoga, Encargado de Convivencia Educativa con la finalidad de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas. Conversar sobre la tolerancia, empatía, respeto por los demás y por las normas de buena conducta, honestidad y solidaridad.
- b) **Servicio Pedagógico.** Consiste en recolectar o elaborar material para alumnos(as), bajo la supervisión y asesoría de un profesor(a), ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases, apoyar a alumnos(as) menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos.

- c) **Taller de reflexión y mejora.** Es una medida complementaria de apoyo pedagógico y formativo del(la) alumno(a), consistente en realizar y entregar una reflexión escrita sobre la falta cometida y el valor transgredido o cualquier otra actividad pedagógica/formativa en su beneficio que el profesor(a) encargado le asigne y que esté en concordancia con la falta. También se podrá destinar para recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas, además de acciones de reparación o mejora.
- d) **Elaboración y Presentación de Trabajo.** Consiste en la elaboración de un trabajo escrito sobre los valores que se han transgredido por la falta cometida y debe ser presentado al Profesor(a) jefe con la finalidad de reflexionar sobre los hechos, sus consecuencias y propiciar el cambio de conducta.
- e) **Servicio Comunitario.** Consiste en la realización de alguna actividad en beneficio de la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar mesa o algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, salas de clases, cuidado y regado de plantas, etc.
- f) **Plan de Acompañamiento** con tutor, Profesor(a) jefe o miembro de Student Care. Consiste en un plan de acción de acompañamiento integrado por el apoderado, el Colegio y el(la) alumno(a) con la finalidad de implementar acciones para abordar el caso, mejorar la conducta y evitar la reiteración de la falta y/o buscar formas de resolución pacífica de los conflictos.
- g) **Realizar medidas reparatorias.** Consiste en pedir disculpas en forma privada al afectado, reparación o restitución del daño ocasionado, en compañía de un profesor o miembro de Student Care. En caso que lo amerite deberá pedir disculpas en forma pública.
- h) **Cambio de curso,** con la finalidad de la reintegración socioemocional del(la) alumno(a), fortaleciendo un espacio nuevo y contenedor para su desarrollo y crecimiento personal. Esta medida la puede aplicar el Colegio o a petición del apoderado, siempre que se cuente con la vacante.
- i) Derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos. Un miembro del Equipo de Convivencia Educativa hará el seguimiento, comunicándose con los organismos externos a los que ha sido derivado el(la) alumno(a).
- j) **Derivación** a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo de la Comuna de Las Condes.
- k) **MEDIACIÓN** El establecimiento podrá implementar instancias de arbitraje, mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia educativa. Esta instancia incluirá la intervención de las personas más idóneas de acuerdo a la naturaleza y pertinencia del problema (alumnos(as), profesores jefes, tutores, psicólogas, orientadora, encargado(a) de convivencia educativa).

41.1.2. Amonestación verbal: Es la sanción que se aplica a un alumno(a) que ha cometido una falta leve, dentro o fuera del Colegio. Consiste en un llamado de atención al alumno(a) cuando manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia educativa. Esta sanción tiene la finalidad de dialogar con el(la) alumno(a) acerca de su conducta y su efecto, instándolo a que reflexione y enmiende su actuar. Se debe registrar esta sanción en Schooltrack.

41.1.3. Registro en el Libro de Clases o Schooltrack: es la sanción que se aplica a alumnos(as) que han cometido faltas leves o graves. Consiste en registrar en forma descriptiva la conducta del(la) alumno(a) sin emitir juicios o adjetivaciones, cuando su actuar no favorece el ambiente de aprendizaje de manera reiterada o manifiesta una conducta inadecuada o impropia. Debe ser consignada por el(la) Profesor(a) jefe o de asignatura, o tutor, o director(a) de Sección, quien dialogará con el(la) alumno(a) con tal de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia educativa armónica del aula y el clima de aprendizaje. Además, se recomienda incluir un compromiso del (de la) alumno(a) que rectifique la misma y explicar qué acción ha tomado el profesor, indicando si es necesario tomar otra acción.

41.1.4. Carta de Compromiso: Esta sanción consiste en un compromiso formal por parte del estudiante y su familia. Esta carta debe contener acuerdos específicos respecto de lo que se espera en el estudiante, con el objetivo de generar un cambio actitudinal y conductual.

41.1.5. Amonestación por escrito: Es la sanción que consiste en un llamado de atención por escrito por parte del Equipo de Convivencia Educativa frente a una falta grave o muy grave y que siempre será registrada en el libro de clases o SchoolTrack y/o ficha del(la) alumno(a) con una notificación y citación del apoderado. La finalidad de esta sanción es que en la entrevista el profesor jefe (acompañado por el(la) encargado(a) de convivencia educativa en caso de ser necesario) junto al apoderado y el(la) alumno(a) se analice la gravedad de la falta, acuerden estrategias tendientes a mejorar la situación conductual del(la) alumno(a) y si es el caso acordar acciones reparativas que quedarán claramente establecidas y registradas. La amonestación por escrito, que es el paso previo a la precondicionalidad, debe ser firmada por el apoderado y el(la) alumno(a). Ante la negativa del apoderado de firmar la amonestación, será considerado como un antecedente, dejando constancia escrita de esta negativa, sin afectar su aplicación. El profesor registrará la entrevista con el apoderado y el(la) alumno(a) en SchoolTrack o en la ficha del(la) alumno(a). El apoderado junto con el(la) alumno(a) firmarán dicho compromiso.

41.1.6. Precondicionalidad: Es la sanción que se aplica a un(una) alumno(a) que ha cometido 2 faltas graves o 1 falta muy grave. Esta medida aplicada por el Equipo de Convivencia Educativa tiene por objeto generar en el(la) alumno(a) un cambio de conducta. La precondicionalidad quedará registrada en un documento firmado por el(la) alumno(a) y el apoderado donde se estipulan los compromisos asumidos por el(la) alumno(a). Quedará suspendido de roles de responsabilidad estudiantil, tales como: Prefect, Monitor, Capitán de equipo, House Captain, Delegado CAS, Miembro de Centro de Alumnos o de Directiva de Curso, IV Medio Committee, Líderes de Convivencia Educativa.

41.1.7. Condicionalidad: Es la sanción que recibe un alumno(a) por parte del Equipo de Convivencia Educativa por cometer o una falta grave o muy grave estando precondicional, o por cometer una falta gravísima o por el incumplimiento de lo acordado en el paso anterior. Consiste en que el Colegio condiciona la permanencia del(la) alumno(a) en el establecimiento, por un período mínimo de uno y un máximo de dos semestres académicos.

Se establece que la condicionalidad tiene vigencia únicamente durante el año lectivo en curso. En aquellos casos en que un(a) alumno(a) haya sido sujeto de esta medida durante el último periodo académico del año en curso y el Consejo de Profesores determine que no se evidencian cambios suficientes para su levantamiento, se procederá a la entrega de una carta formal que detallará medidas formativas. Dicha carta deberá ser cumplida y respetada tanto por el(la) alumno(a) como por su familia, y podrá contemplar acciones tales como derivaciones a especialistas externos, las cuales deberán ejecutarse durante el período de vacaciones, actos reparatorios, trabajos de carácter comunitario y pedagógico, así como cualquier otra medida que contribuya a favorecer un proceso reflexivo y un cambio genuino en el(la) alumno(a). La medida previa de Condicionalidad se constituye como un factor agravante frente a la ocurrencia de faltas de manera posterior.

El(la) alumno(a) permanece con su matrícula condicionada por un período de un semestre durante el cual debe cumplir con las exigencias y acciones reparativas que quedarán claramente establecidas y registradas. La condicionalidad, que es el paso previo a la cancelación de matrícula, o posterior expulsión. Debe ser firmada por el apoderado ante la Dirección de Sección. Ante la negativa del apoderado de firmar la Condicionalidad, será considerado como un antecedente, sin afectar su aplicación.

Un(a) alumno(a) que está en situación de Condicionalidad, no puede representar al Colegio, ni participar en algunas actividades extracurriculares, por ejemplo, ceremonias, giras de estudio, graduación o licenciatura, etc. En consulta al Profesor(a) Jefe/tutor y al Consejo de Profesores, el Rector(a) podrá levantar la condicionalidad al término del período académico, y sus consecuencias durante este, si su conducta y cumplimiento del compromiso lo ameritan; de lo contrario, en caso de incumplimiento del(la) alumno(a) de las obligaciones consignadas en el documento de la Condicionalidad, el Colegio podrá expulsar al estudiante, poniendo término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos o la no renovación de la Matrícula para el año siguiente.

41.1.8. Suspensión: Consiste en la separación transitoria del(la) alumno(a) de sus clases, podrá ser fuera o dentro del Colegio. Es la sanción aplicada por faltas muy graves o gravísimas. La Suspensión de clases como medida de protección procede solo cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, según el calendario docente de Redland. Si al vencer el plazo el Colegio aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas de protección adecuadas. El Colegio realizará monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y dispondrá medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa. Esta será aplicada por el Equipo de Convivencia Educativa.

Al término de los días de suspensión el(la) alumno(a) deberá concurrir a una entrevista formal con el director(a) de Sección u otra autoridad designada para este efecto. En el curso de dicha entrevista se reflexionará en torno a lo sucedido y se deberá dar una solución formativa de carácter reparatorio, que corrija la conducta inapropiada del(la) alumno(a) y un compromiso de no reiteración de la falta. En el caso que un(a) alumno(a) causara daño a su persona o a cualquier miembro de la comunidad educativa, será considerado como una falta gravísima y deberá ser suspendido con la finalidad de resguardar su integridad y/o la de otros. En algunos casos, determinados por el Colegio, el tiempo de la suspensión será el necesario, hasta que el apoderado presente un certificado de un especialista que acredite que el(la) alumno(a) no constituye un riesgo ni para él, ni para ningún miembro de la comunidad. Esta será aplicada por el director(a) de sección, de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) conversación del director(a) de sección, profesor(a) jefe/tutor y/o psicóloga con el(la) alumno(a). Se debe acordar un acto de reparación;
- b) conversación del profesor(a) jefe y/o director(a) de sección con el curso (si el caso lo amerita);
- c) dejar constancia en Schooltrack.

41.1.9. La cancelación de la Matrícula

Se aplica esta sanción cuando:

- a. el(la) alumno(a), estando Condicional por un segundo semestre consecutivo, no cumple con las condiciones acordadas o tiene una acumulación de faltas graves o muy graves;
- b. el(la) alumno(a), estando en su primer o segundo período condicional consecutivo comete una falta gravísima que afecte gravemente la convivencia educativa, aunque no ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad. La no renovación de matrícula siempre aplicará para el siguiente año escolar.

41.1.10. La Expulsión

Es la sanción extrema que se aplica al(la) alumno(a) por no haber cumplido razonablemente, con las obligaciones de la Condicionalidad o por una falta muy grave o gravísima, aun cuando no haya habido sanción previa. Consiste en la pérdida de la calidad de alumno(a) regular y su separación total del Colegio, quedando inhabilitado para ingresar al establecimiento, de manera definitiva.

El Rector(a) del Colegio procederá a citar y notificar por escrito y fundamentada, la decisión de la expulsión o cancelación de la Matrícula, al apoderado y al(la) alumno(a), registrando el hecho en Schooltrack y/o ficha del (la) alumno (a).

El apoderado que fuese notificado de las medidas de Precondicionalidad, Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión, dispondrá de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland, para realizar la apelación a la decisión adoptada; dicha apelación deberá ser por escrito y dirigida al Rector(a) del Colegio. El Rector(a), o quien lo reemplace, dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta por escrito a la apelación presentada.

No se podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnos(as) por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de estos.

Si un alumno(a) es expulsado, no podrá ser readmitido en Redland School.

41.1.11. En el caso de faltas cometidas contempladas en la “Ley Aula Segura”, El Rector(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta muy grave o gravísima establecida como tal en este reglamento, o que afecte gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- a) El Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(las) alumnos(as) y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) El director(a) deberá notificar la decisión de suspender al(la) alumno(a), junto a sus fundamentos, por escrito al alumno(a) afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, el padre o madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá por escrito en el plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del(la) alumno(a) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El colegio deberá notificar a la superintendencia de educación frente a cancelación de matrícula o expulsión dentro de los plazos establecidos por el ministerio de educación.

41.1.12. Gradualidad de las Medidas Pedagógicas, Formativas y Sanciones

Medidas Pedagógicas y Formativas:

- a) diálogo reflexivo;
- b) servicio pedagógico;
- c) elaboración y presentación de trabajo;
- d) taller de reflexión y mejora;
- e) servicio comunitario;
- f) plan de acompañamiento;
- g) realizar medidas reparativas (generalmente acompañará a otra medida);
- h) cambio de curso;
- i) derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos;
- j) derivación a instituciones y organismos competentes.

Sanciones:

- a) amonestación verbal;
- b) registro en el Libro de Clases Digital;
- c) taller de reflexión;
- d) carta de compromiso
- e) servicio pedagógico o comunitario;
- f) carta de amonestación;
- g) suspensión;
- h) precondicionalidad;
- i) condicionalidad;
- j) cancelación de la matrícula;
- k) expulsión.

FALTAS LEVES	Formativa ▪ Diálogo reflexivo. ▪ Servicio pedagógico. ▪ Elaboración y presentación de trabajo. ▪ Taller de reflexión y mejora. ▪ Derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos. Sanción ▪ Amonestación verbal. ▪ Registro en el Libro de Clases o Schooltrack. ▪ Taller de reflexión y mejora. ▪ Carta de Compromiso.
FALTAS GRAVES	Formativa ▪ Diálogo reflexivo. ▪ Servicio pedagógico. ▪ Elaboración y presentación de trabajo. ▪ Taller de reflexión y mejora. ▪ Servicio comunitario. ▪ Plan de acompañamiento. ▪ Realizar medidas reparativas (generalmente acompañará a otra medida). ▪ Derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos. Sanción ▪ Amonestación verbal. ▪ Registro en el Libro de Clases o Schooltrack. ▪ Carta de Compromiso. ▪ Carta de Amonestación. ▪ Precondicionalidad.
FALTAS MUY GRAVES	Formativa ▪ Diálogo reflexivo. ▪ Servicio pedagógico. ▪ Elaboración y presentación de trabajo. ▪ Taller de reflexión y mejora. ▪ Servicio comunitario. ▪ Plan de acompañamiento. ▪ Realizar medidas reparativas (generalmente acompañará a otra medida). ▪ Cambio de curso. ▪ Derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos. ▪ Derivación a instituciones y organismos competentes. Sanción ▪ Amonestación verbal. ▪ Registro en el Libro de Clases o Schooltrack. ▪ Carta de compromiso. ▪ Carta de amonestación. ▪ Precondicionalidad. ▪ Condicionalidad. ▪ Suspensión.

FALTAS GRAVÍSIMAS	Formativa ▪ Diálogo reflexivo. ▪ Servicio pedagógico. ▪ Elaboración y presentación de trabajo. ▪ Taller de reflexión y mejora. ▪ Servicio comunitario. ▪ Plan de acompañamiento. ▪ Realizar medidas reparativas (generalmente acompañará a otra medida). ▪ Cambio de curso. ▪ Derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos. ▪ Derivación a instituciones y organismos competentes. Sanción ▪ Amonestación por escrito. ▪ Suspensión. ▪ Precondicionalidad. ▪ Condicionalidad. ▪ Cancelación de la Matrícula ▪ Expulsión.
-------------------------------------	--

TÍTULO X

DEL DEBIDO PROCESO:

Presunción de inocencia, derecho a ser escuchado y derecho a apelación.

SANCIONES

ARTÍCULO 42°:

Para garantizar el debido proceso y “antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, que participan de manera directa en la situación, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados (estudiantes involucrados y testigos);
- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma inocencia;
- iv. que se reconozca su derecho a apelación.”¹

ARTÍCULO 43°:

Nuestro Colegio promueve las prácticas basadas en el respeto, la tolerancia y la idea fundamental de que nadie puede hacer uso de su superioridad física, psicológica, numérica, o de su condición de adulto, profesor o autoridad, para prevalecer en forma injusta o dañina con el más pequeño o indefenso.

- I. Por ello declaramos que en toda activación de protocolos:
 - a) El Colegio tiene la obligación de proteger el interés superior de sus alumnos(as).
 - b) El(la) alumno(a) tiene derecho a ser sancionado por una autoridad previamente constituida y con arreglo a procedimientos previamente constituidos.
 - c) El(la) alumno(a) tiene el derecho a obtener una resolución en un plazo razonable.
 - d) El(la) alumno(a) tiene derecho a ser sancionado por la autoridad independiente e imparcial.
 - e) El(la) alumno(a) tiene derecho a que se presuma su inocencia.
 - f) El(la) alumno(a) tiene derecho a ser escuchado en todo procedimiento disciplinario y en cualquier estado en que este se encuentre.
 - g) El(la) alumno(a) tiene derecho a ser acompañado y asesorado por personas de su confianza en toda etapa del procedimiento.
 - h) El(la) alumno(a) tiene derecho a exigir una resolución debidamente fundamentada.
 - i) El(la) alumno(a) tiene derecho a apelar de la sanción. El apoderado, dispondrá plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland para apelar de una sanción. Esta deberá ser dirigida por escrito al Rector(a) del Colegio, quien dispondrá plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland) para responder.

¹ Ministerio de Educación, División Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa “Orientaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, 2011. Fuente: Educarchile.

II. De acuerdo a lo anterior, en toda activación de protocolos, el Colegio se compromete a que:

- el(la) alumno(a) tiene derecho a ser escuchado. De acuerdo a la legislación vigente el Colegio tiene la facultad de entrevistar a los(las) alumnos(as) sin la presencia de los apoderados;
- el apoderado sea escuchado, en el momento en que se realiza la notificación la apertura del protocolo;
- el apoderado puede manifestar su desacuerdo, apelando a la sanción establecida;
- frente a un problema o conflicto en el que puede haber víctimas y responsables, todos tienen derecho a ser escuchados;
- no se aplicará sanción alguna sin antes haber escuchado a las partes directamente involucradas en el conflicto;
- se exige que todo planteamiento se lleve a cabo de forma respetuosa y receptiva al punto de vista del otro, así como debe ejercerse por los canales adecuados (conducto regular);
- el Equipo de Convivencia Educativa de cada sección realizará la tarea de escuchar a todas las partes e informar a los apoderados en un marco de reflexión y búsqueda de las mejores opciones de resolución de conflictos.

TÍTULO XI

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 44°:

El Comité de Convivencia Educativa es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia educativa de la comunidad. Está integrado por los siguientes miembros:

A. MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

1. Rector(a) del Colegio;
2. Encargado(a) de Convivencia Educativa;
3. Orientador(a);
4. Psicólogo(a);
5. Un(a) representante de los profesores de Junior, uno de Middle y otro de Senior;
6. Un(a) representante de los apoderados;
7. Presidente(a) del Centro de alumnos.

B. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Los miembros del Comité de Convivencia Educativa serán elegidos por medio del siguiente mecanismo:

1. El Encargado de Convivencia Educativa será nombrado por el Rector(a) del Colegio y durará en sus funciones, en forma indefinida.
2. El Orientador u Orientadora del Colegio es miembro del Comité de Convivencia Educativa, en función de su cargo.
3. El Psicólogo o psicóloga será por inclusión voluntaria y si no fuese el caso será elegido por los miembros del Staff Student Care por votación simple, en el mes de marzo y durará dos años, en sus funciones.
4. El docente representante de las Secciones de Junior/Middle y Senior serán por inclusión voluntaria o en su defecto por votación entre los docentes miembros de estas secciones en el mes de marzo y durarán dos años en sus funciones.
5. El representante de los apoderados será elegido por votación simple en marzo de cada año, por el Centro General de Padres y durará un año en sus funciones.
6. El Presidente del Centro de alumnos por derecho propio.

C. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 45°:

El Comité de Convivencia Educativa es de carácter consultivo y propositivo; sesionará una vez al trimestre (y extraordinariamente, cuando se presente una situación gravísima que requiera ser consultada) y tendrá las siguientes funciones (atribuciones):

- a) Promover la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- b) Elaborar un Plan de Gestión de Buena Convivencia Educativa.

- c) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- d) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- e) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia educativa.
- f) Requerir a la Dirección los informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia educativa.
- g) Proponer sanciones en los casos fundamentados y pertinentes que revistan grado especial.

D. EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 46°:

El Equipo de Convivencia Educativa es el órgano que está encargado de velar por la sana convivencia educativa, aplicar los protocolos de acción contemplados en el Reglamento Interno, y sancionar el incumplimiento de las normas, en cada Sección (Junior, Middle y Senior). Está integrado por los siguientes miembros:

1. Encargado de Convivencia Educativa;
2. Director(a) de Sección;
3. Psicóloga de la Sección;
4. Profesor(a) jefe;
5. Tutor del(la) alumno(a) si lo tuviese.

E. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 47°:

El Equipo de Convivencia Educativa correspondiente será convocado cada vez que exista una situación que amenace la buena convivencia educativa en cada sección del Colegio. Las decisiones tomadas serán informadas al Rector(a) del Colegio y comunicadas mediante una entrevista personal a los padres y/o apoderados del (de la) alumno(a) y/o al(la) alumno (a) mismo.

F. SUGERENCIAS Y RECLAMOS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 48°:

Las sugerencias y reclamos de la comunidad podrán ser canalizadas de dos maneras:

- a. En el caso de situaciones relacionadas con alumnos(as), estas deben ser informadas al Profesor(a) jefe del(la) alumno(a) en primera instancia. De no ser posible el contacto, la comunicación se establece con el director(a) de Sección.
- b. En el caso de situaciones relacionadas con otro miembro de la comunidad, la comunicación se establece a través del conducto regular ya definido.

G. CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 49°:

Los canales de información regulares a la Comunidad son exclusivamente: correo institucional, sitio web del Colegio, circulares y Redland Book.

Adicionalmente, el Colegio dispone de un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias con reserva de identidad, en el cual se garantiza el resguardo de la identidad del denunciante, la no revictimización de los afectados y la adopción de medidas adecuadas en respuesta a las situaciones comunicadas. Los detalles de acceso a este canal se difundirán a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, conforme a los artículos 16E y 16G de la Ley n.º 21.809

H. ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 50°:

El Encargado(a) de Convivencia Educativa deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Educativa, investigar los casos correspondientes e informar a las personas u organismos pertinentes, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia educativa.

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- b. Asumir el rol primario en la sugerencia, promoción e implementación de estrategias, medidas y acciones orientadas a promover y fortalecer la buena convivencia educativa y a prevenir las manifestaciones de violencia en la comunidad escolar.
- c. Asumir el rol primario en el Plan de Gestión para promover la buena convivencia educativa y prevenir la violencia.
- d. Participar, en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa, en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Educativa, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- e. Participar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, en el análisis y manejo de las faltas que atentan contra la buena convivencia educativa entre cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- f. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de buena convivencia educativa, prevención de violencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.
- g. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia educativa.
- h. Acoger los comentarios, sugerencias y/o reclamos, relacionados con las faltas a la promoción de la buena convivencia educativa de la comunidad escolar, y canalizarlos hacia el Comité de Convivencia Educativa.
- i. Coordinar el apoyo legal en ámbitos relacionados con Convivencia Educativa.
- j. Reportar de manera directa al Rector(a) del Colegio.

TÍTULO XII

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

I.- DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 51º:

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva. (Art. 16 A Ley n.º 21.809, abril 2026).

Por otra parte, la legislación sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas con el objeto de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales, define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en esta o este maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio según su edad y condición.” (pág., 3. Ley n.º 21.809, abril, 2026).

II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA ²

ARTÍCULO 52º:

1. El carácter formativo de la convivencia educativa

La Política Nacional pone un énfasis especial en el carácter formativo de la convivencia educativa. El potencial de desarrollo que cada ser humano tiene requiere de un contexto relacional para su despliegue. Dicho de otra manera, el desarrollo humano se va produciendo a lo largo de un complejo proceso de maduración y aprendizaje que ocurre, principalmente, a través de las interacciones, relaciones y vínculos en los que la persona participa a lo largo de toda la vida. Los niños y adolescentes se encuentran en una etapa crucial para que ese desarrollo sea pleno e integral, por lo que los modos de convivir en los que participen a lo largo de la educación parvularia y escolar son muy significativos.

² Extracto de la Política Nacional de Convivencia Escolar <https://formacionintegral.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/Política-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>, 2022.

Tiene un carácter formativo, pues a convivir se aprende principalmente conviviendo, por lo que los establecimientos educacionales son verdaderas escuelas para aprender a vivir juntos. La convivencia educativa es, en sí misma, un instrumento privilegiado para enseñar e internalizar distintas formas de vivir con los demás, ya que los modos de relación, para bien o para mal, se socializan y aprenden participando de la vida del establecimiento y de las relaciones entre los actores de la comunidad. Es relevante señalar que la convivencia educativa también es un contenido que se desea alcanzar, tanto en las bases como en el marco curricular vigente para los distintos niveles, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes expresados en la integración de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y las dimensiones de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

III. La convivencia educativa que se quiere promover en las comunidades educativas

ARTÍCULO 53°:

En cuanto horizonte ético, en la PNCE se proponen cuatro características básicas de la convivencia educativa que se quieren promover en todos los establecimientos educacionales. Estas características se relacionan entre sí de manera complementaria y su formulación y contenido están basados en los distintos documentos del marco legal y de las políticas educacionales que abordan la convivencia educativa. Buscan ser una orientación concreta para los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión. Promover y alcanzar estos modos de convivir es responsabilidad de cada integrante de la comunidad, ya que la convivencia educativa la hacemos todos.

1. Una convivencia educativa basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad

Promover y fortalecer relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos.

El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc.

El trato respetuoso es un desafío que involucra a todos los actores de la comunidad y que abarca todas las relaciones que se dan en el contexto escolar, incluyendo de manera especial a aquellas que ocurren en el espacio virtual, las redes sociales y el mundo digital.

2. Una convivencia educativa inclusiva

Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.

La convivencia educativa se sostiene también en la empatía, ya que esta facilita la mejor comprensión y valoración de los demás, logrando que todos sean y se sientan acogidos en la comunidad, encontrando en ella las posibilidades de desplegar al máximo las potencialidades de desarrollo personal y social, sin sufrir discriminaciones arbitrarias por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

3. Una convivencia educativa caracterizada por la participación democrática y la colaboración

Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia educativa cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento.

La participación democrática y colaborativa apunta a la construcción e implementación de un proyecto común y compartido por los actores, que se orienta a la formación integral de los estudiantes como propósito central. Al mismo tiempo, se promueven relaciones de responsabilidad y solidaridad con el entorno y la sociedad, las que se expresan en acciones concretas orientadas al cuidado de los demás, de los bienes públicos y del entorno.

Alude también a la existencia de oportunidades para la expresión de opiniones, la deliberación y el debate fundamentado de ideas, la construcción de acuerdos y el respeto de estos por parte de toda la comunidad, y la colaboración necesaria para llevar adelante las distintas actividades del quehacer cotidiano.

4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos

Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia educativa pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

La resolución pacífica de conflictos se complementa con la construcción de un proyecto compartido por la comunidad, y propone la conversación como medio fundamental para abordar los desacuerdos, reconociendo en estos una oportunidad formativa significativa para las distintas personas involucradas. Implica, además, la responsabilidad por el cumplimiento de los acuerdos tomados y la reparación cuando se ha producido algún daño.

Este modo de abordar los conflictos es una manera efectiva de prevenir el uso de la violencia en la convivencia educativa cotidiana. Supone que cada actor debe aprender a identificar los conflictos, reconocerlos como un desacuerdo que es expresión de la diversidad de opiniones e intereses que tienen los actores, y abordarlos desde una perspectiva pacífica y dialogada.

IV. El Proyecto Educativo de Redland y la Convivencia Educativa

ARTÍCULO 54°:

Misión: *Desarrollar al máximo las capacidades y talentos espirituales, intelectuales, físicas, artísticas y sociales de cada joven, dando especial apoyo y aliento a su unicidad y guiándolo a vivir de acuerdo a valores claros y a buscar no solo la excelencia y felicidad personal sino también el bienestar y felicidad de sus semejantes.*

En el Proyecto Educativo del Colegio se declara en relación a la convivencia educativa lo siguiente:

- a) Por un lado, creemos que cada estudiante ha recibido su propia individualidad, talentos y habilidades y es único. El colegio debe alentarlo a desarrollar al máximo posible aquello que le ha sido otorgado, en una atmósfera de respeto y tolerancia frente a las diferencias individuales, de manera que él pueda llegar a ser no sólo una persona completa, sino que también tenga algo de sí mismo para ofrecer a la sociedad.
- b) Por otro lado, creemos que la educación debe guiar a los jóvenes a comprender que los seres humanos sólo pueden alcanzar su plenitud y felicidad a través de la relación con sus semejantes y del servicio a estos. Por ello el colegio otorga una gran importancia a las actividades de acción social y valores como la honestidad, veracidad, respeto, tolerancia y confiabilidad, que son esenciales para el logro de una comunidad armoniosa y equilibrada.
- c) El desarrollo individual no solo se limita a lo académico, sino que se extiende a todos los variados aspectos del ser humano, incluyendo en forma especial la dimensión espiritual, la sensibilidad estética, las capacidades físicas y en general la formación del carácter. Especial importancia se da al proceso racional, crítico y creativo, que son esenciales si el individuo ha de ser una fuerza renovadora y dinámica en su comunidad.
- d) Es nuestra preocupación que aquellos que se educan en Redland no sólo aprovechen para su propio beneficio personal lo que la sociedad les ofrece, sino que sean miembros activos y generosos de esa sociedad, agradecidos por lo que reciben, deseosos de contribuir al bienestar general.

IV. El Comité de Convivencia Educativa

ARTÍCULO 55°:

El Comité de Convivencia Educativa es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia educativa de la comunidad.

Integrantes del Comité de Convivencia Educativa:

- Rector(a);
- Encargado(a) de Convivencia Educativa;
- Orientador(a);
- Un Psicólogo(a) en representación de Student Care;
- Un(a) representante de los profesores de Junior;
- Un(a) representante de los profesores de Middle;
- Un(a) representante de los profesores de Senior;
- Un(a) representante de los apoderados;
- Presidente del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 56°:

1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Comité de Convivencia Educativa es de carácter consultivo y propositivo; sesionará una vez al semestre (y extraordinariamente, cuando se presente una situación gravísima que requiera ser consultada) y tendrá las siguientes funciones (atribuciones):

- a) promover la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos;
- b) elaborar un Plan de Gestión de Buena Convivencia Educativa;
- c) proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- d) diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Establecimiento.
- e) informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia educativa;
- f) requerir a la Dirección los informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia educativa;
- g) proponer sanciones en los casos fundamentados y pertinentes que revistan grado especial.

2. EL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Es el órgano que está encargado de velar por la sana convivencia educativa, aplicar los protocolos de acción contemplados en el Reglamento Interno, y sancionar el incumplimiento de las normas, en cada Sección (Junior, Middle y Senior).

Está integrado por los siguientes miembros:

- Encargado(a) de Convivencia Educativa;
- Director(a) de Sección;
- Psicólogo(a) de la Sección y/o nivel;
- Profesor(a) jefe/tutor.

3. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Equipo de Convivencia Educativa correspondiente será convocado cada vez que exista una situación que amenace la buena convivencia educativa en cada sección del Colegio. Las decisiones tomadas serán informadas al Rector del Colegio y comunicadas mediante una entrevista personal a los padres y/o apoderados del alumno y/o al alumno mismo.

ARTÍCULO 57°:

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA REDLAND SCHOOL

Objetivo Estratégico:

Promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa (Ley n.º 21.809, abril, 2026).

PLAN DE GESTIÓN CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026						
Acción	Objetivo	Responsable	Recursos		Tiempo	Indicadores de Logro
			Humanos	Materiales		
1. Capacitación en Neurodiversidad – Promoción de derechos NNA.	Fortalecer la comprensión y el respeto por la neurodiversidad, promoviendo el enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes en la comunidad educativa.	Convivencia Educativa / Student Care	Alejandra Flores Psicóloga	PPT / Sala de reuniones	26.03.2026	Acta de asistencia participación.
2. Socialización y Actualizaciones RI 2026 ▪ Deberes y derechos de los integrantes de la CE. ▪ Protocolo Cyberbullying.	Difundir y actualizar los contenidos del reglamento interno, asegurando el conocimiento de deberes, derechos y protocolos por parte de la comunidad educativa.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa	PPT/sala reuniones	10 – 11 – 12 – 17.03.2026	RI Publicado 2026
3. Refuerzo normativo RI con estudiantes: ▪ Medidas. ▪ Faltas.	Consolidar en los estudiantes la comprensión de las normas, faltas y medidas, promoviendo el cumplimiento responsable del reglamento.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa P. jefe.	PPT/sala de clases	02 al 20.03.2026	PPT/Registro Asistencia
4. Promoción comunidades de curso, prevención de conductas de riesgo (consumo de alcohol y drogas – conductas autolesivas, entre otros) – Programa CONVIVIR, Programa de Orientación I a IV Medio (ejes curriculares de la asignatura)	Fomentar entornos de curso seguros y protectores, previniendo conductas de riesgo mediante acciones formativas y programas institucionales.	Psicólogos(as) de Sección	Psicólogos(as) de Sección	Material físico y digital	Año lectivo	Leccionario orientación, actividades estudiantes y apoderados.
5. Talleres e Intervenciones Formativas apoderados/estudiantes.	Desarrollar habilidades socioemocionales y formativas en estudiantes y apoderados, fortaleciendo la convivencia educativa.	Convivencia Educativa CPA Student Care	Coordinador(a) Convivencia Educativa.	PPT/ Auditorio	1 ^{er} Semestre	Acta de asistencia Evaluación

6. Intervenciones grupales / curso frente a conflictos en convivencia educativa.	Abordar oportunamente los conflictos grupales, promoviendo la resolución pacífica y el fortalecimiento de la convivencia educativa.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Student Care Coordinador(a) Convivencia Educativa	Fichas/PPT	Año lectivo	Resultados evaluación
7. Aplicación de normativa y protocolos, incorporación de acciones para la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género.	Asegurar la correcta implementación de la normativa vigente, promoviendo la igualdad de derechos y la prevención de la violencia de género.	Coordinador(a) Convivencia Educativa Directores de Sección	Equipos Convivencia Educativa	RI, Entrevistas.	Año lectivo	Actas, resoluciones
8. Incorporar programas de “escuelas para padres de familia” que permitan dar atención a la violencia en el entorno escolar y en el seno familiar	Fortalecer las competencias parentales para prevenir y abordar situaciones de violencia en el ámbito escolar y familiar.	Dirección de sección Middle, profesoras jefe, equipo Student Care	Dirección de sección Middle, profesoras jefe, equipo Student Care	Materiales reciclados, mesas, sillas, pizarras, plumones	Sábado 14.03.2026	Lista de asistencia
9. Realizar capacitaciones dirigidas a docentes, asistentes de la educación y directivos en relación con las directrices ministeriales contenidas en la LEY DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.	Actualizar y fortalecer las competencias del personal educativo en relación con las directrices ministeriales vigentes.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Casino – data – audio.	Mayo	Actas de reuniones, resultados de evaluación actividades.
10. Modelar relaciones afectuosas y respetuosas, y enfoques positivos para la gestión de conflictos o la disciplina.; Mediación – Negociación – Arbitraje Pedagógico.	Promover prácticas relacionales basadas en el respeto y el diálogo.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Casino – data – audio.	Junio	Actas de reuniones, resultados de evaluación actividades.

11. Mesas de trabajo preventivo Sello Plan Islandia.	Impulsar acciones preventivas colaborativas orientadas a reducir factores de riesgo vinculados al consumo de alcohol y drogas en estudiantes, en el marco del Plan Islandia.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Equipo Las Condes/Comité Convivencia Educativa.	Junio – octubre 2026	Acta y asistencia.
12. Aplicación en cuenta elige vivir sin drogas.	Recopilar información relevante sobre factores de riesgo y protección para orientar acciones preventivas en la comunidad educativa.	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Coordinador(a) Convivencia Educativa	Profesores jefe 2° Medio.	Segundo semestre.	Asistencia.

TÍTULO XIII DE LAS POLÍTICAS

ARTÍCULO 58°:

A continuación, se presentan las distintas políticas del Colegio para garantizar que las medidas que se tomen para abordar casos o enfrentar situaciones especiales, respondan a lo acordado en este reglamento.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá entregar información respecto de una situación que eventualmente vulnere alguno de los derechos y deberes consagrados en este Reglamento, solicitando una entrevista formal, de la cual se dejará un registro escrito.

Luego de esta entrevista formal, **existen dos instancias de aplicación según corresponda:**

1. **Intervención de Convivencia Educativa**, mediante la cual el equipo de convivencia educativa de la sección pertinente, indagará los hechos mediante entrevistas con los estudiantes directamente involucrados y testigos, tomando las medidas contenidas en el presente reglamento, respetando en todo momento el Debido Proceso.
2. **Protocolo de Aplicación General** será aplicable, y podrá ser solicitado por cualquier miembro de la comunidad educativa, en atención al procedimiento formativo-disciplinario junto con las medidas disciplinarias y complementarias establecidas.

1. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 59°:

A. FUNDAMENTOS

a) Visión Redland

En su Proyecto Educativo, Redland busca alentar a desarrollar el máximo potencial de cada individuo, respetando su individualidad y al mismo tiempo valorando la diversidad, en una atmósfera de respeto y tolerancia.

Dentro de nuestra comunidad, vivimos la diversidad como una experiencia de enriquecimiento mutuo.

Desde el punto de vista curricular, Redland School cuenta con un currículum académico que integra el currículum nacional dispuesto por el Ministerio de Educación con los programas de Bachillerato Internacional, PYP, MYP y DP. Del mismo modo, este currículum académico se integra con un currículum formativo.

b) Normativa y orientaciones sobre diversidad e inclusión desde el MINEDUC

Chile reconoce la diversidad y promueve la inclusión de los niños y niñas al sistema escolar, a través de la creación de políticas públicas que aborden la temática de manera específica:

1. **La Ley n.º 20.370 General de Educación (2009)**, en el artículo 22 sobre educación especial o diferencial, señala que esta es una modalidad educativa organizativa y curricular dentro de la educación regular, que, a través de recursos humanos y técnicos, y conocimientos especializados, permite atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente en su escolaridad, con el fin de garantizar la igualdad de derecho a la educación.
2. En el decreto 67, se busca generar evidencia para tomar decisiones que permitan promover su progreso y mejorar los procesos de enseñanza.
3. **La Ley n.º 20.422 (2010) sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad**: establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
4. Ley n.º 20.201 de esta ley se desprende el **Decreto 170/10** que fija las normas que determinan a aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales. que podrán ser beneficiarios de las subvenciones para educación especial y define la operacionalización del Programa de Integración Escolar.
5. **El Decreto 83 (2015)**: sobre la diversificación de la enseñanza establece criterios y orientaciones que flexibilizan las medidas curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales, asegurando sus aprendizajes con propuestas educativas pertinentes y de calidad. Para su aplicación se requiere tener como referente el currículum nacional, sus objetivos generales y los conocimientos y habilidades estipuladas en las bases curriculares correspondientes.
6. **Ley de Inclusión Escolar n.º 20.845 (2015)** declara que el deber del Estado es resguardar las condiciones para que todas las personas accedan a una educación inclusiva de calidad, buscando eliminar todas las barreras y formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Para esto es necesario dejar de generar sistemas y espacios educativos separados para estudiantes con necesidades educativas específicas, y considerar la diferencia como algo natural y positivo que enriquece el desarrollo de los espacios educativos. Reconocer las diferentes necesidades del estudiantado y responder a ellas en forma pertinente, oportuna y contextualizada según los distintos intereses, ritmos y formas de aprender y ritmos de aprendizaje para garantizar una educación de calidad, son parte de los desafíos que se tienen.

7. **Marco General de la Educación Inclusiva (2023)** la educación inclusiva implica que es la escuela la que va modificando y transformando su estructura para enseñar y aprender, en y para la diversidad. Esto permite avanzar en igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, situado en las particularidades de cada territorio, lo que es propio de la educación, entendida como un derecho que garantiza tanto el acceso, como la permanencia, la participación y el avance en los logros de aprendizaje de cada niño, niña y estudiante.
8. **Ley Miscelánea de la Educación n.º 21.544 (2023)** que modificó la Ley General de Educación, en sus artículos 11 y 13 respecto del Programa de Inclusión Escolar y los procesos de admisión.
9. **Ley n.º 21.545 (2023)**, derechos para niños, niñas, adolescentes con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito educacional.

c) **La diversidad- inclusión en el Bachillerato internacional (IB)**

El Bachillerato Internacional (IB) está comprometido con la equidad y la educación inclusiva, adoptando prácticas diversificadas para dar respuesta a las necesidades de cada estudiante, sosteniendo que los colegios deben considerar las diferencias individuales como oportunidades para lograr un aprendizaje más enriquecedor.

Del mismo modo, los programas del IB entienden la inclusión como un proceso donde los agentes deben promover el acceso de todos los estudiantes al aprendizaje, identificando y eliminando barreras. Esto solo puede lograrse en una cultura de colaboración, respeto mutuo, ayuda y solución de problemas.

En el ámbito de la sala de clases, se propone apoyar a los estudiantes considerando su potencial, confiando en sus capacidades y gestionando un clima de aula de confianza y seguridad. (IB, 2013).

El IB respalda los siguientes principios de una educación inclusiva:

1. La inclusión es un proceso mediante el cual los colegios desarrollan su cultura, política y práctica para incluir a todos los alumnos, incorporando las perspectivas de todos los grupos de interés.
2. La diversidad en el aprendizaje se valora como un recurso de gran riqueza para construir comunidades inclusivas.
3. El aprendizaje tiene una perspectiva basada en las fortalezas de los alumnos.
4. Los colegios deben esforzarse por eliminar las barreras que obstaculizan el aprendizaje y participación, brindando la oportunidad de alcanzar su potencial personal.
5. Con el apoyo escolar, las estrategias y la enseñanza de las habilidades adecuadas, la mayoría de los alumnos con necesidades educativas especiales, puede alcanzar su potencial personal, logrando la inclusión en otros contextos educativos.

La propuesta del Bachillerato Internacional para el abordaje de las necesidades educativas especiales está basada en un enfoque de enseñanza diferenciada donde, luego de un proceso de identificación, se plantean las estrategias más eficaces para lograr los objetivos convenidos. De este modo, se pueden crear oportunidades de aprendizaje que permitan a cada uno de los alumnos establecer objetivos de aprendizaje personales adecuados, trabajar en pos de ellos y alcanzarlos.

Tomlinson y Cunningham Eidson (2003) señalan que la diferenciación comprende tres elementos curriculares siguientes:

Contenido	¿Qué debería llegar a saber, comprender y hacer el alumno? ¿Cómo accederá el alumno a los conocimientos y las habilidades?
Proceso	¿Qué actividades se utilizarán para ayudar al alumno a dar sentido a los conocimientos, la comprensión, la comprensión y las habilidades?
Producto	¿Qué productos constituirán pruebas de lo que el alumno sabe, comprende y es capaz de hacer?

ARTÍCULO 60°:

B. EL CONCEPTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En Chile, el Ministerio de Educación define que un alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel que requiere ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no solo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje (LGE art. 23, 2009). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente, y son definidas por la Ley General de Educación 2009 (MINEDUC) de la siguiente forma:

a. Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Son aquellas dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en un determinado periodo de su vida escolar, que requieren apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para acceder o progresar en el currículum. Requiere dar respuestas educativas de calidad y pertinentes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a:

- dificultades de aprendizaje;
- trastornos específicos del lenguaje;
- trastorno de déficit atencional;
- coeficiente intelectual limítrofe;
- dificultades relacionadas con problemas emocionales o de salud mental.

b. Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Se plantea que por lo general las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a:

- discapacidad visual;
- discapacidad auditiva;
- disfasia;
- trastorno del espectro autista;
- discapacidad intelectual;
- discapacidad múltiple y sordo-ceguera.

ARTÍCULO 61º:

C. LAS ADECUACIONES CURRICULARES: DEFINICIONES DESDE EL MINEDUC

Desde el MINEDUC, se entienden las adecuaciones curriculares como herramientas pedagógicas que permiten equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza-aprendizaje (Decreto 83, MINEDUC).

Según lo estipula la LGE (2009), se debe favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan avanzar en los distintos niveles educativos, y adquirir los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. Asimismo, señala que la decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente lo siguiente:

- Todos los estudiantes deben alcanzar los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- Debe considerar toda la información recabada durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales.
- Debe asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.
- Se debe definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia, de modo que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual (según DS n.º 170/2009).

a) Adecuaciones curriculares de acceso

Son definidas por el MINEDUC como aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Según el Decreto 83/2015 del MINEDUC, los criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso son:

- **Presentación de la información:** La presentación de la información debe permitir a los estudiantes acceder a ella a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- **Formas de respuesta:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas.
- **Entorno:** El entorno debe permitir el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Estas adecuaciones curriculares de acceso deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que al momento de evaluar sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Según el decreto 83/2015 los objetivos de aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante. Según este decreto, las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

➤ **Graduación del nivel de complejidad**

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o la adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

1. conocer a los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, como también aquellos que no han logrado;
2. plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional;
3. operacionalizar y secuenciar con precisión los niveles de logro, con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos**

Esto implica dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

 1. los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura;
 2. el uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemas de la vida diaria;
 3. los procedimientos y técnicas de estudio.
- **Temporalización**

Consiste en la flexibilización de los tiempos para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes.
- **Enriquecimiento del currículum**

Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Entre ellas pueden estar el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas, la lengua nativa, el sistema braille u otros sistemas alternativos de comunicación.
- **Eliminación de aprendizajes**

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas. Esta es una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr acceder al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

 - ✓ cuando la naturaleza de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante;
 - ✓ cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder;
 - ✓ cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos;
 - ✓ cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios;
 - ✓ cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

En síntesis, con respecto a las adecuaciones curriculares, el decreto 83/2015 del Ministerio de Educación asevera:

“Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales”.

ARTÍCULO 62°:

D. INCLUSIÓN EN REDLAND

Como se ha señalado, Redland declara su valoración por la diversidad e inclusión. Consecuentemente, se requiere avanzar en cómo se lleva a cabo en la práctica de la enseñanza-aprendizaje la implementación de estos principios. Desde allí, es relevante profundizar en el concepto de diferenciación. Tomlinson (1999, 2001, 2003, 2008) afirma que la enseñanza diferenciada puede definirse como la respuesta del docente a las diversas necesidades de aprendizaje de los alumnos; en este sentido, la diferenciación sería el proceso de identificación de las estrategias más eficaces para lograr objetivos con cada uno de los alumnos.

Desde esta aproximación, el profesor es el responsable de atender las necesidades de todos sus alumnos(as) de la clase, independientemente de sus habilidades. De esta forma, debe asegurarse de que cada estudiante pueda acceder a los aprendizajes y ser desafiado por estos. Para lograr este objetivo, el profesor debe conocer las necesidades de cada alumno(a) de su clase y utilizar las habilidades pedagógicas más apropiadas para enfrentarlas.

Desde el punto de vista de la formación continua de los profesores, el colegio proporciona distintas oportunidades para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas, de manera de atender las necesidades de todos los estudiantes, utilizando la diferenciación de manera cada vez más efectiva.

Se entiende entonces que la diferenciación efectiva se expresa en distintos ámbitos:

- **Planificación:** las clases deben ser planificadas y estructuradas de tal manera que respondan a las necesidades de todos los alumnos(as). Además, deben promover y estimular el interés y goce por aprender, y representar un desafío para cada uno de los estudiantes.
- **Desarrollo de la clase:** se deben adoptar prácticas pedagógicas que respondan a las habilidades y necesidades de todos los alumnos(as) de una sala, determinando cómo y cuándo realizar la diferenciación efectiva. Esto se lograría utilizando distintas estrategias que permitan el avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes. Por otra parte, se requiere una comprensión global del proceso de desarrollo físico, social e intelectual en que se encuentran los alumnos(as) en cada etapa del desarrollo.
- **Evaluación:** se deben realizar evaluaciones formativas y sumativas diversas, de manera que los alumnos puedan demostrar sus aprendizajes de distintas formas. Estas evaluaciones deben entregar información acerca de los logros, desafíos y necesidades de cada uno de los alumnos(as) de la clase. Además, se requiere llevar a cabo una retroalimentación permanente a los estudiantes, tanto de manera escrita como oral, de manera de promover el progreso en sus aprendizajes.

ARTÍCULO 63°:

E. MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS EN REDLAND

En respuesta a la normativa vigente y al proyecto educativo de Redland, el colegio busca promover una cultura inclusiva que permita desarrollar y potenciar las características únicas de cada alumno, para lo cual los distintos estamentos se capacitan permanentemente y trabajan de forma colaborativa para lograrlo. Así, se busca contribuir a la formación integral y bienestar de los alumnos, para que ellos desarrollen sus habilidades y talentos de acuerdo a la misión, valores de Redland y el perfil de la comunidad de aprendizaje IB.

El colegio cuenta con el departamento de Student Care, cuya misión es apoyar el desarrollo de los estudiantes en el ámbito académico, emocional y social, atendiendo a la diversidad, a través del trabajo colaborativo con docentes y apoderados. En particular, entregando orientación y herramientas para desarrollar prácticas pedagógicas que fomenten la diversidad en todos los aspectos de la vida escolar. El equipo de Student Care está conformado por psicólogas, psicopedagogas, educadora diferencial, orientadora y encargada de convivencia educativa.

El sistema de apoyo en Redland se traduce en las siguientes medidas, dependiendo del tipo de necesidad del estudiante.

a. Alumnos(as) con NEET

Para atender las necesidades de los estudiantes se realizan adecuaciones de acceso al aprendizaje, esto significa que se realizan cambios en la enseñanza, con el objetivo de minimizar las barreras de aprendizaje. Estas adecuaciones, no modifican los objetivos de aprendizaje que se establecen en los planes y programas que corresponde a su nivel.

Ejemplos de algunas medidas posibles para favorecer el acceso:

- otorgar mayor tiempo durante la evaluación;
- asegurar la comprensión de las instrucciones;
- permitir el uso de material de apoyo en caso de requerirlo;
- no considerar los errores ortográficos, si no es el objetivo de la evaluación;
- modificar los instrumentos de evaluación, sin restringir los objetivos de aprendizaje del currículum;
- otorgar oportunidad de evaluaciones complementarias, tales como guías, trabajos e interrogaciones orales, que den cuenta de los aprendizajes de los alumnos;
- monitorear la ubicación en la sala para facilitar la atención;
- ajuste de calendario de evaluaciones, si se requiere.

b. Alumnos(as) con NEEP

Los estudiantes que presenten NEEP podrán acceder a adecuaciones de acceso al aprendizaje y/o adecuaciones en los objetivos, pudiendo ser aplicadas en un o más subsectores del currículum, ya sea en objetivos, contenidos y metodologías de aprendizaje.

Esta Política de Inclusión refleja el compromiso del colegio con una educación de calidad, que promueve el desarrollo integral de todos sus estudiantes. Se basa en nuestro proyecto educativo y en los principios del Bachillerato Internacional, y busca garantizar que cada estudiante aprenda y crezca en un entorno que respeta su individualidad, favorece su bienestar y reconoce su potencial.

ARTÍCULO 64°:

En conformidad a Ley n.º 21.544, la cual modificó la Ley General de Educación y estableció una implementación gradual de cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad o con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, se establece el siguiente calendario:

- año escolar 2026: todos los establecimientos particulares pagados deben asegurar al menos un cupo prioritario por nivel para estudiantes con discapacidad o NEEP;
- año escolar 2027: deberán asegurar al menos un cupo prioritario por curso;
- año escolar 2028 en adelante: la obligación se aplica plenamente conforme a la normativa.

En tal sentido, Redland realiza las siguientes acciones:

- reservar estos cupos durante el proceso de admisión;
- permitir que postulen estudiantes con discapacidad o NEEP;
- evaluar su ingreso sin discriminación arbitraria;
- realizar los ajustes necesarios o razonables para favorecer su acceso y participación:
 - adecuaciones en los procesos de admisión;
 - accesibilidad física;
 - apoyos comunicacionales;
 - adaptaciones metodológicas;
 - flexibilización de algunas formas de evaluación cuando corresponda;
 - medidas para favorecer la participación y permanencia del estudiante.

AJUSTES RAZONABLES

La ley define los ajustes necesarios como aquellas modificaciones del ambiente físico, social, pedagógico o actitudinal que permitan la participación del estudiante en igualdad de condiciones, siempre que no constituyan una carga desproporcionada para el establecimiento. Este concepto proviene también de la Ley n.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.

GLOSARIO POLÍTICA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 64º.1:

Dificultades de aprendizaje: Dificultad significa que presenta un estudiante para aprender a leer, a escribir y/o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas a áreas específicas, pudiendo ser reiterativas y crónicas.

Trastornos específicos del lenguaje: Trastorno que se caracteriza por un desarrollo lento y retrasado respecto a su edad cronológica y que no tenga relación con una deficiencia auditiva, motora, cognitiva o de conducta, tampoco con el autismo. Puede afectar la expresión y comprensión del lenguaje.

Trastorno de déficit atencional: Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado que presenta dificultades de atención, impulsividad y en algunos casos hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

Coeficiente intelectual limítrofe: Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el alumno evaluado, determinando un déficit en el funcionamiento escolar, laboral y social del estudiante.

Trastornos emocionales: Dificultades relacionadas con problemas emocionales o de salud mental de carácter transitorio que pueda presentar un(a) alumna(o) durante su historia escolar. Entre ellas se encuentran la depresión, los trastornos ansiosos, los trastornos por estrés postraumático, los trastornos de la alimentación y los trastornos obsesivo-compulsivos, entre otros.

Discapacidad visual: Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente.

Discapacidad auditiva: Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y el manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.

Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y/o de abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y escolar de las personas que la presentan.

Trastorno del espectro autista: Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas, hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.

Discapacidad intelectual: Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y que comienza antes de los 18 años.

Discapacidad múltiple y sordo-ceguera: Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socioemocionales y con frecuencia también las pérdidas sensoriales y neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.

2. POLÍTICA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y AFECTIVIDAD INTEGRAL

I. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 65°:

La formación en sexualidad, afectividad y género es un desafío para las comunidades educativas, pues en este ámbito confluyen múltiples perspectivas, visiones y creencias. Si bien no existe un modelo único sobre educación afectiva y sexual, existe consenso en que es una necesidad. El marco nacional, ha puesto énfasis en el desarrollo de competencias de autocuidado y la promoción del respeto y cuidado de los demás, siendo estos valores cruciales para convivir en una sociedad democrática.

Es importante mencionar que si bien, el debate sobre la importancia de formar en afectividad y sexualidad data desde hace bastante tiempo, el año 2010, se generó un cambio significativo, pues se promulgó la Ley de Salud n.º 20.418, la cual obliga a todos los establecimientos educacionales a implementar un programa de educación sexual en el nivel de enseñanza media.

En nuestro colegio, no solo hemos cumplido con dicha normativa, sino que, convencidos de la importancia de acompañar la formación de afectividad y sexualidad en las distintas etapas, lo hemos incorporado progresivamente en todos los niveles de enseñanza. Lo anterior es coherente con los principios que rigen nuestro Proyecto Educativo, el cual busca “Desarrollar al máximo las capacidades y talentos espirituales, intelectuales, físicas, artísticas y sociales de cada joven, dando especial apoyo y aliento a su unicidad y guiándolo a vivir de acuerdo a valores claros y a buscar no solo la excelencia y felicidad personal sino también el bienestar y felicidad de sus semejantes”.

Este documento busca exponer los fundamentos y valores que regulan la formación en afectividad y sexualidad en nuestro colegio.

II. LA FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD EN REDLAND SCHOOL

ARTÍCULO 66°:

En concordancia con lo expuesto en nuestro Proyecto Educativo, creemos que el colegio tiene la tarea de acompañar a las familias en la formación integral de sus hijos, siendo los padres los principales responsables de esta tarea. Nuestro colegio comprende que la familia es el primer actor en la formación de la educación integral de la sexualidad. Para esto, es esencial establecer una alianza entre colegio, familia y estudiantes con el fin de fortalecer el diálogo y la coherencia entre dichos actores.

Asimismo, creemos que la formación en afectividad y sexualidad es un derecho y una oportunidad para que cada estudiante desarrolle habilidades fundamentales, como el autoconocimiento, valoración de sí mismo, y al mismo tiempo logre establecer relaciones sociales sanas que promuevan el bienestar de todos.

Como colegio adherimos a la definición de la Organización Mundial de la Salud, que estipula una definición integral de la sexualidad, en cuanto abarca elementos físicos, emocionales, intelectuales, culturales y sociales que deben ser desarrollados promoviendo el afecto entre las personas. Asimismo, refiere que en la educación de la sexualidad intervienen emociones y sentimientos, además de la relación con el cuerpo, sus procesos y los conocimientos sobre él.

En línea con lo planteado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), podemos considerar que:

“La educación sexual integral es un proceso...Su finalidad es dotar a los niños y los adolescentes de conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que les permitan disfrutar de salud, bienestar y dignidad, establecer relaciones sociales y sexuales respetuosas, ser conscientes de la manera en que sus elecciones afectan a su propio bienestar y al de otras personas, y conocer sus derechos y velar por su protección durante toda su vida”.

En efecto, formar en sexualidad implica promover habilidades y actitudes que permitan a los estudiantes tomar decisiones informadas, autónomas y consecuentes con su proyecto de vida, aunando el conocimiento de un cuerpo sexuado con el desarrollo emocional, afectivo y ético de la persona.

Considerando el marco general expuesto, es que en nuestro colegio hemos diseñado e implementado un programa de desarrollo personal, que tiene por objetivo promover habilidades sociales, emocionales y éticas en nuestros estudiantes de acuerdo a su etapa de desarrollo, la cual se actualiza en función de los ajustes curriculares, así como del feedback de los profesores luego de la implementación con sus comunidades de curso.

III. MARCO CONCEPTUAL BAJO EL QUE SE RIGE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 67°:

Redland propone una educación en equidad dentro de un clima de respeto por las diferencias en que se incluye el género. El colegio promueve en sus profesores altas expectativas frente a estudiantes hombres y mujeres sin distinción, también educación equitativa para el desarrollo integral de todos los estudiantes, aprovechando al máximo sus potencialidades. Se fomenta el desarrollo de una autoestima y autoafirmación positiva, como un pilar fundamental para que hombres y mujeres puedan lograr la felicidad, entendiendo la felicidad como una actitud de vida optimista y no como el estado de satisfacción por logros personales o materiales. Esta actitud implica también la apertura hacia otras personas y culturas empatizando con otras realidades. La orientación sexual es el resultado de un proceso en el que pueden intervenir múltiples factores, como el componente biológico, el género, la familia, la cultura y se desarrolla a lo largo de toda la vida de la persona.

Es importante entregar herramientas para poder reconocer y protegerse de situaciones de abuso sexual, basándose en el reconocimiento de las propias emociones y la posibilidad de distinguir cuando un acercamiento de tipo sexual puede provocar incomodidad y traspasar los límites de la intimidad sin consentimiento. Es necesario resaltar que la prevención del abuso sexual es tarea de los adultos, tomando las medidas de protección adecuadas y no se puede traspasar esta responsabilidad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Lo expuesto en este punto se relaciona de manera directa con nuestro protocolo de prevención y acción en relación al acoso y abuso sexual, el cual está contenido en el RI.

Definición conceptual:

- a. **Identidad Sexual:** la identidad sexual de una persona es la vivencia íntima del ser de esta, donde se integran varios componentes, entre los que se encuentran: el sexo biológico, la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género (APA, 2011).

- b. **Orientación Sexual:** La orientación sexual es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros. La mayoría de los científicos en la actualidad acuerdan que la orientación sexual es más probablemente el resultado de una interacción compleja de factores biológicos, cognitivos y del entorno. Es importante reconocer que existen probablemente muchos motivos para la orientación sexual de una persona y los motivos pueden ser diferentes para las distintas personas. Es importante consignar que la orientación sexual no es una elección, si bien se puede elegir actuar de forma consistente o no con los sentimientos, la orientación sexual no es una elección consciente que pueda cambiarse voluntariamente. (APA, 2013; 2024).
- c. **Identidad de Género:** El género hace referencia a los atributos, las actividades, las conductas y los roles establecidos socialmente que una sociedad en particular considera apropiados para hombres y mujeres. Estos influyen en la manera en que las personas actúan, interactúan y en cómo se sienten sobre sí mismas.
- d. **Prevención de conductas de riesgo en el ámbito afectivo y sexual:** El colegio, reconoce que la iniciación de la vida sexual es una decisión personal y que se encuentra asociada a la cosmovisión valórica de cada familia. No obstante, alienta a postergarla luego de la etapa escolar, buscando la madurez necesaria para vivirla de manera responsable y plena, integrando en la experiencia la dimensión erótica y la afectiva. Dentro de este marco, se les entrega a los estudiantes la información veraz con respecto a los métodos de anticoncepción y de planificación familiar, tanto de su función, modo de uso y riesgos asociados en esta etapa vital. Estos riesgos contemplan las diferentes enfermedades de transmisión sexual, además del embarazo adolescente.

Por otra parte, velamos porque los estudiantes exploren relaciones de afectividad sanas, donde prime el cuidado de sí mismos, así como el bienestar del otro.

Lo anterior, reconociendo la importancia de las relaciones de pololeo en el desarrollo, donde se dé un trato de reciprocidad, libre de conductas de asimetría y violencia.
- e. **Abuso sexual:** El colegio considera primordial la entrega de recursos protectores que permitan a los estudiantes prevenir posibles abusos sexuales. Esto debe hacerse de manera transversal y de acuerdo a la etapa evolutiva en que se encuentran los estudiantes. Sumado a esto, también se considera la prevención ante diferentes formas de abuso derivadas del uso inadecuado de las redes sociales y de internet.

IV. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL

ARTÍCULO 68°:

Para formar a nuestros estudiantes en torno a un desarrollo integral afectivo-sexual, el colegio ha diseñado un programa de desarrollo personal, cumpliendo con los requerimientos Ministeriales, pero a su vez enriquecido con los principios que rigen nuestro Proyecto Educativo.

Objetivo General:

Favorecer el desarrollo de personas capaces de asumir de manera responsable su afectividad y sexualidad, apreciando y comprendiendo la importancia del autocuidado en las relaciones afectivas y de su propio cuerpo, promoviendo el respeto por sí mismos y por los demás.

Objetivos Específicos:

- reconocer que una sana sexualidad considera aspectos físicos/biológicos, afectivos, éticos y socioemocionales;
- promover el desarrollo de relaciones interpersonales basadas en el respeto;
- facilitar la identificación y expresión de emociones;
- desarrollar habilidades de comunicación asertiva, reconociendo diferentes tipos de comunicación;
- favorecer el desarrollo de estrategias de autocuidado, valorando el propio cuerpo mediante la promoción de hábitos de vida saludables y previniendo conductas de riesgo.

Al respecto, es importante mencionar que en los ejes de Crecimiento Personal y de Bienestar y Autocuidado se abordan temáticas tales como:

- alfabetización emocional: Identificación y reconocimiento de las emociones;
- estrategias de regulación emocional, afrontamiento y manejo adaptativo del estrés;
- desarrollo humano: cambios físicos, afectivos y sociales propios de la etapa vital y el impacto de estos en intereses, motivaciones y relaciones;
- relaciones de pololeo como vínculos relevantes para explorar y tener un desarrollo afectivo saludable;
- comprensión del estado de enamoramiento, formas de expresión de cuidado para sí mismo y la pareja;
- valoración y aceptación del propio cuerpo, reconociendo los sentimientos que pueden experimentar a raíz de los cambios físicos y la comparación con su grupo de referencia;
- concepto de sexualidad considerando sus distintas dimensiones, analizando cómo esta comprensión es útil para la construcción de su identidad;
- favorecer el respeto y tolerancia por la diversidad en el ámbito sexual, analizando conceptos como: identidad sexual e identidad de género;
- analizar conductas de riesgo en el ámbito sexual en las que se puede incurrir en la adolescencia y formas de prevenirlas, promoviendo un desarrollo afectivo y sexual responsable e integrado;
- tomar conciencia de la interrelación entre cuerpo, pensamiento y emoción, promoviendo las conductas saludables en la vida cotidiana;
- toma responsable de decisiones para el logro de su proyecto de vida: (consumo de drogas y/o alcohol, vida sexual, entre otros).

V. CONTENIDOS

ARTÍCULO 69°:

CONTENIDOS ABORDADOS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES			
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
PK y K	Identidad y Autonomía	Objetivos de aprendizaje transversales (OAT), estos se trabajan de manera continua e integrada en las Unidades de Indagación pertinentes en cada nivel, de acuerdo al Programa de Indagación. EJEMPLOS: Prekínder Unidad: Quiénes Somos Línea de indagación: “El cuerpo humano, sus características y funciones”.	Comunicar rasgos de su identidad de género, roles, sentido de pertenencia y cualidades personales. Expresar sus emociones y sentimientos autorregulándose en función de las necesidades propias, de los demás y las normas de funcionamiento grupal. Cuidar su bienestar personal, llevando a cabo prácticas de higiene, alimentación y vestuario, con independencia y progresiva responsabilidad.
	Convivencia Educativa y Ciudadanía	Unidad: Cómo nos expresamos. Línea de Indagación: “El lenguaje nos ayuda a expresar emociones y sentimientos”.	Identificar objetos, comportamientos y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar seguridad, o la de los demás, proponiendo alternativas para enfrentarlas.
	Corporalidad y Movimiento	Kínder Unidad: Quiénes Somos Línea de Indagación: “El cuidado de nuestro cuerpo implica prácticas saludables e higiene”. Unidad: Cómo nos expresamos Línea de Indagación: “Usamos expresiones verbales y no verbales para comunicarnos”.	Manifestar iniciativa para resguardar el autocuidado de su cuerpo y confortabilidad, en función de su propio bienestar. Apreciar sus características corporales, manifestando interés y cuidado por su bienestar y apariencia personal.

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
1°	Conocimiento de sí mismo y valoración personal	PROGRAMA CONVIVIR	Observar, describir y valorar sus características personales, sus habilidades e intereses.
	Desarrollo Emocional		Identificar emociones experimentadas por ellos y por los demás (por ejemplo, pena, rabia, miedo, alegría) y distinguir diversas formas de expresarlas.
	Afectividad y Sexualidad		Observar, describir y valorar las expresiones de afecto y cariño, que dan y reciben, en los ámbitos familiar, escolar y social (por ejemplo, compartir tiempo, escuchar a los demás, dar y recibir ayuda).
	Vida saludable y Autocuidado		Identificar en forma guiada, conductas protectoras de autocuidado con relación a: ▪ Rutinas de higiene. ▪ Actividades de descanso, recreación y actividad física. ▪ Hábitos de alimentación. ▪ Resguardo del cuerpo y la intimidad. ▪ Entrega de información personal.
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
2°	Conocimiento de sí mismo y valoración personal	PROGRAMA CONVIVIR	Observar, describir y valorar sus características personales, sus habilidades e intereses.
	Desarrollo Emocional		Identificar emociones experimentadas por ellos y por los demás (por ejemplo, pena, rabia, miedo, alegría) y distinguir diversas formas de expresarlas.
	Afectividad y Sexualidad		Observar, describir y valorar las expresiones de afecto y cariño, que dan y reciben, en los ámbitos familiar, escolar y social (por ejemplo, compartir tiempo, escuchar a los demás, dar y recibir ayuda).
	Vida saludable y Autocuidado	Integrado en tema transdisciplinario “Cómo compartimos el planeta”, Asignatura Ciencias Naturales, Unidad: Cuerpo Humano	Identificar en forma guiada, conductas protectoras de autocuidado con relación a: ▪ Rutinas de higiene ▪ Actividades de descanso, recreación y actividad física. ▪ Hábitos de alimentación. ▪ Resguardo del cuerpo y la intimidad. ▪ Entrega de información personal.

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
3º	Conocimiento de sí mismo y valoración personal	PROGRAMA CONVIVIR	Observar, describir y valorar sus características, habilidades y fortalezas (en lo familiar, afectivo, académico y social, entre otros) y proponer acciones concretas para los aspectos que requiera superar.
	Desarrollo Emocional		Identificar y aceptar sus propias emociones y las de los demás, y practicar estrategias personales de manejo emocional (por ejemplo, esperar un tiempo, escuchar al otro y considerar su impacto en los demás).
	Afectividad y Sexualidad		Reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor, vínculo e intimidad entre dos personas y como gestora de su propia vida
	Vida Saludable y Autocuidado	Integrado en tema transdisciplinario “Cómo nos organizamos”, Asignatura: Ciencias Naturales Línea de indagación: “La toma de decisiones de los seres humanos repercute en la sociedad” Tecnología: Protección de información personal en el ámbito digital.	Identificar y practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado con relación a: ▪ Rutinas de higiene. ▪ Actividades de descanso, recreación y actividad física. ▪ Hábitos de alimentación. ▪ Resguardo del cuerpo y la intimidad. ▪ Entrega de información personal. ▪ Situaciones de potencial abuso. ▪ Consumo de drogas.

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
4º	Conocimiento de sí mismo y valoración personal	PROGRAMA CONVIVIR	Observar, describir y valorar sus características personales, sus habilidades e intereses y proponer acciones concretas para los aspectos que requiera superar.
	Desarrollo Emocional		Identificar y aceptar sus propias emociones y las de los demás, y practicar estrategias personales de manejo emocional (por ejemplo, esperar un tiempo, escuchar al otro y considerar su impacto en los demás).
	Afectividad y Sexualidad		Reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor, vínculo e intimidad entre dos personas y como gestora de su propia vida. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, describiendo los cambios físicos y afectivos que ocurren en la pubertad, y respetar los diferentes ritmos de desarrollo entre sus pares.
	Vida Saludable y Autocuidado		Identificar y practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado con relación a: ▪ Rutinas de higiene. ▪ Actividades de descanso, recreación y actividad física. ▪ Hábitos de alimentación. ▪ Resguardo del cuerpo y la intimidad. ▪ Entrega de información personal. ▪ Situaciones de potencial abuso. ▪ Consumo de drogas.

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
5°	Crecimiento Personal	Convivir	Reconocer emociones y relacionarlas con manifestaciones en el cuerpo y otras señales no verbales. Favorecer el reconocimiento de emociones y la toma de perspectiva. Reflexionar acerca de las emociones, y aprender a reaccionar apropiadamente cuando aparecen frente a una situación de conflicto. Identificar la perspectiva y emociones de otros frente a una situación o conflicto, visualizando cómo esto puede ayudar a encontrar conductas más favorables para todos los involucrados en una situación. Desarrollar la autorregulación aprendiendo a autogestionar las emociones, especialmente la rabia y pena, para tener control sobre ellas. Desarrollar estrategias para aprender a calmarse.
		Desarrollo Personal	Reconocer emociones y practicar formas apropiadas de expresarlas, considerando el posible impacto en sí mismo y en otros. Promover en los estudiantes la identificación de situaciones que generan rabia y las posibles reacciones que esta emoción puede gatillar. Identificar todos aquellos elementos o personas que favorecen la regulación de las emociones, especialmente emociones tales como la rabia, miedo, tristeza. Reconocer los cambios físicos, afectivos y sexuales propios de la pubertad. Comprender qué es el enamoramiento y las diferentes formas que tenemos de expresarlo. Reflexionar sobre la importancia del concepto de consentimiento; la importancia de establecer límites propios, así como también respetar los límites de los demás.

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
6°		Convivir	Favorecer la autorregulación emocional para resolver pacíficamente los conflictos. Comprender que las personas piensan, sienten y actúan de manera particular según su propia experimentación de la realidad. Reconocer que nuestros gestos o palabras hacia los otros tienen un impacto en la autoestima de los otros.
		Desarrollo Personal	Reflexionar acerca de la etapa de la pubertad que están viviendo, desde el punto de vista físico y emocional. Contactarse con las propias emociones y con el crecimiento socioafectivo que han tenido estos últimos años. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual que aprecia en sí mismo y en los demás, reconociendo que los ritmos en el desarrollo son diferentes en cada persona. Reflexionar acerca de la identidad sexual, abordando conceptos de género, identidad y orientación sexual.
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
7°	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Reconocer y distinguir entre distintas emociones, sus causas y formas de expresión. Identificar distintas situaciones que generan estrés en los estudiantes. Identificar y compartir estrategias de afrontamiento del estrés. Alentar la comprensión de la sexualidad en sus dimensiones biológica, afectiva y social. Identificar ventajas y desafíos de la etapa de la adolescencia; así como redes de apoyo para sortearlos. Identificar expectativas, temores propios de la etapa de desarrollo en la que se encuentran y redes de apoyo con las que cuentan en esta etapa de desafíos. Identificar las principales inquietudes y preguntas respecto de su desarrollo sexual. Reflexionar respecto a los cambios de humor propios de esta etapa del desarrollo y aprender distintas maneras de manejarlos.

	Bienestar y Autocuidado	Desarrollo Personal	Promover la aceptación de los cambios físicos propios de esta etapa de la vida. Promover una relación sana y de agradecimiento el cuerpo Reflexionar sobre las relaciones de pololeo, buscando formas sanas de vincularse (libres de violencia o prácticas abusivas).
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
8°	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Reconocer emociones, características, motivaciones, intereses y capacidades personales. Definir y comprender la sexualidad, desde una perspectiva integral: (biológica, psicológica y social) y desde las distintas funciones (erótica, reproductiva, afectiva) Adquirir un conocimiento adecuado sobre la sexualidad humana y los mitos que existen en torno a ella. Analizar la importancia de integrar las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando información apropiada para su desarrollo personal. Promover la tolerancia hacia la diversidad, sensibilizando a los alumnos respecto al respeto de las diferentes identidades y orientaciones en el ámbito sexoafectivo.
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
I Medio	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Analizar los conceptos de sexualidad y vínculos afectivos, promoviendo el respeto, autocuidado y responsabilidad. Fomentar el autocuidado, tomando conciencia de la implicación emocional y afectiva relacionada a la sexualidad.
	Bienestar y Autocuidado	Desarrollo Personal	Tomar conciencia de la interrelación entre cuerpo, pensamiento y emoción, promoviendo las conductas saludables en la vida cotidiana. Promover toma de decisiones autónoma, sorteando la influencia de los pares, medios sociales y culturales en la vida personal en general (considerando el ámbito afectivo también).

CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
II Medio	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Identificar sus recursos y características personales para lograr un autoconcepto realista e integrado (contemplando el ámbito afectivo). Analizar los conceptos de sexualidad y vínculos afectivos, promoviendo el respeto, autocuidado y responsabilidad. Fomentar el autocuidado, tomando conciencia de la implicación emocional y afectiva relacionada a la sexualidad.
	Bienestar y Autocuidado	Desarrollo Personal	Promover las conductas saludables en todos los aspectos de la vida cotidiana. Desarrollar herramientas de autorregulación emocional y conductual (ansiedad y estrés). Desarrollar autonomía frente a la influencia de los pares en el ámbito sexual y afectivo.
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
III Medio	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Identificar la escala de valores que movilizan su actuar y la toma de decisiones.
	Bienestar y Autocuidado	Desarrollo Personal	Promover las conductas saludables en la vida cotidiana en general (y en torno al ámbito afectivo). Desarrollar herramientas de autorregulación emocional y conductual (ansiedad y estrés). Desarrollar autonomía frente a la influencia de los pares en el ámbito afectivo.
CURSO	EJE MINEDUC	PROGRAMA	OBJETIVOS
IV Medio	Crecimiento Personal	Desarrollo Personal	Fortalecer la construcción de la identidad y autoimagen positiva.
	Bienestar y Autocuidado	Desarrollo Personal	Uso responsable de redes sociales, identificando acciones riesgosas en torno a la exposición de la intimidad y formas de prevención. Favorecer la toma responsable de decisiones para el logro de su proyecto de vida: (consumo de drogas y/o alcohol, vida sexual, entre otros). Fomentar vínculos afectivos saludables, identificando los indicadores específicos de la violencia en el pololeo.

3. POLÍTICA DE RELACIONES INTERPERSONALES

ARTÍCULO 70°:

La convivencia educativa, concebida como las relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, se construye a partir del respeto, el diálogo y el buen trato entre toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 71°:

El Redland School promueve el buen trato, entendido como aquellas relaciones y comportamientos que potencian el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el desarrollo de la empatía entre sus miembros, así como el respeto por las necesidades y derechos de las personas a vivir en un clima sano, tanto físico como mental.

ARTÍCULO 72°:

Las relaciones interpersonales que existen dentro de la comunidad incluyen:

- entre alumnos(as);
- entre alumnos(as) y profesores Relaciones entre profesores y apoderados Relaciones entre funcionarios del Colegio;
- entre funcionarios no docentes del Colegio y alumnos(as);
- entre funcionarios no docentes del Colegio y apoderados Relaciones entre apoderados;
- entre miembros de la comunidad y proveedores de bienes o servicios (Latitud 90, etc.).

ARTÍCULO 73°:

Es importante destacar que, si bien todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un buen clima escolar; dado que existe una relación asimétrica entre adultos, alumnos(as) y jóvenes, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto al momento de enfrentar y resolver desavenencias.

- A.** Como principio básico, entre los miembros de la comunidad Redland School, no está permitido:
- conductas violentas;
 - agresión física, verbal, o psicológica;
 - descalificación;
 - discriminación por diferencias individuales;
 - amenazas directas o a través de medios tecnológicos;
 - acoso o intimidación sexual;
 - hostigamiento.
- B.** Para la relación entre adultos y alumnos(as) se seguirán las siguientes exigencias:
- El personal adulto que requiera conversar con alumnos(as) a solas, deberá realizar esta conversación en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio (transparentes, con visibilidad desde afuera).

- Si no hay otra posibilidad más que una oficina o un lugar cerrado, esta conversación ocurrirá siempre con la puerta abierta y en lo posible con presencia de otra persona.
- Asesores externos, de tipo religioso, universitario u otros, no estarán solos con los(las) alumnos(as). Si se requiere una conversación individual, esta ocurrirá con el mismo criterio mencionado, es decir, en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.
- Se prohíbe estrictamente al personal del Colegio tener a los(las) alumnos(as) como amigos en redes sociales. Se exceptúa de esta norma los casos en que se crean grupos con fines educativos o de coordinación de actividades académicas o extracurriculares. Para esto, como código de conducta dentro del Colegio, resulta imprescindible contar con dos perfiles: uno personal y otro profesional.
- Solo se permite al personal del Colegio participar en eventos sociales con alumnos(as) que se enmarquen dentro de las actividades propias del Colegio, como convivencias, eventos para reunir fondos u otros, excepto cuando existe relación de parentesco o cuando el apoderado dé su autorización.

4. POLÍTICA PARA VIAJES CON ALUMNOS(AS) FUERA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 74°:

El Jefe de departamento, Coordinador de Programa, Student Care, o Director de Sección presenta la propuesta al SLT, quien analiza y resuelve la solicitud.

La propuesta tiene que incluir:

- el propósito educacional del viaje;
- las actividades propuestas (programa);
- el horario propuesto;
- detalles de los estudiantes y profesores (y apoderados) que van a participar;
- las actividades pedagógicas que se dispondrán una vez que se regrese al establecimiento.

Después de que la propuesta sea aprobada, la Secretaría de Sección, se asegura de obtener el permiso de todos los padres, junto con los formularios médicos.

ARTÍCULO 75°:

Este procedimiento es aplicable a toda delegación de alumnos(as) que salga del Colegio.

1. El profesor encargado llenará un formulario de prevención de riesgos.
2. Una copia de este formulario deberá entregarse a la secretaria de la respectiva sección con 10 días de anticipación.
3. Los apoderados recibirán información relevante de la salida y firmarán una autorización, en papel o digitalizada. Sin esto el(la) alumno(a) no podrá participar en la salida.
4. Una copia de este formulario será portada por el encargado en todo momento durante el viaje.
5. El Colegio se reserva el derecho de hacer cambios en caso de fuerza mayor, informando de ellos a los apoderados, lo más pronto posible. Esto puede incluir cambio de actividades, acompañantes o cancelación.
6. El Colegio destinará un adulto por cada 10 alumnos(as) (idealmente uno de cada sexo).
7. El Colegio dispondrá de un medio de comunicación para cada salida, el cual estará en poder del encargado.
8. En cualquier emergencia, el encargado tomará acciones inmediatas, de acuerdo con la emergencia, y se contactará a la brevedad con el Colegio, el cual tiene la responsabilidad de comunicarse con los apoderados.
9. El Jefe de Logística del Colegio, o quien sea designado en su reemplazo, se asegurará que la empresa de transporte cumpla con las normas establecidas según la ley.
10. Un miembro del SLT asegurará la salida y regreso de cualquier viaje.
11. Todos los profesores recibirán un curso de primeros auxilios y cómo reaccionar frente a emergencias.

EL PROFESOR ENCARGADO Y ACOMPAÑANTES

ARTÍCULO 76°:

Para cada salida se contará con un profesor encargado y un profesor acompañante con las siguientes tareas y/o responsabilidades:

1. El encargado llevará el formulario, el teléfono celular y se asegurará que exista un botiquín de primeros auxilios disponible.
 2. El encargado o los profesores acompañantes revisarán los cinturones de seguridad y salidas de emergencia del bus e informarán al director(a) de Sección cualquier situación inadecuada.
 3. Después de pasar lista, se asegurarán que todos estén sentados y usando el cinturón de seguridad durante todo el viaje.
 4. Se informará a los(las) alumnos(as) sobre las salidas de emergencia y el comportamiento esperado, y se asegurará que no haya equipaje que entorpezca el tránsito dentro del bus.
 5. Los profesores estarán distribuidos de la mejor forma posible, dentro del medio de transporte empleado, para poder supervisar a los(las) alumnos(as).
 6. El encargado debe llamar la atención del chofer en caso de cualquier duda o mala maniobra (ej.: exceso de velocidad).
- El docente encargado entrega una hoja de ruta a la dirección.
 - En el caso de los estudiantes de Junior School, se entregará un distintivo o tarjeta con el nombre del alumno.
 - El personal del establecimiento que esté acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

LOS(LAS) ALUMNOS(AS)

ARTÍCULO 77°:

En toda actividad que se realice fuera de nuestro establecimiento, los(las) alumnos(as) Redland School deberán:

1. representar correctamente a su Colegio, familia y a sí mismos, usando la ropa indicada;
2. actuar en todo momento acorde con los valores y buenas costumbres que se les han enseñado, incluyendo un uso respetuoso y apropiado del lenguaje;
3. en todo momento los(las) alumnos(as) deben ser respetuosos, ordenados y cuidar sus documentos y pertenencias. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable;
4. obedecer cabalmente las indicaciones de los profesores acompañantes;
5. participar en todas las actividades programadas;
6. ser conciliadores y buscar soluciones frente a situaciones problemáticas o de conflicto;
7. informar a los profesores inmediatamente sobre cualquier problema que se presente;
8. permanecer siempre con el grupo y nunca estar solos;
9. ser puntual en todas las actividades; cumplir con los horarios al levantarse y al ir a dormir (en caso que corresponda);
10. respetar los reglamentos y valores de los lugares que visitan;
11. cumplir con el trabajo asignado;
12. tener presente que el Reglamento del Colegio se aplica tanto dentro como fuera de este, por lo tanto, cualquier transgresión a las normas puede tener consecuencias inmediatas o a largo plazo.

5. POLÍTICA DURANTE EPISODIOS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 78°:

Redland School comparte la preocupación por los altos índices de contaminación que afectan a la ciudad de Santiago en invierno. Sin embargo, la condición ambiental varía notablemente en los diferentes sectores de la cuenca de Santiago. Esto se constata fácilmente al analizar los datos de calidad del aire que entregan las estaciones de monitoreo que tiene instalada la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (SEREMI de Salud RM).

ARTÍCULO 79°:

Para ello, la política de nuestro Colegio cuando se anuncia alguna Contingencia Ambiental, es la siguiente:

La calidad del aire en Las Condes será chequeada ingresando a la página web de <http://portal.mma.gob.cl/pronostico-rm>. Si los antecedentes indican índice de calidad del aire inferior a 100 en la estación de monitoreo de Las Condes, todas las actividades de Educación Física, Deportes y Deportes 2 (extra training) se realizarán como de costumbre.

Si los niveles del índice de calidad del aire reportados por dicha estación de monitoreo son iguales o superiores a 100, las actividades deportivas y la educación física se suspenderán. Tomamos esta medida, aun cuando la norma chilena es 200, porque la salud de nuestros alumnos(as) es prioritaria para nosotros. En el caso de competencias deportivas con otros Colegios de la Región Metropolitana, se aplicará la misma política, de acuerdo a la calidad del aire en el lugar de la competencia.

TÍTULO XIV DE LOS PROTOCOLOS

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 80°:

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación del Colegio para garantizar que las medidas que se tomen para abordar casos o enfrentar situaciones especiales, respondan a lo acordado en este reglamento.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá entregar información respecto de una situación que eventualmente vulnere alguno de los derechos y deberes consagrados en este Reglamento, solicitando una entrevista formal, de la cual se dejará un registro escrito.

Luego de esta entrevista formal, **existen dos instancias de aplicación según corresponda:**

1. **Intervención de Convivencia Educativa**, mediante la cual el equipo de convivencia educativa de la sección pertinente, indagará los hechos mediante entrevistas con los estudiantes directamente involucrados y testigos, tomando las medidas contenidas en el presente reglamento, respetando en todo momento el Debido Proceso.
2. **Protocolo de Aplicación General** será aplicable, y podrá ser solicitado por cualquier miembro de la comunidad educativa, en atención al procedimiento formativo-disciplinario junto con las medidas disciplinarias y complementarias establecidas. El equipo de Convivencia Educativa de cada sección evaluará la pertinencia de la activación del protocolo solicitado, considerando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

1. PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL

Todo protocolo, sea de aplicación general o especializada, contemplará al menos, las siguientes etapas que a continuación se señalan:

ARTÍCULO 81°:

Acciones y etapas que componen el Protocolo de Aplicación General.

1. DENUNCIA

- a) Todo integrante de la comunidad escolar puede realizar una denuncia ante el Equipo de Convivencia Educativa, para la aplicación del protocolo general o cualquier protocolo especializado.
- b) El Equipo de Convivencia Educativa se encuentra integrado por: el Encargado de Convivencia Educativa, el(la) Director(a) de Sección, la Psicóloga de la Sección, el Profesor(a) Jefe, el Tutor del(la) alumno(a) cuando corresponda.
- c) Deberá quedar registro escrito en un acta de entrevista en la que se formalice la denuncia.

2. Los involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso. A su vez, el Colegio debe velar por el debido resguardo y privacidad de las personas involucradas.

3. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- a) Recibida la denuncia y evaluada como pertinente por el Equipo de Convivencia Educativa, el Colegio iniciará una etapa de investigación o indagación que procure esclarecer los hechos denunciados.
- b) El Equipo de Convivencia Educativa citará a entrevista para notificar del inicio de la investigación al apoderado del o de los(las) alumnos(as) presuntamente responsables de haber vulnerado algún derecho de los(las) alumnos(as) y al apoderado del o los(las) alumnos(as) afectados.
- c) Esta notificación tendrá a lo menos los siguientes puntos:
 - que la investigación se hará de acuerdo con lo estipulado en el RI del Colegio, específicamente de conformidad al Protocolo de Aplicación General o al Protocolo especial que corresponda;
 - que la investigación se hará observando el principio del debido proceso, el que establece el derecho de todos los involucrados a: **i.** Que sean escuchados, **ii.** Que sus argumentos sean considerados, **iii.** Que se presuma inocencia y **iv.** Que se reconozca su derecho a apelación. Además, antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados directos, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la supuesta falta;
 - que la investigación la realizará el Equipo de Convivencia Educativa de cada Sección;

- que los(las) alumnos(as) involucrados(as) directos (presunta(s) víctima(s) y presunto(s) agresor(es)) en estos hechos serán entrevistados(as) por miembros del Equipo de Convivencia Educativa, durante las horas de clases, informándoles previamente a sus apoderados, por medio de la notificación de apertura del protocolo, permitiendo si así lo solicitaran la presencia de alguno de los padres o apoderados. En el caso que un apoderado no autorice la entrevista del(la) alumno(a), el Colegio se abstendrá de realizarla y se dejará constancia de esta decisión en la resolución del caso;
 - que el Equipo de Convivencia Educativa deberá informar del plazo máximo de investigación y si fuese el caso el plazo máximo de su extensión;
 - las medidas de protección y de apoyo a los(las) alumnos(as) involucrados contenidas en la letra i).
- d) Dicha investigación la realizará el profesional que determine la Dirección del Colegio (Rector(a) o director(a) de Sección), en calidad de Encargado de Investigación. Los involucrados directos podrán entregar los descargos, antecedentes y pruebas que estimen convenientes, en concordancia con el debido proceso.
- e) La investigación se realizará en un plazo razonable atendida, entre otras circunstancias, a la complejidad del asunto, la conducta desplegada por el(la) alumno(a) y/o por otros miembros de la comunidad escolar y los antecedentes con los que cuente el Colegio. En todo caso, el plazo de investigación no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland, los que podrán prorrogarse por otro plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland, en caso de ser necesario para la correcta investigación. En ningún caso el plazo total de investigación respecto de un(a) estudiante podrá superar los dos meses, contados desde la denuncia.
- f) El término de la investigación deberá ser comunicado por medio de una entrevista presencial o virtual, dejando acta firmada de la misma por parte de los involucrados.
- g) Los padres de los(las) alumnos(as) involucrados podrán entregar toda información que posean del caso, si así lo quisieran, o si fuese necesario o a solicitud de los investigadores, si el caso lo amerita. Esta información debe ser entregada en la entrevista de notificación de apertura de protocolo.
- h) Según las particularidades del caso, se velará por la privacidad de los involucrados. Si de la investigación se concluye que no se puede desestimar o confirmar los hechos denunciados, (siempre y cuando sean de carácter leve) por no contar con antecedentes suficientes, y no calificando para aplicar una medida disciplinaria, se resolverá el cierre del procedimiento sin más trámite. En caso de denuncias de casos graves se aplicará la Suspensión Provisional del Procedimiento por un período máximo de un trimestre. Si no se presentaron nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo del proceso. Si de la investigación se concluyese, que los hechos denunciados sí califican para aplicar una medida disciplinaria, se aplicará el presente protocolo.
- i) Durante el curso de la investigación, el Colegio podrá adoptar alguna medida de resguardo o de apoyo que vele por el interés superior del(la) alumno(a) o que tenga como fin cautelar el éxito de una investigación. Estas podrán ser las siguientes:
- que durante la investigación de los hechos los(las) alumnos(as) involucrados no mantengan contacto personal entre ellos, ni a través de medios electrónicos, salvo lo estrictamente necesario si así las circunstancias lo ameriten y siempre bajo la supervisión de un adulto;
 - otorgar atención y apoyo por parte del personal de Student Care;
 - postergación de evaluaciones mientras dure la investigación, si lo amerita;

- si lo amerita, aplicar medidas de evaluación diferenciada similares a las que tienen los(las) alumnos(as) con Necesidades Educativas especiales (NEE);
 - nombramiento de adulto responsable (Profesor(a) jefe, tutor, psicóloga del Colegio) para el acompañamiento del(la) alumno(a) afectado mientras dure la investigación;
 - derivación a expertos internos (Student Care) y/o externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo);
 - protección a los testigos. Se le brindará protección a los(las) alumnos(as) testigos que intervengan en el proceso de investigación, prestando declaración sobre los hechos investigados, sin que los datos sobre su identidad sean revelados.;
 - en casos en que se presuma la existencia de un delito, en un plazo de 24 horas, se derivara a las instituciones y organismos competentes, tales como Fiscalía, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros de Chile, u otras redes de apoyo de la Comuna de Las Condes. El responsable de derivar a un(una) alumno(a) será el encargado de Convivencia Educativa quien hará el seguimiento, comunicándose con los organismos externos a los que ha sido derivado el(la) alumno(a).
- j) En caso de ser necesario, se aplicarán las siguientes acciones, medidas y forma de comunicación con los padres, apoderados o adultos responsables de los(las) alumnos(as) afectados.
- Se informará de los hechos denunciados, a los apoderados de los(las) alumnos(as) afectados y de los presuntos responsables de una denuncia a investigar.
 - Atención de los apoderados involucrados por el Equipo Student Care, si fuese necesario, para entregar antecedentes del caso o consulta del estado del proceso de investigación.
 - Los apoderados podrán solicitar mediante entrevista presencial, algunas medidas de resguardo o de apoyo para sus hijos, mientras dure la investigación, sin perjuicio de las que determine el Colegio (letra i). El Colegio las acogerá siempre que cuente con las condiciones y recursos para ello.
 - Una vez terminada la investigación se le comunicará a los padres o apoderados mediante una entrevista presencial, la resolución del caso y las medidas pedagógicas, formativas y sanciones u otras de acuerdo y proporcionales al caso, contempladas en el RI.
 - Los apoderados podrán solicitar por escrito al Rector(a) la revisión de la sanción dentro de un plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland. El Rector(a) informará de la resolución por escrito, vía correo electrónico a los apoderados en un plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland.
 - Atención de los apoderados involucrados por el Equipo de Student Care, si fuese necesario, para orientarlos o contenerlos.

4. SANCIÓN

- a) Finalizada la etapa de investigación, y según el mérito de la misma, el Colegio sólo podrá aplicar alguna de las medidas pedagógicas o disciplinarias contempladas en el presente Reglamento de Convivencia Educativa. Se debe fundamentar el motivo por el cual se decide aplicar dicha sanción e indicar los antecedentes que se tuvieron a la vista para resolver el caso en particular, ponderando los medios de prueba que se tuvieron a la vista, así como también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en el caso en particular.
- b) La gravedad de las faltas tendrá una directa correspondencia con el hecho, la edad o el nivel de desarrollo, las circunstancias y los antecedentes de (la) alumno(a). De acuerdo a lo anterior, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria, sanción y/o acto de reparación.

- c) El manejo de este tipo de reportes se registrará por los artículos que correspondan al tipo de falta, contenidos en el Título IX, de las infracciones a las Normas del Reglamento Interno nuestro Colegio (RI).
- d) La resolución y conclusión del protocolo, se informa en entrevista formal a las partes involucradas.
- e) El Equipo de Convivencia Educativa, establecerá la sanción y la medida de reparación que deberá ejecutar el o los(las) alumnos(as) involucrados, en base al Reglamento Interno.
- f) La sanción aplicada deberá estar sujeta al bien superior del(la) alumno(a), a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria; prefiriéndose aquella que tenga un fin pedagógico y/o formativo, procurando que sea una instancia de aprendizaje para el(la) alumno(a) sancionado.
- g) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un(a) alumno(a) solo podrá ser adoptada por el(la) Rector(a) del Colegio. Dicha sanción será comunicada a los involucrados por escrito.

5. APELACIÓN

- a) Los involucrados tendrán un plazo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland, desde la fecha de comunicación, para realizar una solicitud por escrito, de revisión o apelación de la medida aplicada. Podrán acompañar nuevos antecedentes, si los hubiere.
- b) Si la decisión consiste en la expulsión o cancelación de la matrícula, el plazo será de 10 días hábiles contados, según el calendario docente de Redland, desde la notificación por escrito al(la) alumno(a) sancionado(a) y a su apoderado.
- c) Dicha solicitud podrá ser presentada por el(la) alumno(a) sancionado y/o su apoderado a través de una carta de revisión de la medida dentro del plazo máximo antes señalado, dirigida al Rector(a) del Colegio.
- d) Solo podrá pronunciarse de la revisión o apelación de alguna medida disciplinaria el Rector(a) del Colegio, quien deberá tener a la vista los antecedentes pertinentes recopilados en la etapa de investigación y los antecedentes nuevos que pudieran presentarse en esta etapa.
- e) La autoridad, Rector(a), deberá emitir una respuesta por escrito confirmando o revocando la aplicación de la medida disciplinaria en el plazo máximo de 10 días hábiles, según el calendario docente de Redland.
- f) La resolución que confirme o revoque la aplicación de la medida disciplinaria deberá ser fundamentada, y enviada al o los apelantes vía correo electrónico quienes deberán acusar recibo. La decisión aplicada sobre ella será inapelable.
- g) En el caso de que sea confirmada la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, o vencido el plazo señalado para solicitar la revisión o apelación de dicha medida, el(la) Rector(a) informará de dicha medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de 5 días hábiles, a fin que dicha Dirección revise el cumplimiento formal del procedimiento.
- h) **Nota: Para efectos de nuestros procesos internos, las vacaciones y días libres, establecidos en el calendario del Colegio, no se considerarán como días hábiles.**

ARTÍCULO 82°:

Durante todo el proceso descrito en el artículo anterior, el(la) alumno(a) afectado deberá ser acompañado por un adulto responsable (Profesor(a) jefe, Tutor, Psicóloga del Colegio), con quien se mantendrá constante comunicación respecto a los avances del procedimiento, a través de los medios establecidos en el artículo 7° de este reglamento.

ARTÍCULO 83°:

El Colegio, conforme a la naturaleza de los hechos materia de la denuncia, podrá otorgar apoyo pedagógico y/o psicosocial a los(las) alumnos(as) involucrados. Un(a) psicólogo(a) designado por el Colegio deberá velar por el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 84°:

Si existen adultos involucrados en los hechos, el Colegio deberá garantizar la tranquilidad y seguridad de el o los(las) alumnos(as) supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, y evitando cualquier tipo de interacción en forma privada con él o los(las) alumnos(as) supuestamente afectados o sus apoderados.

ARTÍCULO 85°:

Procedimiento para efectuar denuncias ante instituciones públicas.

- a) Denuncia: el Rector(a), Director(a) de Sección o Encargado(a) de Convivencia Educativa u otro integrante que determine la dirección del colegio. será el encargado de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante los Tribunales Penales competentes, dentro de las 24 horas siguientes desde que se hayan tomado conocimiento de los hechos, siempre y cuando existan antecedentes de delito.
- b) Comunicación: el Colegio, por medio de un miembro del Equipo de Convivencia Educativa, deberá comunicar, en caso que sea pertinente el procedimiento judicial y sus resultados, a los involucrados en los hechos y/o los adultos responsables.

ARTÍCULO 86°:

ABORDAJE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) Detección y activación

En aquellos casos en que, durante la etapa de investigación, se identifiquen indicios de que los hechos denunciados podrían constituir una situación de violencia de género, el establecimiento deberá activar el presente apartado especial, sin perjuicio de la continuidad del protocolo general o específico que corresponda.

Se entenderá por violencia de género toda acción u omisión basada en el género que provoque daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, así como amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad.

b) Mecanismos de protección de la víctima

El establecimiento adoptará de manera inmediata medidas de resguardo orientadas a la protección de la víctima, tales como:

- separación de los espacios físicos entre víctima y presunto agresor;
- prohibición de contacto directo o indirecto entre los involucrados;
- acompañamiento por parte de un adulto responsable del establecimiento;
- apoyo psicosocial a través del equipo de Student Care;
- flexibilización académica temporal, si la situación lo amerita;
- cualquier otra medida que resguarde el bienestar físico y emocional de la víctima.

Estas medidas deberán aplicarse con enfoque de derechos, resguardando la dignidad, privacidad y seguridad de la persona afectada.

c) Información a la víctima y su familia.

El establecimiento deberá informar oportunamente a la víctima y a su apoderado acerca de sus derechos y de las redes de apoyo disponibles, entregando orientación clara respecto de las vías de denuncia y protección.

Se pondrá a disposición información sobre las siguientes instituciones, entre otras:

- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;
- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG);
- Línea 1455 de orientación en violencia contra la mujer;
- Carabineros de Chile (fono 133);
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI);
- Fiscalía de Chile;
- Tribunales de Familia;
- Oficina de Protección de Derechos (OPD);
- Centros de la Mujer (red SERNAMEG);
- Programas de apoyo psicosocial comunales o regionales.

d) Derivación y coordinación interinstitucional.

Cuando se identifique o exista sospecha fundada de una situación de violencia de género, el establecimiento deberá realizar las derivaciones correspondientes a las instituciones competentes, dentro de un plazo máximo de 24 horas en caso de posible delito.

El Encargado de Convivencia Educativa será responsable de:

- coordinar la derivación a organismos públicos o privados pertinentes;
- realizar seguimiento del caso con las redes externas;
- mantener comunicación con la familia del(la) estudiante afectado(a);
- resguardar el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas.

e) Principios rectores

Toda actuación en estos casos deberá regirse por los principios de interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad, debida diligencia, enfoque de género y no revictimización.

2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

ARTÍCULO 87°:

Nuestro compromiso es tener un Colegio amigable donde los(las) alumnos(as) se sientan cuidados y protegidos, y puedan aprender en un ambiente tranquilo y seguro. El acoso escolar de cualquier tipo es inaceptable en Redland School. Si esto ocurre, todos los(las) alumnos(as) deberían poder informarlo, sabiendo que serán acogidos. Esto significa que cualquier persona que sepa de algún incidente de bullying, debe comunicárselo al personal del Colegio.

El objetivo de este protocolo es que todos los miembros de la comunidad comprendan lo que es el acoso escolar o bullying, y cómo en Redland School buscamos promover un ambiente de buen trato.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 88°:

Hablamos de acoso escolar o bullying cuando nos referimos a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo.

Bullying (acoso escolar): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por alumnos(as) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro(a) alumno(a), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del(la) alumno(a) afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley n.º 20.536/11.09.2011).

El acosador o bully molesta a su víctima de distintas maneras, ante el silencio o la complicidad del resto de los compañeros. Es habitual que el conflicto empiece con burlas que se vuelven sistemáticas y que pueden derivar en golpes o agresiones físicas.

Los casos de acoso escolar o bullying revelan un abuso de poder. El acosador logra la intimidación del otro, que lo percibe como más fuerte, más allá de si esta fortaleza es real o subjetiva. Poco a poco, el(la) alumno(a) acosado comienza a experimentar diversas consecuencias psicológicas, teniendo temor de asistir al Colegio, mostrándose retraído ante sus compañeros, u otras conductas preocupantes.

ARTÍCULO 89°:

El bullying puede ser:

- **Verbal:** En forma oral o escrita, insultos, sarcasmo, diseminación de rumores, burlas, hablar mal de alguien.
- **Psicológico:** Por ejemplo, amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabo mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- **Físico:** empujar, patear, pegar, dar un puñetazo, peleas, palizas o cualquier uso de violencia.
- **Emocional:** excluir, atormentar, hostigar (Ej. esconder libros, gestos amenazantes).

- **Racista:** comentarios xenófobos, gestos burlescos discriminatorios.
- **Sexual:** contacto físico sin consentimiento o no deseado, acoso o comentarios sexualmente abusivos.
- **Homofóbico:** por causa de o enfocado en la orientación sexual, gestos o palabras discriminatorios, ofensivas, burlas contra el género.
- **Cibernético:** maltrato, agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico tales como: redes sociales, correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web (que contengan mensajes ofensivos, difusión de fotografías o videos que puedan menoscabar la integridad física, psíquica o moral, dibujos, memes, palabras o frases escritas).
- **Aislamiento Social:** marginar, aislar, ignorar la presencia o no contar o incluir a la persona en las actividades normales de compañeros de curso o nivel o entre amigos.

PREVENCIÓN

ARTÍCULO 90°:

Desde Prekínder a IV Medio ofrecemos un programa permanente de desarrollo personal, basado en los Programas de Orientación del Ministerio de Educación, que se lleva a cabo bajo la guía y liderazgo de profesores jefes y psicólogos, preferentemente en la clase de Orientación. En esta instancia promovemos el buen trato a través de habilidades tales como la empatía, asertividad, y resistencia a la presión del grupo de pares.

También consideramos muy importante que la comunidad reconozca la diferencia entre el conflicto entre pares y bullying.

Redland School ofrece una gran variedad de oportunidades donde los(las) alumnos(as) tienen espacios de reflexión, y actividades para promover, entre otros objetivos, la sana convivencia educativa y prevenir el bullying. Ejemplos de estas actividades son:

1. **Jornadas por nivel** (5° Básico a IV Medio): forman parte del programa de desarrollo personal, que se extiende a todos los variados aspectos del ser humano, incluyendo especialmente la dimensión valórica.
2. **Salidas pedagógicas:** estas brindan oportunidades similares para trabajar en equipo y reflexionar, en un contexto fuera del Colegio.
3. **Asambleas:** se trabajan temas que promueven la reflexión, la valoración de otras culturas, el respeto por el medioambiente, por la diversidad, etc.
4. **Filosofía para alumnos(as)** de 1° a 5° Básico: asignatura en la que se promueve la reflexión, la aceptación del otro, el mirar la realidad desde distintas perspectivas, etc.
5. **Tema del año:** cada año se escoge un tema valórico que se trabaja transversalmente en asambleas, orientación, clases y en toda oportunidad que lo amerite. Este tema es compartido por toda la comunidad, incluyendo a todo el personal, alumnos(as) y apoderados. Ejemplos de temas son empatía, actitud positiva, solidaridad, etc.
6. **Viajes al extranjero y gira de estudios:** brindan la oportunidad de conocer y valorar otras culturas, ampliando la visión de mundo, la capacidad de adaptación y la tolerancia.
7. **Charlas para padres y apoderados:** contando con la participación de especialistas, buscamos compartir con los padres temas que aporten a la formación de sus hijos.

8. **Capacitaciones para el personal:** están enfocadas a identificar situaciones de posible abuso para prevenir y, en caso de sospecha de abuso, seguir el protocolo correspondiente.
9. Además, se espera que la tolerancia y el amor por el otro que predica la religión cristiana, que es uno de los pilares fundacionales del Colegio, ayudará a prevenir casos de violencia física y psicológica. El Departamento de Religión, en conjunto con el Rector(a) y el Consejo Directivo, son los encargados de liderar la presentación de la enseñanza cristiana.

ARTÍCULO 91°:

Frente a denuncias de acoso o abuso escolar se aplicará el **protocolo de aplicación general** teniendo en especial consideración, lo siguiente:

1. **Informar o denunciar un caso de acoso escolar:** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y la responsabilidad de informar al Equipo de Convivencia Educativa o director(a) de Sección, un caso de violencia o acoso escolar, sin excepción alguna.
2. **Acogida y protección de los afectados:** quien reciba la denuncia acogerá al(la) alumno(a) afectado(a), dejando claro que el Colegio no ampara ni permite estas conductas y que se tomarán las medidas de protección que estén al alcance del Colegio, según Artículo 46°, N. °2, letra (j). Paralelamente, se informará a los padres (tanto de la víctima como del denunciado) en entrevistas personales solicitadas por escrito.
3. **Recopilación de información:** El Encargado de la investigación designado, será el responsable de recabar la información en referencia al caso, procurando recopilar evidencias. Según cada situación, se deberá conversar con los involucrados y/u observadores del conflicto, los cuales podrán ser retirados de la sala de clase durante la jornada escolar, con el objeto de ser entrevistados.
4. **Protección:** A modo de protección, tanto en caso de agresión unilateral como bilateral, se suscribirá un documento de compromiso, donde el agresor se comprometa a no realizar ninguna acción de agresión u hostigamiento, tanto reiterada o como hecho único, realizada dentro o fuera del Colegio, de manera presencial y/o a través de medios electrónicos, en forma individual o colectiva, directa o indirectamente, que atente contra la integridad física o moral del otro.
5. **Reparación:** Las medidas de reparación a adoptar serán impuestas conforme a la gravedad y características de la conducta, considerándola como una instancia formativa. Toda medida de reparación debe resguardar la dignidad de los involucrados y garantizar la protección y reparación del afectado.

ARTÍCULO 92°:

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias (sanciones) que correspondieren, se podrán aplicar, además, alguna(as) de las siguientes medidas reparatorias:

1. Diálogo reflexivo y correctivo con el Profesor(a) jefe o con la psicóloga de la sección.
2. Preparación de una intervención o exposición relativos a convivencia educativa y/o a la temática del conflicto.
3. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas
4. Derivación a especialistas externos como neurólogo, psiquiatra o psicólogo, entre otros. El apoderado deberá entregar un certificado de la primera atención en un plazo no superior a 15 días hábiles y luego informes periódicos del especialista de su estado de avance.
5. Las medidas antes mencionadas deberán incluir sin excepción las disculpas públicas o privadas, por parte del o los agresores al o los(las) alumnos(as) afectados.

3. PROTOCOLO DE CIBERBULLYING

DEFINICIÓN DE CIBERBULLYING

ARTÍCULO 93º:

“El ciberacoso, conocido también como cyberbullying, es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas” (MINEDUC Convivencia para Ciudadanía / Orientaciones día contra el Ciberacoso, 2025)

El cyberbullying es una forma de intimidación, sistemática en el tiempo, que tiene lugar a través de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadores, tablets y cualquier otro medio tecnológico. Puede ocurrir a través: mensajes de texto, aplicaciones, redes sociales, foros o juegos en línea donde los estudiantes pueden compartir contenido. Incluye el envío, publicación o intercambio de contenido negativo, dañino, falso o malintencionado sobre otra persona. Asimismo, puede implicar el intercambio de información personal o privada que cause vergüenza o humillación.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia;
- II. Investigación;
- III. Resolución;
- IV. Seguimiento.

I. DENUNCIA

ARTÍCULO 94º:

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a situaciones de cyberbullying que involucren a los estudiantes. Esta información debe ser entregada de manera formal en una entrevista junto a Profesor Jefe, Tutor, Director de Sección o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

Proceso:

1. El receptor de la denuncia debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de manera sencilla que el colegio abrirá una “Carpeta de Investigación” para esclarecer los hechos, a cargo del Encargado(a) de Convivencia Educativa.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por sus padres y/o apoderados, indicando la identidad de la presunta víctima y del denunciado(s).

II. INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 95º:

La investigación es **confidencial y reservada**; solo tendrán acceso los involucrados directos (presunta víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de Convivencia Educativa, el Equipo de Convivencia Educativa y el Rector(a) del Colegio. (En caso de viaje/enfermedad, notificación en entrevista online, o vía correo de no poder asistir en un plazo perentorio).

Plazos:

1. **Regla general:** 10 días hábiles, según calendario docente de Redland, desde que se da a conocer la denuncia.
2. **Prórroga:** Se puede ampliar por 10 días hábiles adicionales, según calendario docente de Redland, si existen fundamentos plausibles a partir de los testimonios y pruebas.

Proceso:

1. Apertura de Protocolo.
2. Incorporación de la declaración inicial de la presunta víctima (evitando siempre la doble victimización).
3. Cita a padres y/o apoderados de ambas partes, por separado, para informar la situación, la activación del protocolo y las acciones a seguir. Se debe aclarar que las medidas preventivas o de apoyo **no constituyen un pronunciamiento sobre la responsabilidad de los involucrados**, sino que buscan resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes.
4. Toma de declaración escrita del denunciado(s), firmada por ellos.
5. Entrevistas a cargo del Encargado(a) de Convivencia Educativa y un integrante del Equipo de Convivencia Educativa, con registro escrito y firmado.
6. Se entrevista a testigos presenciales, detallando su relación con los involucrados dejando constancia escrita en acta de entrevista. Si no hay testigos, se dejará constancia de ello.
7. Evaluación de medidas preventivas y de apoyo para la presunta víctima, con las autorizaciones correspondientes (por ejemplo: restricción de contacto, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.).
8. Aplicación de cualquier otra medida necesaria para esclarecer la situación, respetando la dignidad e integridad de los involucrados.
9. El Equipo de Convivencia Educativa evaluará la pertinencia de brindar apoyo psicológico tanto a la víctima como al presunto agresor.

III. RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 96°:

Confirmación de cyberbullying:

Las medidas posibles de aplicar implican las contenidas en el RI en el apartado de faltas y sanciones, además de **Medidas Formativas**, las que son acompañadas y guiadas por sus padres.

1. Investigación y difusión mediante diario mural y/o presentación sobre el cyberbullying y sus consecuencias.
2. Medidas de apoyo y formación para el agresor(es), que permitan tomar conciencia del daño causado.
3. Posibilidad de acercamiento voluntario, donde el responsable pida disculpas en presencia de un integrante del Equipo de Convivencia Educativa.
4. Desarrollo de trabajos grupales e individuales que favorezcan la eliminación de hechos de cyberbullying y visibilicen cambios en los estudiantes y el grupo curso. (En caso de ser necesario se enviará un comunicado al curso y/o nivel).

Si se desestima la conducta de ciberbullying:

Al no contar con los antecedentes suficientes y/o que los mismos no tengan una relación directa con la denuncia, lo cual no permita concluir de manera objetiva la existencia de la conducta, se procede a desestimar la denuncia. Se deberá:

1. Citar a padres y/o apoderados para informar los resultados y el cierre del caso.
2. Opcionalmente, el Equipo de Convivencia Educativa puede sugerir acciones pedagógicas que generen una experiencia formativa a partir de lo sucedido.

Casos de ciberbullying anónimo:

- Ejemplo: sistemas de mensajería como ASK, Confesiones del Colegio, cualquier página web y/o remitente anónimo que envíe mensajes en cualquier red social.
- El Colegio denunciará los hechos ante la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en un plazo no mayor a 24 horas. Este protocolo se aplica en los casos en que se compruebe que las presuntas víctimas son estudiantes del colegio.
- El Encargado(a) de Convivencia Educativa informará inmediatamente a los padres y/o apoderados de la víctima.

IV. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 97°:

Se realizarán observaciones y/o entrevistas periódicas dentro del plazo de un semestre, para asegurar la continuidad de las acciones y proteger a los estudiantes afectados, creando espacios adecuados y armónicos.

4. PROTOCOLO FRENTE A CASOS DE ABUSO ESCOLAR

ARTÍCULO 98°:

Frente a denuncias de acoso o abuso escolar se aplicará el **protocolo de aplicación general** establecido en los artículos 46° y siguientes del presente reglamento, teniendo, además, en especial consideración, lo siguiente:

1. **Informar o denunciar un caso de acoso escolar:** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y la responsabilidad de informar al Equipo de Convivencia Escolar o director(a) de Sección, un caso de violencia o acoso escolar, sin excepción alguna. La denuncia recibida debe registrarse en el Formulario de denuncias dentro de un plazo de 24 horas, el cual podrá ser entregado vía correo electrónico o en forma personal.
2. **Acogida y protección de los afectados:** quien reciba la denuncia acogerá al(la) alumno(a) afectado(a), dejando claro que el Colegio no ampara ni permite estas conductas y que se tomarán las medidas de protección que estén al alcance del Colegio, según Artículo 46°, N. °2, letra (j). Paralelamente, se informará a los padres (tanto de la víctima como del denunciado) en entrevistas personales solicitadas por escrito.
3. **Recopilación de información:** El Encargado de la investigación designado, será el responsable de recabar la información en referencia al caso, procurando recopilar evidencias. Según cada situación, se deberá conversar con los involucrados y/u observadores del conflicto, los cuales podrán ser retirados de la sala de clase durante la jornada escolar, con el objeto de ser entrevistados.
4. **Protección:** A modo de protección, tanto en caso de agresión unilateral como bilateral, se suscribirá un documento de compromiso, donde el agresor se comprometa a no realizar ninguna acción de agresión u hostigamiento, tanto reiterada o como hecho único, realizada dentro o fuera del Colegio, de manera presencial y/o a través de medios electrónicos, en forma individual o colectiva, directa o indirectamente, que atente contra la integridad física o moral del otro. El mismo documento lo deberá firmar el apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá aplicarse la suspensión cuando exista un temor fundado que se podría vulnerar la integridad física o psíquica de algún integrante de la Comunidad Escolar. El plazo para aplicar esta medida no podrá ser inferior a un día hábil, ni superior a cinco días hábiles, prorrogable una vez por un máximo de cinco días adicionales si la situación así lo ameritase.
5. **Reparación:** Las medidas de reparación a adoptar serán impuestas conforme a la gravedad y características de la conducta, considerándola como una instancia formativa. Toda medida de reparación debe resguardar la dignidad de los involucrados y garantizar la protección y reparación del afectado.

ARTÍCULO 99°:

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias (sanciones) que correspondieren, se podrán aplicar, además, alguna(as) de las siguientes medidas reparativas:

1. diálogo reflexivo y correctivo con el Profesor(a) jefe o con la psicóloga de la sección;
2. preparación de una intervención o exposición relativos a convivencia y/o a la temática del conflicto;
3. servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
4. derivación a especialistas externos como neurólogo, psiquiatra o psicólogo, entre otros. El apoderado deberá entregar un certificado de la primera atención en un plazo no superior a 15 días hábiles y luego informes periódicos del especialista de su estado de avance;
5. las medidas antes mencionadas deberán incluir sin excepción las disculpas públicas o privadas, por parte del o los agresores al o los(las) alumnos(as) afectados.

5. PROTOCOLO DE ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS

ARTÍCULO 100º: DEFINICIONES

En conformidad a la Resolución Exenta N.º812/2021 de la Superintendencia de Educación, para efectos de este protocolo se consideran las siguientes definiciones.

- a. **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.
- e. En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

ARTÍCULO 101º:

El objeto de este Protocolo consiste en que el Colegio, y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes TRANS, contra toda forma de acoso discriminatorio, prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física.

ARTÍCULO 102º:

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL COLEGIO

- a. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- b. Para ello, deberán solicitar de manera formal a través de correo electrónico una reunión con el(la) Rector(a) del colegio, señalando el motivo de la entrevista. El(la) rector (a) fijará una reunión en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de la solicitud.

- c. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya:
- los acuerdos alcanzados;
 - las medidas a adoptadas para realizar el reconocimiento de género del(la) alumno(a);
 - los plazos para implementar las medidas adoptadas;
 - el seguimiento de todo el proceso de implementación y quien tendrá este cargo;
 - el acta de la reunión debe ser firmada por los solicitantes de la reunión, el estudiante, padres y/o apoderados y el(la) Rector(a) del Colegio. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- d. Todas las medidas adoptadas e implementadas deben contar con el consentimiento del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 103°:

DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

- a. Derecho a acceder o ingresar a los Establecimientos Educativos, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b. Derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia educativa.
- i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA ALUMNO(A) TRANS

1. **Apoyo al niño, niña o adolescentes, y a su familia:** Debe existir un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien se encuentre a cargo del niño, niña o adolescente y su familia, para realizar la implementación de las medidas adoptadas.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas o adolescentes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** los niños, niñas y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo a la Ley N.º 17.344. No obstante, ello, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña y adolescente para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por el padre, madre, tutor legal o el alumno(a) si es mayor de edad.
4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del niño, niña y adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
5. **Presentación personal:** El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
6. **Utilización de servicios higiénicos:** se deben dar las facilidades a los niños, niñas o adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

6. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN RELACIÓN A ACOSO, EXPLOTACIÓN, AGRESIONES Y ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 105°:

El principal objetivo de esta política es abordar la prevención y protocolo de acción ante acciones de connotación sexual y casos de abuso sexual. Se proporciona orientación clara a todo el personal docente y no docente de Redland School respecto a la protección de los(las) alumnos(as) frente a situaciones en las que puedan ser víctimas de este tipo de abuso, tanto dentro como fuera del Colegio.

Para el concepto de acciones de connotación sexual o abuso sexual se considerará lo estipulado en el documento “Concepto y catálogo de delitos sexuales” de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), diciembre 2020.

ARTÍCULO 106°:

Sobre las acciones para prevenir actos de acoso y/o abuso sexual, se debe tener en consideración lo siguiente:

ACCIONES PREVENTIVAS

A) Acciones dirigidas a los(las) alumnos(as)

Mantener en Redland School el enfoque de la enseñanza de:

1. Autoprotección de los(las) alumnos(as):
 - conocer y respetar el propio cuerpo y el de los demás;
 - promover el derecho a decir “no” y a buscar apoyo;
 - aprender a discriminar situaciones de riesgo.
2. Habilidades que previenen la posibilidad que ocurran situaciones de abuso sexual:
 - fomentar una autoestima positiva, sentido crítico y asertividad;
 - aprender a reconocer y expresar las emociones;
 - promover el buen trato como prioridad para la convivencia educativa sana. Se entiende como buen trato considerar al otro como legítimo otro, entendiéndose que en este contexto se hace más difícil que ocurran situaciones de abuso.

B) Acciones dirigidas a los adultos:

1. promover y modelar el buen trato;
2. aplicar permanentemente el Programa de Desarrollo Personal (Programas de Orientación del Ministerio de Educación);
3. capacitar al personal del Colegio, con el fin de mantener una relación positiva y de confianza con los(las) alumnos(as), dentro de un marco profesional, que caracteriza a Redland School;
4. brindar charlas a los apoderados acerca del maltrato y abuso sexual;
5. difundir y asegurar que todos los miembros de la comunidad Redland School (personal y apoderados) conozcan esta política y la implementen;
6. revisar periódicamente si en nuestro Colegio existen prácticas o espacios de riesgo que puedan favorecer la ocurrencia del abuso sexual;
7. exigir a cada nuevo empleado una evaluación psicológica y antecedentes penales;

8. supervisar a nuestros alumnos(as) durante la hora de Educación Física, especialmente las que se realizan en el campo deportivo del Club de la Universidad Católica, ubicado en San Carlos de Apoquindo, comuna de Las Condes;
9. regular procedimientos específicos para Junior School (Artículo 58°, ANEXO 1);
10. contar con sistema de clave para acceder a galería de fotografías en página web del Colegio;
11. instalar ventanas en todas las puertas de las salas de clases y oficinas académicas.
12. asegurar que todo el staff del Colegio adhiera a los siguientes Códigos de Comportamiento.

CÓDIGOS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 107°:

1. Relación con los(las) alumnos(as): Los profesores(as) son los(as) adultos responsables a cargo de la formación integral de los(las) alumnos(as). Por ello, es importante mantener las relaciones con los(as) alumnos(as) dentro de un marco profesional, y no de amistad, conservando la cercanía y afectividad que caracteriza a Redland School, ya que esto también constituye un factor protector para nuestros(as) alumnos(as).
2. Prevenir situaciones que puedan ser mal interpretadas: En el caso de docentes ser cautelosos en el contacto físico con los(las) alumnos(as) y en el caso del resto del personal del Colegio evitar el contacto físico con los(las) alumnos(as), evitar relaciones sociales fuera del horario del Colegio, evitar ofrecer regalos a los(las) alumnos(as) y cuidar el uso de los medios de comunicación, particularmente los electrónicos. No está permitido interactuar con los(las) alumnos(as) a través de redes sociales (Instagram, Facebook, WhatsApp, etc.); el medio de comunicación debe ser el correo institucional.
3. En el caso de alumnos(as) más pequeños(as), bajar a su nivel y no levantarlos en brazos, a no ser que la situación lo amerite, por ejemplo, que él(la) alumno(a) esté llorando, se haya caído, etc.
4. En la sala de clase las cortinas deben estar preferentemente abiertas, permitiendo ver lo que sucede al interior de la sala.
5. Los grupos de alumnos(as) que alojen fuera del Colegio en actividades del Colegio deben ir acompañados por adultos (uno cada diez alumnos (as)). Preferentemente serán hombres y mujeres si se trata de grupos mixtos. Las excepciones a este compromiso se analizarán caso a caso.
6. En caso de actividades fuera del Colegio, corresponde que los adultos responsables duerman en un espacio diferente al que ocupan los(las) alumnos(as).
7. Los adultos a cargo de alumnos(as) que alojan fuera del Colegio deben estar en conocimiento del detalle de la política y las normas de manejo de menores que asumimos como Colegio.

ARTÍCULO 108°:

ACCIONES PREVENTIVAS en caso que, existan indicios o indicadores de acoso o abuso sexual de un(una) alumno(a), sin un relato directo, se seguirán los siguientes pasos:

1. El miembro del personal del Colegio que observe indicios o indicadores de abuso sexual deberá registrar y guardar los antecedentes del caso.

2. Esta información se remitirá a la Psicóloga o director(a) de la Sección correspondiente.
3. La Psicóloga procederá a observar la conducta y registrar los cambios conductuales del(la) alumno(a) afectado(a).
4. La Psicóloga, en conjunto con el director(a) de Sección, citará al apoderado del(la) alumno(a) afectado para indicar una evaluación externa, por parte de un especialista.
5. Habiéndose confirmado la posible existencia de abuso sexual, a partir de la información dada por el especialista externo, referido en el punto 4, el Rector(a) procederá a realizar la denuncia en los organismos correspondientes para el cumplimiento del protocolo de abuso sexual.

I. PROTOCOLO DE ACCIÓN

ARTÍCULO 109°:

Ante la posibilidad de que surja un caso de acoso, explotación, agresión o abuso sexual, tanto fuera como dentro del Colegio, se deberá aplicar todas las etapas señaladas en este protocolo.

1. Se establece como obligación que todos los miembros de la comunidad de Redland School informar respecto de la revelación de un abuso tanto dentro como fuera del Colegio. A través del conocimiento de esta política, cada miembro de Redland School estará consciente de su responsabilidad en relación a la implementación de estrategias de detección y denuncia.
2. La denuncia se debe hacer al director de sección correspondiente y/o al(la) Encargado(a) de Convivencia Educativa.
3. Quien acoge la denuncia deberá tener las siguientes conductas y actitudes:
 - generar un clima de confianza y acogida;
 - realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo;
 - sentarse a la altura del estudiante;
 - reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando;
 - transmitir tranquilidad y seguridad;
 - no acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor si el estudiante lo menciona en su relato;
 - informarle y explicarle que la conversación será privada, personal, pero que, si es necesario, por su bienestar, informarse a otras personas que lo o la ayudarán;
 - plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el abuso;
 - actuar serenamente, conteniendo permanentemente al estudiante;
 - disponer de todo el tiempo que sea necesario;
 - adaptar el vocabulario a la edad del estudiante y no cambiar ni reemplazar las palabras que este utilice en su relato;
 - respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle;
 - no sugerir respuestas;
 - no solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa;
 - no solicitar detalles de la situación que el estudiante no mencione espontáneamente;
 - no hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado;

- señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante, para que las acepte y se observe disposición a realizarlas (Ej. constatación de lesiones, ir a peritaje psicológico a tribunales, etc.);
 - dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el estudiante lo requiere;
 - registrar fiel y objetivamente lo reportado por el niño, niña o adolescente;
4. El Rector(a) será el encargado de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante los Tribunales de Garantía competentes, dentro de las 24 horas siguientes desde que se hayan tomado conocimiento de los hechos.
 5. Asimismo, el Rector(a) deberá comunicar constantemente de los avances del procedimiento judicial y sus resultados, a los involucrados en los hechos y/o a los adultos responsables.

II. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 110°:

1. Apertura de una CARPETA DE REGISTRO, en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
2. Establecer medidas de resguardo para los involucrados.
3. Denuncia a los organismos o instituciones correspondientes.

II.1. INICIO CARPETA DE REGISTRO

1. Con la denuncia de la presunta víctima; de un estudiante distinto a la víctima; de un funcionario o miembro de la Comunidad Educativa.
2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser leída por la presunta víctima, y firmada. Debe ser redactada con los términos y lenguaje de quien realiza la denuncia, tratando en todo momento que sea lo más fidedigna.
3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata al Encargado de Convivencia Educativa /Director de Sección del Colegio, respecto de la denuncia y la activación del presente protocolo.

II. 2. PROCEDIMIENTO

1. Dentro de 24 horas se comunicará a los padres y/o apoderados de la situación de abuso, acoso, agresión o explotación sexual, se les informa la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará el colegio (Velando por el principio de Interés Superior del NN/A).
2. Se tomarán las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de abuso sexual.
3. Se evaluarán medidas de contención para la presunta víctima y de apoyo emocional mientras se desarrolla el proceso.
4. Si esto sucede en el colegio, se separará en forma inmediata al alumno del eventual agresor como medida protectora de su integridad.

Posibles escenarios:

1. EL SUPUESTO AGRESOR ES OTRO(A) ALUMNO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Se debe verificar la edad del estudiante involucrado, para determinar su imputabilidad penal.

- a. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas cautelares y definitivas correspondientes.

- b. Los mayores de 14 años y menores de 18 años, se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, y deberán ser sancionados por los organismos competentes con las penas que esa ley señale.
- c. El mayor de 18 años, responde como un adulto ante los Tribunales de justicia y se le aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

2. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento Educacional, respetará en todo momento el Principio de Inocencia del funcionario(a), y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas cautelares que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del niño, niña o adolescente.

Algunas de las medidas que puede establecer el Colegio son:

1. reasignar en las funciones al funcionario(a) del Establecimiento Educacional, reubicación del puesto de trabajo;
2. otorgamiento de permisos administrativos;
3. cualquier otra acción que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el funcionario(a);

3. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN PADRE Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento Educacional, respetará en todo momento el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del niño, niña o adolescente.

En esta situación el Colegio deberá:

1. acatar y cumplir con las medidas determinadas por los Tribunales de Justicia o los organismos competentes para conocer del caso, y que sean del ámbito educacional;
2. determinar por la gravedad del asunto el cambio de apoderado(a).

II.3. CIERRE DE LA CARPETA

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima, y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello, como lo son Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

El Encargado de Convivencia Educativa y el Equipo de Convivencia Educativa deberán hacer un seguimiento de la situación de los involucrados. Tratándose de alumnos, se adoptarán todas las medidas de contención y resguardo necesarias para la adecuada protección de sus intereses y siempre en estricta observancia del principio de proporcionalidad.

PRECISIONES

ARTÍCULO 111°:

- El Encargado(a) de convivencia educativa deberá prestar toda la ayuda para la investigación del caso y que además sea requerida por los organismos competentes, e informar de ello al Rector(a) del Colegio.
- Al término del Proceso penal respecto a un abuso sexual contra un alumno(a), la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales presentará las resoluciones jurídicas al Rector(a), con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional. Estos documentos y las decisiones que se tome por parte del Colegio, deben ser parte integrante de la Carpeta de Registro.
- En el caso en que un funcionario(a) acusado de abuso sexual contra un estudiante, sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a su desvinculación laboral.
- Las autoridades del Establecimiento Educacional dispondrán de **24 horas** contadas desde que tomaron conocimiento del hecho para realizar la denuncia.
- La denuncia la pueden realizar El Encargado(a) de convivencia educativa o el Rector(a) del Colegio.
- La denuncia se podrá presentar a Fiscalía, Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, por cualquier medio o vía idónea, de conformidad a los requisitos que exija la institución respectiva donde se interpone la denuncia.

ANEXO 1 –

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA JUNIOR SCHOOL

ARTÍCULO 112°:

1. Actividades de grupo o extra programáticas: los(las) alumnos(as) serán guiados desde sus salas de clases por los profesores a cargo de la actividad. Se exige a las personas encargadas que lleguen a tiempo para cuidarlos, orientarlos y llevarlos a su actividad. En el caso de Educación Física, el cambio de poleras debe hacerse al inicio y término de la clase, en el baño y en privado. Los profesores deben esperar fuera del baño.
2. Se solicita al apoderado al inicio del año escolar una autorización por escrito que permita al profesor a cargo cambiar de ropa a su hijo(a) ante la posibilidad que se ensucie u orine. Si ocurriera esta situación se informará a su madre o al adulto responsable.
3. Uso de los baños: si un(una) alumno(a) demora más tiempo del que se estime prudente en el baño, la profesora deberá hablar con él desde fuera del baño y pedirle que responda. Si la situación lo amerita, la profesora entrará al baño.

Cabe mencionar que, por razones de seguridad, las puertas del Colegio estarán abiertas para recibir a los(las) alumnos(as) a partir de las 7:30 h. La hora de cierre del Colegio es a las 17:15 h; posterior a esa hora, no contamos con personal que pueda responsabilizarse de los(las) alumnos(as). Los padres que no cumplan con esta normativa serán citados a una reunión con Dirección.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Son situaciones de riesgo de vulneración aquellas en que un adulto atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 113°:

Tipos de vulneración de derechos por parte de adultos a menores de edad

- a) **Maltrato físico:** Acción No accidental de la madre, padre, cuidadores y/o tutores de los niños y niñas que afectan la integridad física y/o psíquica. Son agresiones físicas los golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Un niño, niña y adolescente maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras marcas de mordeduras.
- b) **Maltrato psicológico:** Diferentes formas de hostilidad hacia el niño, niña y adolescente. Desde no expresarle afecto, realizar ofensas verbales (“eres tonto”, “eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, atemorizaciones, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia, son agresiones de tipo psicológico.
- c) **Negligencia o descuido:** Falta de cuidado físico y psicológico por parte de la madre, padre y/o cuidadores de los niños y niñas. No otorgar a los niños o niñas los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos. Puede tratarse de falta o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos al colegio, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar, entre otros.

La denuncia de cualquier acto de vulneración de derechos se debe realizar al director(a) de Sección y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede hacer la denuncia, sean estudiantes, funcionarios, padres o apoderados del establecimiento educacional.

EI PROCEDIMIENTO. Se lleva a cabo en dos etapas:

1. Apertura de una BITÁCORA en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
2. Denuncia a los organismos públicos correspondientes.

BITÁCORA

A. INICIO

1. La denuncia que puede ser realizada por:

- La presunta víctima revela que está siendo vulnerada en sus derechos, que puede ser física, psíquica o negligencia. En este caso, quien acoge la denuncia deberá tener las siguientes conductas y actitudes:

- ✓ creer. Ser un agente tranquilizador del(la) alumno(a), alumna o adolescente;
 - ✓ propiciar la confianza de los(las) alumnos(as), alumnas o adolescentes y escucharlos;
 - ✓ animarlos a hablar sin presionar;
 - ✓ validar los sentimientos del(la) alumno(a), alumna o adolescente;
 - ✓ hacer que se sienta orgulloso por haberlo contado. Quienes comunican estos hechos son valientes;
 - ✓ asegurarle que no le ocurrirá nada, que no habrá represalias;
 - ✓ entregar contención emocional;
 - ✓ explicitar que él o ella no tienen la culpa de lo ocurrido;
 - ✓ hacerse cargo de la versión entregada, pero no cómplice. No debe prometerse confidencialidad; sí la máxima discreción.
- Un estudiante que reporta la situación de vulneración de derechos de otro estudiante.
 - Un adulto, miembro de la Comunidad Educativa, expone al colegio la supuesta vulneración del niño o niña.
2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser lo más fidedigna al relato realizado por el niño, niño y adolescente. En el caso de que el denunciante sea un adulto, debe ser leída por el adulto y que acepte su contenido.
 3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata al Rector del Colegio respecto al contenido de la denuncia y la activación del presente protocolo. Dicha comunicación no puede exceder las 24 horas desde que se conoce la denuncia. El receptor de la denuncia puede ser apoyado por la Psicóloga(o) del Colegio y podrá participar el Profesor(a) jefe del niño, niña y adolescente involucrado para proporcionar tranquilidad al estudiante.

B. REGISTRO DE ANTECEDENTES

1. Los antecedentes recabados y la identidad del niño o niña se mantendrán en reserva, evitando la doble victimización.
2. Se toman las medidas cautelares y de protección necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de vulneración de derechos de un niño o niña. Asimismo, se coordinarán con la o el psicólogo, educadora diferencial y orientador(a) del colegio, el acompañamiento del niño, niña y adolescente afectada y seguimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de la denuncia.
3. Se comunica de forma presencial a los padres y/o apoderados de la situación denunciada (vulneración de derechos que puede ser física, psíquica o negligencia), se les informa la activación del protocolo para estos casos y las acciones que tomará el colegio. Esta comunicación a los padres y/o apoderados no puede exceder de 24 horas desde que se realiza la denuncia.
4. En la entrevista con los padres y/o apoderados, se les informa que el colegio tiene la obligación de derivar los antecedentes del caso y la denuncia a los organismos públicos especializados en estas materias, esto como consecuencia que el establecimiento educacional es garante del cuidado de todos y cada uno de los estudiantes.
5. La denuncia ante los organismos públicos se podrá realizar en Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD), Policía de Investigaciones o carabineros de Chile, Tribunales de Familia y/o Fiscalía (dependiendo del caso y tipo de vulneración).

C. CIERRE DE LA BITÁCORA

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello, como lo son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

PRECISIONES:

- El Coordinador de Convivencia Educativa deberá prestar toda la ayuda en la investigación del caso y que sea requerida por los organismos competentes e informar de ellos al Rector del Colegio.
- Al término de un proceso judicial de vulneración de derechos contra un alumno(a), la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales presentará las resoluciones jurídicas al Rector, con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.

8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CUALQUIER EVENTO VIOLENTO O DE INTIMIDACIÓN

Frente a cualquier evento violento o de intimidación se procederá conforme **al Protocolo de Aplicación General** debiendo tenerse, además, en consideración:

1. STAFF DEL COLEGIO

ARTÍCULO 114°:

En el caso que quien presencie o se entere de un acto violento sea miembro del staff del Colegio, este debe:

- conversar inmediatamente con las personas involucradas, tratando de recopilar la mayor cantidad de información posible, sin prometer mantenerlo en secreto;
- se explicita que se hará un seguimiento del caso. Esto implica conversaciones y/o consecuencias posteriores de las que debe dejarse constancia escrita y deben ser firmadas por los asistentes;
- se deja registro del incidente interno en el Formulario de denuncia, indicando; nombre del(los) involucrado(s), descripción del incidente y acciones tomadas;
- este registro se envía al Equipo de Convivencia Educativa;
- se analiza la situación en reunión del Equipo de Convivencia Educativa. Dependiendo de la gravedad de la situación, el análisis puede realizarse en una sesión ordinaria o solicitarse una sesión extraordinaria para esto;
- cómo se procederá a partir de este punto va a depender de la decisión que tome el Comité de Convivencia Educativa en cada caso, acorde a los protocolos.

2. PADRES O APODERADOS

ARTÍCULO 115°:

Para aquellos eventos de violencia o intimidación relacionados con alumnos(as), donde los apoderados tengan conocimiento, se requiere que esta información se entregue al(la) Profesor(a) Jefe, quien seguirá el procedimiento interno recién descrito.

Para otras situaciones relacionadas especialmente con otros apoderados, deben comunicarse con el Director(a) de Sección.

3. ALUMNO O ALUMNA

ARTÍCULO 116°:

En el caso de ser un alumno(a) quien tenga conocimiento o sufra de un acto de violencia, este debe dirigirse a algún adulto del Colegio a pedir ayuda. Este adulto puede ser su Profesor(a) Jefe o cualquiera de los miembros del Equipo de Convivencia Educativa u otro adulto con quien el(la) alumno(a) sienta cercanía. A partir de este punto se continúa con el procedimiento descrito.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATOS DE ADULTOS A ALUMNOS(AS)

ARTÍCULO 117°:

Redland School rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general y en especial a nuestros alumnos(as). Por lo anterior, el Colegio pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos en el caso que se hayan producido.

Los reportes de posible maltrato de adulto contra alumno(a) serán manejados bajo la consideración de “falta muy grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

ARTÍCULO 118°.

Maltrato de Adulto contra Alumno(a): es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, en contra de uno o más alumnos(as), en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

ARTÍCULO 119°:

Se entiende por conductas de maltrato a alumnos(as) lo siguiente:

1. proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier alumno(a). Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s);
2. agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, sexo, opción religiosa, etnia u otros), a uno o más alumnos(as);
3. amenazar, intimidar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) a través de chats, blogs, plataformas digitales, Facebook, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
4. exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia alumnos(as);
5. realizar acoso o ataques de connotación sexual a uno(a) o más alumnos(as) (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para acoso y/o abuso sexual);
6. intimidar a los(las) alumnos(as) con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
7. utilizar la posición de ventaja o autoridad para obtener que los(las) alumnos(as) actúen en beneficio del adulto.

ARTÍCULO 120:

Para facilitar la prevención de maltrato de adultos a alumnos(as) se considerará lo siguiente: Calendarización y temas para desarrollar charlas en la hora de Orientación.

- a) informar en reuniones de padres y apoderados del protocolo;
- b) capacitación de docentes y Student Care en mediación y estrategias para la resolución de conflictos;
- c) promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar conductas, actitudes y valores;
- d) establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente;
- e) desarrollo, revisión y mejora permanente del plan.

ARTÍCULO 121°:

Frente a posible maltrato de adulto a alumnos(as), se aplicará el **protocolo de aplicación general**, conforme a los artículos 46 y siguientes del presente reglamento. El manejo de este tipo de reportes se regirá por los artículos que corresponda al tipo de falta, contenidos en el Título IX, “De las Infracciones a las Normas del Reglamento Interno de nuestro Colegio (RI)”.

ARTÍCULO 122°:

En relación con la víctima de maltrato por parte de adulto, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:

1. El Encargado de Convivencia Educativa deberá citar al apoderado en conjunto con el Profesor(a) jefe y eventualmente, con el director(a) de Sección, para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
2. El Encargado de Convivencia Educativa y el otro indagador determinarán quién se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo del director(a) de Sección y el Profesor(a) jefe.
3. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, si se estima conveniente.
4. En caso de ser necesario, se informará a los padres que el equipo de Student Care citará a su hijo(a) para ofrecer contención emocional. En caso de que el(la) apoderado(a) solicite que su hijo(a) no sea atendido por dicho Equipo se respetará su decisión, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener al Colegio informado de la evolución de su hijo(a) a través del Encargado de Convivencia Educativa o de la persona que este último determine.
5. En caso de ser necesaria una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
6. El Encargado de Convivencia Educativa deberá informar a los directores(as) de Sección y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.
7. Los encargados de la indagación levantarán acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito en la carpeta de la investigación, indicando la fecha de cada una de tales acciones y la firma de los presentes.

ARTÍCULO 123°:

En relación a la resolución del caso, y sin perjuicio de lo establecido en el Protocolo de Aplicación General, debe tenerse en consideración lo siguiente:

1. **Si la denuncia es desestimada:** el Encargado de Convivencia Educativa, o quien determine la Dirección, comunicará a través de correo electrónico la decisión a todas las partes involucradas directamente, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
2. **En el caso de que el maltrato fuera acreditado:**
 - a. La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:
 - aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia educativa;
 - obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los(las) alumnos(as), según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio);
 - grado de falta muy grave o gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un(una) alumno(a);
 - edad, la etapa de desarrollo y madurez de(los) alumno(s) afectado(s);
 - naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado;
 - conducta anterior del responsable;
 - antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta;
 - otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
 - b. La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio (RI), Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio.
 - c. Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el Encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
 - d. El informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado.
 - e. El apoderado de la víctima de la agresión, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del indagador o quien haya sido designado para ello por el Encargado de Convivencia Educativa, incluyendo la derivación a especialistas externos o a Student Care, si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.
 - f. El Encargado de Convivencia Educativa designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera.

10. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATOS ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 124º:

Al tomar conocimiento por cualquier medio de una denuncia de maltrato por parte de un adulto de la comunidad (sea este apoderado, funcionario del Colegio o no) a otro adulto de la comunidad (sea esté apoderado, funcionario del Colegio o no), se dará inicio del protocolo de **aplicación general** del presente reglamento, pudiendo el director(a) de Sección, aplicar alguna de las siguientes medidas, establecidas bajo el principio de gradualidad:

- **Carta de amonestación.** Es aquella medida consistente en hacer un llamado de atención de forma verbal o escrita ante el incumplimiento de las obligaciones del apoderado. Su aplicación deberá constar por escrito.
- **Carta de compromiso.** Es aquella medida aplicada cuando no se evidencian cambios sustanciales en la conducta del apoderado. El Profesor(a) Jefe cita y entrevista al apoderado, comprometiéndose este, por escrito a modificar actitudes negativas. Esto último debe ser registrado en la Carpeta de Acompañamiento Formativo-Disciplinario del(la) alumno(a).
- Ofrecer disculpas al adulto de la comunidad escolar afectado.
- Prohibición temporal de ingresar en dependencias del Colegio.

En caso de ser un funcionario quien ejerza una agresión física a un miembro de la comunidad, se suspende de sus funciones desde el inicio de la investigación y según el resultado de estas resolver sobre su vinculación y permanencia en el Colegio, teniendo a la vista las etapas descritas en el Protocolo de Aplicación General, y sin perjuicio de las obligaciones laborales y las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Laboral.

11. PROTOCOLO CASOS DE VIOLENCIA DESDE ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 125°:

Este protocolo regula todas las acciones que deben seguirse cuando se presentan situaciones de conflicto, agresión o riesgo desde los estudiantes hacia los funcionarios del Colegio, incluyendo la activación de la Ley de Aula Segura cuando corresponda, asegurando medidas de protección, apoyo pedagógico y psicosocial.

1. Activación del protocolo

- a) El protocolo se activa inmediatamente cuando:
 - un funcionario del Colegio es víctima de una situación de violencia, amenaza, agresión física, verbal o psicológica por parte de un(a) estudiante o testigo de una situación de estas características hacia otro funcionario;
 - se recibe denuncia formal o información confiable de un docente o miembro de la comunidad educativa sobre una conducta que pueda afectar la seguridad de un funcionario;
 - se identifica riesgo de daño físico o psicológico grave, de acuerdo a criterios del Equipo de Convivencia Educativa.
- b) En los casos que lo ameriten, se aplicará la Ley de Aula Segura, garantizando que los derechos del estudiante sean respetados mientras se protege a los funcionarios y a la comunidad educativa.

2. Solicitud de ayuda y canales de reporte

- a) Los funcionarios pueden informar de incidentes:
 - directamente al Encargado de Convivencia Educativa o Dirección del Colegio;
 - de forma confidencial mediante una entrevista.
- b) Los estudiantes también pueden informar de manera confidencial si son testigos de conductas que afecten a un funcionario.

3. Etapas y acciones del protocolo

- a) **Recepción y evaluación inicial:**
 - registrar la denuncia o conocimiento del hecho en un acta formal;
 - evaluar riesgo inmediato para el funcionario o terceros;
 - si existe peligro físico, activar medidas de resguardo inmediatas.
- b) **Medidas de protección:**
 - separación temporal del estudiante involucrado de las actividades normales del aula;
 - acompañamiento del estudiante y del funcionario afectado por un adulto responsable del Colegio;
 - asistencia psicosocial inmediata al funcionario afectado a través del equipo de Student Care o especialista externo;
 - Flexibilización temporal de actividades académicas si la situación lo requiere.
- c) **Investigación y análisis del caso:**
 - determinar la naturaleza del incidente: agresión física, verbal, amenazas, acoso o conducta de riesgo;
 - identificar antecedentes del estudiante involucrado y factores de riesgo asociados;

- analizar con el equipo de Convivencia Educativa las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias según corresponda y conforme al RI.

d) Pronunciamiento y resolución:

- La resolución del caso será comunicada a los involucrados dentro de 10 días hábiles desde la activación del protocolo (según calendario docente de Redland).
- Cuando se configure un delito o infracción grave, se derivará a las instituciones competentes en plazo máximo de 24 horas (ver listado más abajo).
- Se informará por escrito al funcionario afectado, al estudiante involucrado y a sus apoderados.

4. Comunicación con padres y apoderados.

- Se entregará información sobre medidas adoptadas, seguimiento y derivaciones realizadas.
- La comunicación se realizará de manera presencial o escrita, garantizando claridad y confidencialidad.

5. Derivación a instituciones competentes.

En caso de delitos o riesgo grave, se derivará a las siguientes instituciones:

- Carabineros de Chile (fono 133);
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Fiscalía de Chile;
- Oficina de Protección de Derechos (OPD);
- Tribunales de Familia;
- Servicios de salud mental o centros de atención especializados (hospitales, consultorios, psicólogos externos).

6. Coordinación y seguimiento.

- El Coordinador de Convivencia Educativa será responsable de:
 - coordinar la investigación y seguimiento con funcionarios y estudiantes;
 - mantener contacto con las instituciones externas;
 - documentar cada acción, derivación y resolución del caso;
- Se realizará un monitoreo periódicos del bienestar del funcionario afectado y del estudiante involucrado a cargo del equipo de Convivencia Educativa del ciclo respectivo, respetando la confidencialidad.

7. Principios rectores

- interés superior del estudiante y bienestar de los funcionarios;
- confidencialidad y privacidad de todas las partes;
- no revictimización de ninguna persona involucrada;
- cumplimiento de la Ley de Aula Segura y del RI, asegurando proporcionalidad y enfoque educativo en todas las medidas disciplinarias.

12. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE SUICIDIO

I. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 126°:

En Redland School, toda expresión que tenga como objetivo atentar contra la vida propia, será calificada como grave. Asimismo, como comunidad educativa, estamos atentos a cualquier indicio de conducta suicida, así como a generar un ambiente escolar de bienestar como un modo de prevenir estas conductas. Como indica nuestra misión, nosotros buscamos *“no solo la felicidad personal sino también el bienestar de sus semejantes.”*

El siguiente documento está dirigido y se aplica a toda la comunidad escolar y tiene como objetivo establecer pautas sobre la prevención de la conducta suicida, el abordaje de la ideación, planificación e intentos de suicidio escolar y sobre cómo actuar frente al suicidio consumado de un(a) alumno(a).

ARTÍCULO 127°:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

ARTÍCULO 128°:

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño para alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

ARTÍCULO 129°:

Múltiples investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio, por ejemplo, la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y dónde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los(las) alumnos(as) frente al suicidio (Irrázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).

II. FACTORES DE RIESGO

ARTÍCULO 130°:

Existen diferentes factores que contribuyen a la vulnerabilidad de una persona ante la conducta suicida. Estos son de orden biológico, genético, familiares, emocionales, historia de vida y factores socioculturales. Identificar estos factores permite identificar posibles alumnos(as) cuyo bienestar se encuentre comprometido. Según MINEDUC (2019), estos factores de riesgo, son los siguientes:

- a. **Ambientales:** Bajo apoyo social, difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, discriminación por identidad sexual u otros factores, prácticas educativas severas, alta exigencia académica.
- b. **Familiares:** Trastornos mentales en la familia, antecedentes familiares de suicidio, eventos estresantes en la familia, desestructuración o cambios significativos.
- c. **Individuales:** Trastornos de salud mental, suicidio de un par o referente significativo, desesperanza, estilo cognitivo pesimista, maltrato físico y/o abuso sexual, víctima de bullying, conductas autolesivas, ideación suicida persistente, discapacidad y/o problemas de salud crónicos, dificultades y retrasos en el desarrollo, dificultades y/o estrés escolar, consumo de alcohol y drogas.
- d. En adición hay ciertos factores de riesgo que son específicos o exacerbados por los tiempos de Covid-19. Estas son: pensamientos negativos o pesimistas sobre el futuro; menor acceso a distracciones y actividades placenteras; desesperanza por pérdida de la fuente laboral, disminución de los ingresos o inestabilidad económica; duelo por fallecimiento de ser querido; dificultades académicas o para continuar estudios; falta de apoyo social interrupción o discontinuidad en el tratamiento por trastorno de salud mental.

III. SEÑALES DE ALERTA EN TIEMPOS DE COVID-19 Y TIEMPOS REGulares

ARTÍCULO 131°:

Entre las señales de alerta están los deseos y búsqueda de formas para herirse, matarse, o amenazar con hacerlo; sentimientos de agresividad, desgano, cansancio; desesperanza o no tener razones para vivir; sentir ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede; mayor uso de alcohol, tabaco o drogas; alteraciones significativas en el sueño: dormir demasiado o muy poco; aislamiento, alejamiento de familiares y amigos; regalar posesiones preciadas, despedirse de los seres queridos o hablar como que ya no estará más presente; sentirse atrapado(a), bloqueado(a) o sufrir un dolor que no puede soportar; pensamientos y amenazas de suicidio.

En este contexto, es importante prestar particular atención a individuos quienes muestran las siguientes conductas: Reducción de las estrategias de bienestar, como contacto con amigos, deporte, Colegio, centros de apoyo a la salud mental, etc.; aumento de la frustración consigo mismos y sus cercanos, se debe tener especial cuidado con aquellos que desertan o congelen sus estudios, y se aíslen en exceso o tengan antecedentes de autolesión.

ARTÍCULO 132°:

En el caso de que algún profesor o miembro de la comunidad detecte o sea informado de algunas de estas señales en un(a) alumno(a), ese miembro de la comunidad deberá comunicar sus inquietudes al director(a) de Sección lo antes posible, o en su defecto a la psicóloga de la sección. Posterior a la confirmación de esta información por parte de la psicóloga, se deberá informar sobre la vulnerabilidad del(la) alumno(a) a sus profesores.

IV. FACTORES PROTECTORES

ARTÍCULO 133°

Además de los factores de riesgo, existen también durante la etapa estudiantil diversos e importantes factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo y favoreciendo la salud mental en alumnos(as). Estos son los denominados factores protectores en relación a la conducta suicida:

- a) **Ambientales:** integración social (por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades), buenas relaciones con compañeros y pares, buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- b) **Familiares:** funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos), apoyo de la familia, baja incidencia de trastornos de salud mental en la familia.
- c) **Individuales:** Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida o vida con sentido, capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia, capacidad de buscar ayuda en caso de dificultades.

V. PROTOCOLOS

A continuación, encontrarán tres protocolos en relación a la conducta suicida: **Protocolo de Prevención**, **Protocolo de Actuación** tras un intento suicida y **Protocolo de Acción** frente a un suicidio de un(a) alumno(a).

1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 134°

Todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influye en la salud mental de los (las) alumnos(as) y de todos los integrantes de la comunidad escolar. De esta forma, la prevención de la conducta suicida se inserta y complementa con otras acciones que el Colegio ha emprendido con el objetivo de que todos los integrantes de la comunidad educativa gocen de bienestar. Además, la elaboración y socialización de protocolos de acción frente a diferentes situaciones ocurridas dentro del Colegio, constituye también un factor protector para la comunidad educativa. Dentro de los temas que se trabajan con los(las) alumnos(as), mediante diversas instancias y actividades (Orientación, Consejo de curso, Jornadas, Viajes, Actividades de reflexión y sensibilización, entre otros), se persigue crear un ambiente en Redland School que cuente con las siguientes características:

- ambiente educativo libre del consumo de alcohol y drogas;
- ambiente educativo colaborativo y promotor de una cultura de cuidado;
- clima escolar protector en relación al maltrato y/o bullying;
- formación en afectividad, sexualidad, género y diversidad sexual;
- desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales;
- educación y sensibilización en suicidio;
- desarrollo de estrategias de detección de alumnos(as) en riesgo (ANEXO 1, página 89).

CÓMO APOYAR A ALGUIEN EN SITUACIÓN DE RIESGO (TIEMPOS DE COVID Y NORMALES)

ARTÍCULO 135°

La prevención del suicidio es algo que podemos hacer todos, aunque no seamos expertos en salud mental. Ante señales de alerta, acoge, pregunta y escucha. Preguntar directamente a la persona sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- no juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar;
- considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas;
- no entrar en pánico;
- mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva;
- comprender que, por muy extraña que parezca la situación, la persona está atravesando por un momento muy difícil en su vida;
- utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- hablar de su idea de suicidio abiertamente y sin temor;
- preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay;
- mantenerse atentos a las señales de alerta;
- en caso de haber un riesgo de autodaño por parte de un(a) alumno(a), los apoderados deben informar al Colegio, como también asegurar que el (la) alumno(a) no porte elementos físicos o químicos que pudiesen ser usados para atentar contra su vida;
- según la información entregada, el Colegio cautelará las medidas necesarias para resguardar su integridad física, en las instancias del Colegio que pudiesen incluir elementos de riesgo proporcionados por el Colegio (por ejemplo, la asignatura de tecnología).

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA

ARTÍCULO 136°:

En el caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa reciba información indicando que ha habido un posible intento de suicida, ese miembro debe hacer llegar la información de inmediato al director(a) de Sección correspondiente, o en su defecto a la psicóloga de la sección. Frente a la información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa respecto a un posible intento suicida de algún alumno(a), tanto dentro como fuera del Colegio, se actuará siguiendo el siguiente protocolo:

1. Acciones inmediatas:

a. En caso de un intento dentro del Colegio:

- En primer lugar, se debe cautelar el derecho a la vida. Simultáneamente, el personal disponible deberá despejar el área inmediata de todos los(las) alumnos(as) y otras personas no involucradas en la situación.

- A continuación, se debe contactar personal de salud interno y llamar al servicio de emergencia más cercano para atender al caso en forma urgente.
- La psicóloga de la sección disponible brindará contención emocional al(la) alumno(a).
- Luego, el director(a) deberá contactar a la familia involucrada.
- La psicóloga de la sección ofrecerá ayuda al(la) alumno(a) y la familia afectada.
- La psicóloga de sección contactará al especialista externo. Si no está en tratamiento, derivará a un especialista.
- Determinar la información que puede ser transmitida a los profesores y alumnos(as) y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.

b. En caso de un intento fuera del Colegio:

1. Acciones a seguir

- En el caso de que algún miembro de la comunidad reciba información respecto del intento de suicidio de un(a) alumno(a) por cualquier medio, deberá transmitir dicha información a su director(a) de Sección y/o la psicóloga de la sección de inmediato.
- Luego, el director(a) deberá contactar a la familia involucrada.
- La psicóloga de la sección ofrecerá ayuda al(la) alumno(a) y la familia afectada.
- La psicóloga de sección contactará al especialista externo. Si no está en tratamiento, derivará a un especialista.
- Determinar en conjunto con los apoderados la información que puede ser transmitida a los profesores y alumnos(as) y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.

2. Acciones internas a corto plazo

- El director(a) de Sección en conjunto con un miembro de Student Care informarán sobre lo sucedido al personal, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Entregar información al personal respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- El personal debe mantener el grado de confidencialidad acordado con los apoderados.

3. Acciones a mediano plazo

- En respuesta a la situación vivida, se abordará con el curso del(la) alumno(a) con el fin de contener, escuchar y sensibilizarlos al tema.
- Si el(la) alumno(a) y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- El(a) director(a) de la Sección informará de la situación y las medidas acordadas al profesorado y asistentes de la educación correspondientes.
- Ofrecer información a los compañeros del(la) alumno(a) afectado(a) sobre dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un(a) alumno(a) (ANEXO 2, página 91).
- Considerar el punto de vista de los(las) alumnos(as), de manera de incorporar sus creencias o necesidades.

4. Preparar la vuelta a clases del(la) alumno(a)

- En primera instancia, los apoderados deben entregar todo certificado médico del caso y documentación pertinente (informes, certificados, otros) que certifique que el(la) alumno(a) ya no presenta un riesgo para su propio bienestar, indicando también las condiciones médicas necesarias para lograrlo.
- Los apoderados deben conectar al equipo tratante con el equipo de Student Care del Colegio.
- El equipo de Convivencia Educativa correspondiente evaluará la información entregada por el equipo tratante, para luego determinar la viabilidad de contar con las condiciones requeridas.
- La vuelta al Colegio debe ser conversada y analizada con los padres, el equipo encargado, el especialista externo y el(la) alumno(a), y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable y seguro (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, adecuación de jornada escolar, manejo de medicamentos, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- Una vez alcanzado un acuerdo, se debe dejar por escrito y firmado por todas las partes involucradas. Se designará un encargado para hacer el seguimiento del caso.
- Retornar a clases y a las rutinas habituales, será un componente vital del proceso de recuperación al(la) alumno(a).
- En relación a la comunidad el Colegio ofrecerá intervenciones psicológicas y/o de salud mental para la comunidad escolar de acuerdo a las necesidades que se presenten en el momento, en caso de ser pertinente se informará a los apoderados.
- Student Care realizará seguimiento y acompañamiento a los(las) alumnos(as) y staff del Colegio que lo requieran o soliciten

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN SUICIDIO

ARTÍCULO 137°:

Frente a la información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa respecto del suicidio de un alumno(a), se actuará siguiendo el siguiente protocolo.

1. Activación del protocolo (INMEDIATAMENTE)

- El(la) Rector(a) del Colegio debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocará a una primera reunión con los actores relevantes: director(a) de Sección, los profesores del(la) alumno(a) (Profesor(a) jefe y tutor, tutor personal y de asignaturas), Encargado de Convivencia Educativa y equipo de Student Care.
- El(la) Rector(a) designará un equipo a cargo de la activación y seguimiento del Protocolo (director(a) de Sección, miembro de equipo de Student Care, Encargado de Convivencia Educativa, Profesor(a) jefe o tutor).

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (EN 24 HORAS)

- El(la) Rector(a) del Colegio deberá primero verificar los hechos y estar seguro de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte se revelará a la comunidad estudiantil una vez que la familia entregue la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el(la) Rector(a) deberá informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto como haya más información. Transmitir a los(las) alumnos(as) y sus familias que los rumores que puedan circular, muchas veces con información errónea e imprecisa, pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se deberá designar a un miembro del equipo para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los(las) alumnos(as) sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá que Student Care trate el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de alumnos(as) a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia apoyo por parte del Colegio.
- A corto plazo, se deberán resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del(la) alumno(a) de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo, la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos.

3. Atender a la comunidad escolar: comunicación y apoyo (EN UNA SEMANA)

- El Rector(a) informará a los profesores y asistentes de la educación sobre los hechos y los pasos a seguir.
- El Colegio ofrecerá intervenciones psicológicas y/o de salud mental para la comunidad escolar de acuerdo a las necesidades que se presenten en el momento. Student Care informará a la comunidad escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- Student Care realizará seguimiento y acompañamiento a los(las) alumnos(as) y staff del Colegio que lo requieran o soliciten.

4. Atender a los(las) alumnos(as): comunicación y apoyo

- El Colegio debe cuidar a sus alumnos(as), aspecto fundamental para la prevención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los(las) alumnos(as) la oportunidad de expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los(las) alumnos(as) sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de este.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con los profesores, los profesores jefes y Student Care deben preparar una charla en clase (ANEXO 2).
- Promover entre profesores y asistentes de educación la disposición para identificar alumnos(as) que puedan estar afectados o imitando la conducta del(la) alumno(a) fallecido(a) y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a ANEXO 1).

- Tener especialmente en cuenta a alumnos(as) más vulnerables, como, por ejemplo, los amigos, alumnos(as) con quienes el(la) alumno(a) pudiera haber tenido conflictos como también alumnos(as) con historial de problemas de salud mental, entre otros.
- Enviar a padres y apoderados de la comunidad escolar una nota informativa que informe del trabajo realizado en el Colegio, como también sugerencias a seguir en la casa.

5. Información a los medios de comunicación

- Solo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional, se debe preparar un comunicado y designar a un portavoz autorizado de la institución.
- Este comunicado podrá incluir los hechos de la muerte, el sentir de la comunidad, las acciones que se están tomando y advertir sobre el riesgo de contagio frente a la divulgación de la situación. No deberá incluir información confidencial, especulación sobre la motivación de la víctima, forma de suicidio o información personal familiar.

6. Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a alumnos(as), padres y apoderados, y profesores, así como también autorizar la asistencia de alumnos(as) a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con Student Care cómo se apoyará a los(las) alumnos(as), al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos(as) al mismo.
- El Colegio tratará la muerte de cualquier alumno(a) de la misma forma, esto es, lamentará la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Es importante entregar a los(las) alumnos(as) recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuál es preferible evitar.

7. Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, deberá realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

ANEXO 1: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN DE ALUMNOS(AS) EN RIESGO

Una vez detectado un alumno(a) en situación de riesgo suicida, el Profesor(a) Jefe o tutor, en conjunto con un miembro de Student Care deberá citar y entrevistarlos, generando una instancia donde:

1. se demuestra interés y apoyo;
2. se realicen las preguntas correctas (Pauta COVID) y se evalúe el riesgo (ver pauta);
3. se contacta a la familia y se deriva a especialistas;
4. se realiza seguimiento;

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

⁷ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile - Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, PhD © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017. Versión completa en anexos.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Con relación a esta pauta, existen aspectos que no aplican a nuestro actuar como colegio privado:

- En el ámbito de “riesgo” punto 3) esto corresponde al protocolo de retiro y derivación.
- En el ámbito de “riesgo medio” punto 2) no aplica que el director del colegio solicite la atención en salud mental. Esto es responsabilidad de los padres o apoderados.
- El ámbito de “riesgo alto” se hace referencia a conceptos como liceo o escuela, que en nuestro caso es colegio, a su vez insta la concurrencia al SAPU. Para efectos de nuestro colegio el apoderado lo debe llevar al servicio de urgencia más cercano.

ANEXO 2: ¿CÓMO INFORMAR EN CLASES SOBRE EL INTENTO O SUICIDIO DE UN(A) ALUMNO(A)?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una intervención en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia y al(la) alumno(a) (en caso de intento suicida), sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos alumnos(as) afectados. La intervención deberá ser realizada por el Profesor(a) Jefe en conjunto con Student Care.

1. CONTRARRESTAR RUMORES

Preguntar a los(las) alumnos(as) sobre lo que han oído y tratar de disipar rumores; clarificar que los rumores hacen daño. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el(la) alumno(a) en caso de intento suicida), promover una información completa y correcta de lo sucedido (sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc.). Enfatizar el cuidado del uso de redes sociales.

2. DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Informar que el suicidio no es una buena elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la coocurrencia de la conducta suicida con problemas psicológicos como depresión, consumo alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado (familia, Student Care, especialistas externos).

3. INTERACTUAR CON LOS(LAS) ALUMNOS(AS)

- Asegurar que haya un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

4. APOYAR Y DERIVAR

- Hablar con los(las) alumnos(as) sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a especialistas externos si fuese necesario.

PROTOCOLO DE RETIRO Y DERIVACIÓN

En el caso de manifestarse una ideación suicida, planificación suicida y/o intento suicida dentro del colegio, se contactará de forma inmediata a los padres para que retiren su hijo(a) y asistan a la brevedad posible con él o ella a una consulta psiquiátrica o a un centro de urgencia psiquiátrico. Para reintegrarse al colegio luego de ocurrido este evento, deben presentar un certificado del psiquiatra tratante que indique que su reincorporación al colegio no reviste riesgo para sí mismo ni para ningún miembro de la comunidad.

Nombre y Firma
Apoderado que retira

Nombre y firma
Encargado(a) de C.E./Director(a) de Sección

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES, SEGÚN LEY n.º 20.370

ARTÍCULO 138º:

INTRODUCCIÓN:

Este protocolo fue **desarrollado siguiendo lo estipulado en el artículo 11 de la Ley General de Educación lo cual establece que el embarazo, la maternidad y paternidad, no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio con los apoyos y facilidades necesarias para el buen desarrollo de los procesos académicos, da cuenta de las responsabilidades de la alumna embarazada y el padre adolescente además de las acciones que debe tomar el Colegio para asegurar la inclusión y permanencia de aquellos(las) alumnos(as) en el Colegio.**

Redland School resguarda el derecho a la educación de cada alumno(a) que forma parte de su comunidad y busca generar un ambiente de aceptación y buen trato para todos sus alumnos(as). El presente protocolo refleja el respeto y valoración por la vida y por los derechos de todas las personas.

ARTÍCULO 139º:

ACCIONES QUE PROPICIAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS ALUMNAS(AS) EMBARAZADAS Y MADRES

- 1) La alumna y/o apoderado deberá informar su condición de embarazo al profesor(a) jefe, psicóloga de sección, orientadora, o director(a) de Sección, entregando el certificado médico que acredite su estado.
- 2) La alumna debe presentar a su Profesor(a) jefe el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo y maternidad.
- 3) La alumna deberá asistir de forma regular al Colegio, durante su período de embarazo y maternidad, mientras lo permita su salud y la de su hijo, debidamente certificado por el médico.
- 4) La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ella, con los respectivos certificados médicos.
- 5) La alumna debe cumplir con sus deberes y compromisos escolares, junto a un rendimiento académico mínimo que permita la promoción de curso, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio para estos casos.
- 6) La alumna deberá informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas u otras.

ARTÍCULO 140º:

ACCIONES QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LAS ALUMNAS(AS) EMBARAZADAS Y MADRES

- 1) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Redland School. No se permitirá ningún tipo de comentarios o acciones que menoscabe su dignidad ni menos su estado.
- 2) La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá la asesoría de la Encargada de Enfermería, en temas de pre y post parto y maternidad.

- 3) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 4) El director(a) de sección elaborará un calendario de evaluaciones y entrega de trabajos que acoja las necesidades médicas y de cuidado de la madre y su hijo(a), con una propuesta curricular adaptada que priorice y aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudios que favorezcan la permanencia de las y los(las) alumnos(as). La supervisión y realización de este calendario estará a cargo de su tutor(a).
- 5) Los profesores de Biología o Ciencias Naturales incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido aseguren que los(las) alumnos(as) con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad y paternidad. Además, de las orientaciones, recomendaciones, informaciones e indicaciones proporcionadas por él(la) Encargado(a) de Enfermería del Colegio.
- 6) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- 7) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- 8) La alumna durante los recreos podrá utilizar las dependencias de la biblioteca o enfermería u otros espacios, en la medida que lo requiera o se estime necesario, para evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física y la del(la) alumno(a) por nacer.
- 9) La alumna embarazada podrá asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas que hayan sido madres deberán ser evaluadas en forma diferenciada en la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) o en casos calificados por un período superior.
- 10) En situaciones especiales como dificultades anímicas, emocionales o en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga del Colegio. En caso que se requiera, la psicóloga hará la derivación a especialistas externos.
- 11) La alumna o apoderado deberá informar el horario de alimentación (lactancia) de su hijo(a), al director(a) de Sección, durante la primera semana de ingreso de la alumna, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado.
- 12) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- 13) La alumna durante su embarazo o lactancia no deberá estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuesta a situaciones de riesgo, en cualquier lugar del Colegio, en especial en los laboratorios de ciencias. Las alumnas estarán eximidas de asistir a las clases que se desarrollen en estos laboratorios. Para ello los profesores deberán entregar las facilidades académicas pertinentes y procurarán otro tipo de estrategias de aprendizaje y de evaluación para el logro de los mismos objetivos a fin de dar cumplimiento a los programas de estudios.
- 14) A las alumnas embarazadas o en período de lactancia se les brindarán las siguientes redes de apoyo: brindarle un espacio privado para bombear leche materna o necesidades personales, de ser necesario, comunicación con padres, atención inmediata de la tutora asignada, psicóloga y orientadora del Colegio, traslado y asistencia en el servicio de urgencia de la clínica en convenio de accidentes, en razón del seguro escolar contratado. Además, las indicadas al término de este documento.

ARTÍCULO 141°:

ACCIONES QUE PROPICIAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS(LAS) ALUMNOS(AS) EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- 1) El(la) alumno(a) debe informar al Profesor(a) jefe y/o director(a) de Sección de su condición de paternidad, entregando los antecedentes correspondientes.
- 2) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente de la madre o de su hijo.
- 3) El(la) alumno(a) tiene derecho a ser tratado con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Redland School. No se permitirá ningún tipo de comentarios o acciones que menoscabe su dignidad ni menos su estado.
- 4) El(la) alumno(a) que se encuentre en situación de embarazo o paternidad tendrá la asesoría de la Encargada de Enfermería, en temas de pre y post parto y paternidad.
- 5) E (la) alumno(a) tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 6) El director(a) de sección elaborará un calendario de evaluaciones y entrega de trabajos que acoja las necesidades médicas y de cuidado del padre y su hijo(a), con una propuesta curricular adaptada que priorice y aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudios que favorezcan la permanencia de las y los(las) alumnos(as). La supervisión y realización de este calendario estará a cargo de su tutor(a).
- 7) Los profesores de Biología o Ciencias Naturales incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido aseguren que los (las) alumnos(as) con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad y paternidad. Además, de las orientaciones, recomendaciones, informaciones e indicaciones proporcionadas por la Encargada de enfermería del Colegio.
- 8) En situaciones especiales como dificultades anímicas, emocionales o en su proceso de aprendizaje, el(la) alumno(a) por el embarazo de su pareja o en situación de paternidad podrá ser asistido por la psicóloga del Colegio. En caso que se requiera, la psicóloga hará la derivación a especialistas externos.

ARTÍCULO 142°:

ACCIONES QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS(LAS) ALUMNOS(AS) EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

ARTÍCULO 143°:

REDES DE APOYO

1. Ministerio de Salud:

Los Centros de Salud Familiar (CESFAM), cuentan con espacios de atención de salud integral para jóvenes y adolescentes, conformados por profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Para mayor información: www.minsal.cl

2. Ministerio de Desarrollo Social:

El Programa Chile Crece Contigo, es un sistema integral de apoyo a alumnos(as) y alumnas de primera infancia, desde el período de gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

El Subsidio Familiar, dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al Municipio -es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Para mayor información: www.crececontigo.cl

3. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:

El Programa de Apoyo a la Retención Escolar apoya a alumnos(as) vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Alumnos(as) vulnerables son aquellos que cursan Enseñanza Básica (7° y 8°) o Educación Media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; alumnos(as) que cuenten con Beca de Apoyo a la Retención Escolar BARE y alumnos(as) de Enseñanza Media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

Para mayor información: www.junaeb.cl

14. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN RELACIÓN AL USO DE DROGAS.

ARTÍCULO 144°:

Este protocolo regula todas las acciones y etapas mediante las cuales se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas y alcohol por parte de los(as) estudiantes, asegurando medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, así como la derivación a instituciones competentes.

Activación del protocolo

- a) El protocolo se activa inmediatamente cuando:
 - un(a) estudiante se acerca de forma espontánea para solicitar ayuda;
 - se tiene conocimiento directo o se sospecha del consumo o porte de drogas o alcohol.
- b) La activación debe registrarse por escrito y, en caso de emergencia, el Encargado de Convivencia Educativa notificará de inmediato a la Dirección del Colegio.

Solicitud de ayuda por estudiantes

Los estudiantes pueden solicitar ayuda:

- directamente al Profesor(a) jefe, tutor o Psicóloga del Colegio;
- de forma confidencial a través de los canales de denuncia del Colegio, garantizando la privacidad de su identidad, incluyendo reportes sobre sí mismos o compañeros(as).

Etapas y acciones del protocolo.

1. **Recepción y evaluación inicial:**
 - registrar la situación y evaluar riesgos inmediatos;
 - en caso de intoxicación, activar el Protocolo de Accidentes del Colegio.
2. **Apoyo y medidas de resguardo físico y psicológico:**
 - separación temporal del estudiante de situaciones de riesgo;
 - acompañamiento por parte de un adulto responsable;
 - evaluación y seguimiento psicosocial por el equipo de Student Care o especialista externo;
 - flexibilización temporal de actividades académicas según necesidad.
3. **Investigación y análisis del caso:**
 - indagar sobre la participación de otros(as) estudiantes o terceros(as);
 - identificar factores de riesgo y necesidades de apoyo;
 - aplicar medidas pedagógicas y formativas según corresponda.
4. **Pronunciamiento y resolución:**
 - el Equipo de Convivencia Educativa define las acciones a aplicar, informando a los apoderados de manera presencial o escrita, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la activación del protocolo;
 - si se determina porte o tráfico de drogas ilícitas, se debe realizar denuncia a Carabineros o PDI en plazo máximo de 24 horas, previo aviso a los apoderados.
5. **Comunicación con padres y apoderados:**
 - se informará a los padres o apoderados de la situación y de las medidas adoptadas dentro de las 24 horas de activada la situación;
 - se entregará información sobre el estado del proceso y las derivaciones realizadas.

6. Derivación a instituciones competentes.

En todos los casos que requieran intervención externa, se derivará a las siguientes instituciones, según corresponda:

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA);
- Carabineros de Chile (fono 133);
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Oficina de Protección de Derechos (OPD);
- Centros de salud públicos y privados (hospitales, consultorios);
- Programas de atención psicosocial comunales o regionales especializados en consumo de sustancias;
- Tribunales de Familia y Fiscalía de Chile.

7. Coordinación y seguimiento.

- el Encargado de Convivencia Educativa será responsable de la coordinación con estas instituciones y del seguimiento del caso;
- se documentará cada derivación, seguimiento y respuesta recibida, asegurando que el estudiante reciba apoyo continuo;
- el seguimiento incluirá controles periódicos de bienestar académico y emocional del estudiante, con informes al equipo de Convivencia Educativa y a los apoderados, respetando confidencialidad y privacidad.

8. Principios rectores.

- todas las acciones se realizan bajo los principios de interés superior del estudiante, confidencialidad, enfoque preventivo y de derechos, y no revictimización;
- la prioridad es el resguardo físico, psicológico y pedagógico del estudiante afectado.

15. PROTOCOLO DE ENFERMERÍA Y DE ACCIDENTES ESCOLARES

ARTÍCULO 145°:

El Colegio cuenta con Enfermería Escolar a cargo de Técnicos en Enfermería para entregar primeros auxilios a los(las) alumnos(as) dentro de la jornada escolar, entre las 8:00 y las 17:00 h.

Para la respuesta a urgencias médicas en las ocasiones en las que el encargado de enfermería no esté en el Colegio, existirá una lista de al menos tres miembros del personal, a quienes se podrá recurrir. Idealmente, las secretarías de la sección estarán en dicha lista. La lista estará en la Dirección de cada sección, además de ser publicada para el conocimiento de todo el personal del Colegio.

ARTÍCULO 146°:

Al momento de ocurrir un incidente, la enfermera del Colegio o la persona calificada debe ser capaz de evaluar la seriedad del caso y ofrecer los primeros auxilios.

Generalmente el procedimiento es el siguiente, de acuerdo al caso:

- A. Primeros Auxilios:** A los(las) alumnos(as) se les brindará primeros auxilios en el caso de cortes menores y moretones, dolor de cabeza, quemaduras menores y otras dolencias menores.
- B. Clínica en convenio con el Colegio:**
 - todo traslado de urgencia a la clínica debe: hacerse en ambulancia para que sea seguro para el alumno(a), contar con la autorización de los padres y ser acompañado por personal del colegio;
 - el colegio no puede hacer traslado de urgencia ya que no cumple con las medidas de seguridad que se exigen para estos casos.
- C. Casa:** Los(las) alumnos(as) que manifiesten las siguientes dolencias serán retirados por sus padres o adulto autorizado: fiebre, vómitos, diarrea, dolor de estómago persistente, dolor de cabeza persistente, tos persistente.
- D. Informe a los padres y apoderados:**
 1. Cada alumno(a) que reciba primeros auxilios recibirá un informe el cual será enviado en la libreta de comunicaciones (e ingresado en Schooltrack de estar habilitado).
 2. Si el caso no va a la clínica en convenio de accidentes, el informe debe llevar datos sobre lo ocurrido y aconsejar sobre síntomas a observar en caso de que se haga necesario llevarlo a la clínica.
 3. En caso de que un(a) alumno(a) deba ir a la clínica, los padres deben ser informados inmediatamente por teléfono y preguntarles si quieren llevarlo(a) ellos mismos o si quieren que lo haga el Colegio. En caso de emergencia (ej. Hipoxia, anoxia, hemorragia severa, intoxicación, etc.) se solicitará una ambulancia para que el(la) alumno(a) sea trasladado directamente a la clínica, por un miembro del personal, a la vez que se llame a los padres.
 4. Cuando se informe al apoderado por teléfono, la enfermera u otro miembro del personal, hará lo siguiente:
 - a. explicar exactamente lo que ocurrió;
 - b. describir los síntomas;
 - c. hablar calmadamente, sin alarmar en forma innecesaria;
 - d. explicar exactamente cuáles son los pasos a seguir.

5. Se escribirá un informe en el caso de que el(la) alumno(a) tenga que ser llevado a la Clínica o en caso de que sea necesario llevarlo a su casa.
6. También se informará a los apoderados si el(la) alumno(a) visita en forma muy frecuente la enfermería por cosas triviales durante la misma semana, para evitar alguna otra cosa.

ARTÍCULO 147°:

Los documentos utilizados de respaldo en Enfermería son:

- registro de atención en el sistema Schooltrack;
- ficha de salud del(la) alumno(a);
- pase que otorga la encargada de Enfermería a los(las) alumnos(as) con autorización individual que registra motivo y hora de la consulta;
- registro de atención en el Redland Book para los(las) alumnos(as) de 1° a 8° Básico.

Funciones de la Encargada de Enfermería del Colegio

ARTÍCULO 148°:

Las funciones de la Encargada de Enfermería del Colegio incluyen:

- prestar la primera atención de urgencia en caso de accidente o enfermedad de los(las) alumnos(as);
- atender a los(las) alumnos(as) del Colegio que sufren algún malestar;
- administración de medicamentos especiales con receta médica y autorización del apoderado.

ARTÍCULO 149°:

El ingreso y egreso a enfermería se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Ingreso a Enfermería:

- **Prebásica:** los(las) alumnos(as) deberán ser acompañados por su profesor. Se contactará al apoderado, en caso de ser necesario.
- **Junior School:** los alumnos deberán traer un pase extendido por su profesor.
- **Middle School:** los alumnos deberán traer un pase extendido por secretaria de sección.
- **Senior School:** los alumnos deberán traer un pase extendido por su profesor o director(a) de sección indicando el motivo, la hora y la asignatura de la que provienen.
- **Excepción:** solo en caso de accidente o durante los recreos el ingreso a Enfermería podrá realizarse directamente.

2. Egreso de Enfermería:

- todo(a) alumno(a) deberá llevar un pase al regreso de una atención. Este indicará el motivo de consulta y la hora de salida;
- cuando la situación de salud lo requiera, el(la) alumno(a) llevará un Comprobante de Atención a la casa indicando el motivo de la consulta, la atención realizada, los cuidados y recomendaciones de Enfermería correspondientes. En caso necesario, se informará telefónicamente al apoderado;
- el(la) alumno(a) que sea enviado a su casa deberá mostrar el pase extendido por Enfermería en la Secretaría de Sección correspondiente. El apoderado deberá firmar el Libro de Registro de Salida para retirar al(la) alumno(a).

NORMAS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 150°:

Los criterios generales para retirarse del Colegio, entre otros recurrentes, pueden ser: fiebre, vómitos, diarreas, dolor no controlado, contusiones en la cabeza que requieran observación y toda situación de salud en la que la persona encargada de enfermería considere necesario la observación prolongada y/o el reposo en la casa. Asimismo, en caso de derivación a un Centro Asistencial.

ARTÍCULO 151°:

Para poder realizar una adecuada atención de Enfermería se requiere contar con la información actualizada de las enfermedades y/o tratamientos médicos de los(las) alumnos(as), como también de los teléfonos de los apoderados y de otra persona, en caso de no encontrar a los padres.

Administración de medicamentos

ARTÍCULO 152°:

En caso que un(a) alumno(a) requiera la administración de algún medicamento especial a permanencia o temporalmente, producto de un tratamiento médico por una enfermedad aguda (ej. antibióticos, broncodilatadores, etc.), durante el horario escolar, el apoderado deberá autorizar por escrito dicha administración, entregándola a la Secretaría de la sección con copia a la encargada de enfermería, adjuntando la receta médica correspondiente.

- Los medicamentos deben venir en su envase original y no se aceptarán medicamentos sueltos.
- Los medicamentos deben ser entregados en Enfermería y serán administrados por el personal de esta unidad.

Procedimiento de Traslado

ARTÍCULO 153°:

Cuando un alumno requiera ser atendido en clínica en convenio de accidentes por una urgencia traumática o no traumática, se informará al apoderado para coordinar su traslado.

- El(la) alumno(a) debe ir acompañado de su apoderado, o de quien designe en su reemplazo. Si la situación de salud correspondiere a una emergencia será acompañado por el personal de enfermería, si es posible, o por otro miembro del staff, hasta la llegada de un familiar al centro asistencial.
- En el caso de un accidente grave de cualquier tipo que requiere atención médica con mucha urgencia se solicitará una ambulancia a la clínica en convenio de accidentes, o a otra clínica más cercana, con aviso inmediato al apoderado.

16. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El Objetivo del presente protocolo es gestionar las acciones pertinentes de atención a alumnos(as) que adolezcan una lesión a causa de actividades escolares, se aplicará para cubrir la atención oportuna de salud a los(las) alumnos(as) en actividades escolares rutinarias, en trayectos de ida y regreso al Colegio. A su vez también hay cobertura en situaciones de viajes autorizados por el Colegio.

ARTÍCULO 154°:

Accidente de alumnos(as) en actividades escolares rutinarias.

En caso de ocurrir un accidente que afecte a un alumno(a) en actividades rutinarias del Colegio, el profesor(a) encargado llevará al(la) alumno(a) a la sala de Enfermería para una primera evaluación, si es leve recibirá la atención sanitaria de la Encargada de Enfermería, dejando registro en el Schooltrack.

ARTÍCULO 155°:

Accidente de alumnos(as) en trayecto.

Si en caso de accidente que afecte al alumno(a) en el trayecto de ida o regreso al Colegio, el(la) apoderado(a) deberá trasladar al alumno(a) a la clínica en convenio de accidentes. Si la lesión del (la) alumno (a) es de alta complejidad el(la) apoderado(a) deberá llamar a la ambulancia de la clínica en convenio de accidentes u otra alternativa dependiendo de la urgencia.

ARTÍCULO 156°:

Accidente de alumnos(as) en Viajes Autorizados por el Colegio.

Se deberá realizar las actividades encomendadas en el Protocolo de Viajes con alumnos(as) fuera del Colegio.

ARTÍCULO 157°:

Activación del seguro.

Para la activación del seguro se deberá ingresar a la urgencia de la clínica en convenio de accidentes, en el Servicio de Urgencia Escolar. Quien acompañe al alumno(a) deberá indicar los datos personales y el nombre del Colegio.

ARTÍCULO 158°:

Vuelta a clases.

El(la) alumno(a) al retornar al Colegio, deberá presentar el certificado de atención, otorgado por un profesional médico de la clínica en convenio de accidentes, el cual indicará las condiciones y resguardos de retorno de (la) alumno(a). En el caso de considerar no realizar actividad física o no pueda asistir al Colegio, deberá presentar el certificado médico a la Secretaria de Sección, quien informará al Profesor(a) jefe para su registro en Schooltrack. Además, deberá informar al profesor de Educación Física.

17. PROTOCOLO PARA EL BUEN USO DE LA TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

ARTÍCULO 159°:

La comunicación oficial con el Colegio es a través del **Redland Book o el correo institucional**. Los funcionarios no deben incluir a alumnos(as) en grupos de *WhatsApp*, así como alumnos(as) tampoco deben incorporar a profesores en estos grupos. Como medida excepcional, se podrán crear grupos con alumnos(as) y/o apoderados y el profesor(a) durante viajes institucionales y otros autorizados por el Senior Leadership Team (Equipo de Liderazgo del Colegio). Sin embargo, funcionarios y alumnos(as) no deben establecer comunicación individual (uno a uno) vía *WhatsApp*, *Facebook*, *Instagram* u otros.

ARTÍCULO 160°:

Los funcionarios no deben aceptar solicitudes de amistad de alumnos(as) en ninguna red social, ni publicar fotografías de alumnos(as) en sus cuentas personales. Los miembros del personal que sean apoderados podrán publicar fotografías de sus hijos participando en eventos abiertos del Colegio.

ARTÍCULO 161°:

Se solicita a los apoderados respetar la privacidad de los profesores y no enviarles notificaciones de ningún tipo para *WhatsApp*, *Facebook*, *Instagram* u otros.

ARTÍCULO 162°:

Si en su cuenta de medios sociales un funcionario tiene publicaciones o fotos que puedan dañar el prestigio, credibilidad, imagen o confianza en el Colegio, particularmente como guardianes de menores de edad, deberá mantener su cuenta privada.

ARTÍCULO 163°:

Se pide a los profesores respetar la privacidad de los apoderados y alumnos(as), no enviándoles notificaciones de ningún tipo para *WhatsApp*, *Facebook*, *Instagram* u otros, ni mantener relaciones por medio de cualquier red social. Los profesores deberán usar el correo institucional para comunicarse, tanto con los(las) alumnos(as) como con los apoderados.

ARTÍCULO 164°:

Los recursos tecnológicos del Colegio se ofrecen para que los(las) alumnos(las) puedan hacer investigaciones, completar o hacer trabajos académicos, y para comunicarse con otros para contribuir con su educación/formación. Estos recursos tecnológicos deben ser utilizados de una manera consistente con la misión educacional y los objetivos de Redland School. Este acceso es un privilegio, no un derecho.

ARTÍCULO 165°:

Todos los recursos tecnológicos del Colegio, son propiedad de Redland School. Como tal, el personal administrativo y académico, podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los(las) alumnos(as) estén usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad.

Actividades NO permitidas al usar los recursos tecnológicos del Colegio o de su propiedad:

- a. plagio o copia de trabajos de otros o productos generados por inteligencia artificial y presentarlos como productos propios;
- b. uso de malas palabras; acoso, insultos, intimidación e intenciones de aislar a otras personas;
- c. uso de imágenes reñida con la moral y las buenas costumbres;
- d. investigación, observación, comunicación, publicación, archivo o recuperación de material no relacionado con trabajos escolares;
- e. daño o cambio de dispositivos tecnológicos (PC o Tablet);
- f. transmisión de virus, intencional o por negligencia o cualquier tipo de folios o archivos destructivos;
- g. hackeos de los sistemas computacionales;
- h. vulneración de filtros establecidos por el Colegio;
- i. suscripción a servicios en línea o compra de servicios u objetos;
- j. facilitar nombres de compañeros o personal del Colegio, al igual que direcciones, teléfonos o información personal de otras personas;
- k. uso no educacional, como juegos, apuestas, rifas, mensajes en cadena y mensajes- basura;
- l. utilización de los medios del Colegio para uso comercial, finanzas personales o fraude;
- m. grabación de cualquier tipo a profesores, alumnos(as) y personal del Colegio sin autorización. Se espera que los(las) alumnos(as) reporten cualquier caso de acoso, amenaza, comentarios de odio, contenido inapropiado, u otro, ocurrido por este medio, al profesor(a) o personal administrativo;
- n. si un alumno(a) tiene alguna duda en cuanto a si alguna acción específica es permitida por el Colegio, debe dirigirse a algún profesor(a) o personal administrativo.

18. PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 167°:

En diciembre de 2023 la rectora del Colegio informaba en una carta a la comunidad educativa sobre la prohibición del uso de celulares y relojes inteligentes para los estudiantes del colegio a partir del año escolar 2024. Entre otros, Miss Moira Ecclefield señalaba que: *“los teléfonos móviles y otros dispositivos digitales se han convertido en algo normal y habitual para todos nosotros y muchos niños ya tienen su propio celular. Sin embargo, cada vez hay más evidencia de que el uso de celulares perjudica el aprendizaje y la socialización, además de generar un problema de adicción a las redes sociales”*.

En aquella ocasión Miss Moira nos recordaba que además de la prohibición del uso de estos dispositivos en algunos países y que *“en Chile, recientemente se envió un proyecto de ley, en este sentido, a la Cámara de Diputados”*. La organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) ha recomendado explícitamente la prohibición de estos dispositivos en los colegios”.

ARTÍCULO 168°:

La rectora en su carta nos informaba que en conversaciones con el staff, apoderados y Centro de Padres de Redland School, se ha solicitado impulsar esta medida en beneficio de nuestros alumnos. Es evidente que esta iniciativa creará algunos desafíos, pero la Dirección de Redland ha decidido prohibir a todos los alumnos, incluidos los de Senior School, el uso de teléfonos celulares y relojes inteligentes durante la jornada escolar, a partir del 28 de febrero de 2024.

En la misma carta se informa respecto a algunos beneficios de esta decisión:

1. mayor concentración durante las clases y menor exposición a distracciones;
2. mejor interacción social sin necesidad de estar conectados digitalmente;
3. disminución, en los alumnos, de la dependencia a los dispositivos y reducción del tiempo frente a pantallas;
4. menor riesgo de uso inadecuado de los teléfonos celulares (compartir imágenes inapropiadas, cyberbullyng);
5. permite retomar buenos hábitos de educación que se han ido perdiendo en el tiempo, por ejemplo: con frecuencia vemos alumnos que pasan frente a los adultos sin saludar ni reconocerlos porque están chateando.

ARTÍCULO 169°:

Esta medida no significa una prohibición total de estos dispositivos, ellos no serán confiscados en la puerta del colegio. Sin embargo, esperamos que los alumnos apaguen sus dispositivos al ingresar al colegio y los guarden en sus mochilas o lockers, si es que los traen.

ARTÍCULO 170°:

La carta concluye categóricamente que *“los alumnos no podrán usar sus teléfonos celulares y relojes inteligentes en ningún momento, mientras estén en el colegio y esperamos que ellos comprendan y actúen con madurez frente a esta normativa. En caso de no respetar las normas, los alumnos recibirán las sanciones correspondientes de acuerdo a nuestro RICE. Si algún alumno necesita comunicarse de manera urgente con sus apoderados, nos preocuparemos de proporcionarles alternativas para este efecto. Para finalizar, me gustaría agregar que los apoderados tienen un rol fundamental en el uso de la tecnología por parte de sus hijos. Muchos de ustedes nos han solicitado aplicar esta medida, pero son los propios padres quienes les compran estos dispositivos a sus hijos. Para obtener los resultados esperados, necesitamos que las familias se reconozcan como parte de la solución”*.

ARTÍCULO 171°:

Es preciso señalar que no podríamos tener un mejor contexto que la carta de 2023 de la rectora de Redland, para implementar este nuevo protocolo de uso de dispositivos electrónicos personales que nos mandata la Ley n.º 21.801 de 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley n.º 20.370, General de Educación, con el objetivo de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 172°:

El presente Protocolo tiene por objeto prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en Redland School, con excepciones reguladas que permiten su uso con un propósito determinado.

Según indica el Ministerio de Educación, el objetivo de esta norma *“no es negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje”*

ARTÍCULO 173°:

La ley impone el deber de que los establecimientos educacionales actualicen sus reglamentos internos, con la finalidad de incorporar reglas claras sobre mecanismos de aplicación, condiciones de uso autorizado y consecuencias aplicables al incumplimiento, así como la regulación de las excepciones dispuestas sobre la materia.

Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, así como también favorecer y resguardar la buena Convivencia Educativa es que, a través del presente protocolo, se regula el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio.

ARTÍCULO 174°:

Todos los miembros de la comunidad somos responsables de educar a los estudiantes en el uso responsable del celular y otros dispositivos electrónicos, modelando y regulando su uso.

Como colegio debemos favorecer con nuestros estudiantes las medidas formativas orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de hacer uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable.

1. MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 175°:

Ley n.º 21.801 de 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley n.º 20.370, General de Educación, con el objetivo de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

Resolución Exenta n.º 181 de 26 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones generales para regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, en cumplimiento de la Ley n.º 21.801.

Orientaciones del MINEDUC, de febrero de 2026, para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, para la implementación de la Ley n.º 21.801.

La Ley n.º 21.801 modifica la Ley General de Educación y prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales del país que imparten educación parvularia, básica o media. Esta norma, establece como principio del sistema educativo la “*educación digital*” que busca promover el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital. Luego, en sintonía con su propósito, establece derechos y deberes dirigidos a los párvulos y estudiantes, padres, madres y apoderados; así como objetivos generales para el aprendizaje en los niveles de educación básica y media, en entornos digitales y respecto del uso de las tecnologías digitales.

Esta Ley n.º 21.801 restablece regulaciones que se deben considerar para el resguardo de derechos en el entorno digital y la prohibición general de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales del país, así como los casos excepcionales en que se podrá habilitar su empleo en beneficio de los párvulos y estudiantes.

Establece el deber de los establecimientos educacionales de disponer medidas para materializar tanto la prohibición, considerando mecanismos, condiciones y consecuencias aplicables al uso de dispositivos móviles; como las excepciones permitidas en la ley, todo ello en consonancia con las instrucciones que imparta la Superintendencia para la actualización, aprobación y difusión de los reglamentos internos.

2. MARCO GENERAL Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 176°:

Este protocolo se fundamenta en la **protección del interés superior del niño(a) y adolescente** y en el principio de **buena convivencia educativa en nuestro Colegio**.

Su objetivo es garantizar la seguridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, directivos y apoderados) ante cualquier tipo de agresión o amenaza proveniente del interior o exterior del establecimiento.

2.1 Los principios claves son:

- **Educación Digital.** El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.
- **Interacción Social.** Disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

- **Responsabilidad.** Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

3. ALCANCE

ARTÍCULO 177°:

Este protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, apoderados y a aquellos que se encuentren temporalmente en el establecimiento, como visitas y proveedores.

4. DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 178°:

Conforme al artículo 10 ter de la Ley n.º 20.370, incorporado por la Ley n.º 21.801 se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos *“medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”*, por ejemplo, teléfonos celulares, audífonos, tablets electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet con los fines señalados.

ARTÍCULO 179°:

Por otra parte, la prohibición del artículo 10 bis de la Ley n.º 20.370 rige para el uso de dispositivos de comunicación personal. En cuanto al carácter de *“personal”*, debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, su uso solo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley y en este Protocolo.

5. PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN REDLAND SCHOOL

ARTÍCULO 180°:

En cumplimiento del artículo 10 bis, inciso primero, de la Ley n.º 20.370, y con el propósito de proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de los estudiantes, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento, incluyendo las salidas pedagógicas u otras actividades organizadas por el colegio. Esta prohibición se aplica especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales contemplados en este Protocolo.

ARTÍCULO 181°:

Por norma general los dispositivos electrónicos de uso personal no deberán estar visibles, ni usarse en ningún momento ni lugar durante la permanencia en el colegio. Durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, comedor, biblioteca, evaluaciones y toda actividad pedagógica, formativa o organizada por el colegio, se prohíbe a los estudiantes el uso, manipulación y exhibición visible de teléfonos celulares y otros dispositivos digitales, salvo en los casos excepcionales expresamente autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento

La portación del dispositivo es bajo responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado, sin que ello implique autorización de uso.

ARTÍCULO 182°:

El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta al Reglamento Interno, y dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

ARTÍCULO 183°:

Se entenderá por uso toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.

6. DISPOSICIONES RESPECTO AL USO DE CELULARES PARA ESTUDIANTES SEGÚN NIVEL

ARTÍCULO 184°:

a) Prekínder a 8° Básico

- no está permitido **traer al colegio** celulares ni dispositivos electrónicos. El colegio podrá poner a disposición de los estudiantes computadores que se ubican en la sala de Computación o Chromebooks;

b) Primero a Cuarto Medio

- no está permitido el uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Colegio (a excepción del computador personal);
- los estudiantes de estos niveles podrán asistir al colegio con su celular y computador personal, siendo el cuidado de estos responsabilidad personal y exclusiva de ellos(as). Los celulares deberán permanecer apagados en la mochila del alumno(a) o en su casillero con llave;
- el profesor(a) será el responsable de dar cumplimiento a esta norma al inicio de cada clase.

7. DISPOSICIONES RESPECTO AL USO DE CELULARES PARA PROFESORES

ARTÍCULO 185°:

- A los(as) profesores(as) no se les está permitido el uso de celulares, relojes inteligentes durante las clases, ni en ninguna de las dependencias del colegio durante la jornada laboral, excepto en la oficina de departamento y/o sala de profesores.

- Los profesores(as) para el uso pedagógico y administrativo deberán usar el notebook proporcionado por el colegio y conectarse a la red de internet, a través de la contraseña entregada por el área de Informática, que en ningún caso debe compartirse con los estudiantes. Informática habilitará en cada notebook de los docentes las herramientas necesarias para su desempeño docente y administrativo.
- Los profesores que incurran en falta serán sancionados en conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Higiene Orden y Seguridad.
- No obstante lo anterior, se permite el uso de dispositivos electrónicos cuando se requiera efectuar registros fotográficos, coordinar con terceros actividades propias del colegio, en casos de emergencias y en general, en toda ocasión que no vulnera los preceptos legales y las restricciones establecidas en este documento.

8. DISPOSICIONES RESPECTO AL USO DE CELULARES PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 186°:

a) Administrativos

- El personal administrativo podrá hacer uso de celulares, para fines laborales, en sus oficinas y fuera de la vista de alumnos, profesores y apoderados (salvo que la situación puntual requiera de la presencia de alumnos, profesores o apoderados).
- El encargado de logística está autorizado a usar un teléfono móvil proporcionado por el colegio cuya única finalidad será recibir y realizar llamadas respecto a situaciones de servicio de emergencia en el plano logístico.
- Los encargados de Informática están autorizados a usar un teléfono móvil para hacer pruebas con los parlantes, chequeo de la red wifi, medición y comunicación en caso de ser necesario y para ser ubicados en terreno y en general para toda actividad técnica en el marco de sus funciones que requieran de estos dispositivos.

b) Auxiliares

- A los auxiliares no les está permitido el uso de dispositivos personales (celulares, notebook, relojes inteligentes) durante la jornada laboral, salvo durante sus pausas de descanso, en su sala de estar, o fuera de la vista de los alumnos. Para comunicarse frente a cualquier necesidad de algún miembro de la comunidad deberá hacerse a través de la radio emisora-receptora proporcionada por el colegio.

ARTÍCULO 187°:

Todos los trabajadores del colegio podrán utilizar el teléfono celular para efectuar el marcaje de horario laboral (entrada y salida y/o para cumplir con sus obligaciones legales en lo laboral como trabajadores de la empresa en el marco de aplicaciones estrictamente relacionadas con la administración y control de personal, siempre que sea en zonas de marcaje o lugares que no se encuentren a la vista de los alumnos.

9. DISPOSICIONES RESPECTO AL USO DE CELULARES PARA LOS APODERADOS, VISITAS Y PROVEEDORES.

ARTÍCULO 188°:

- No está permitido para los apoderados, visitas y proveedores el uso del teléfono celular, audífonos, relojes inteligentes, tablets, tanto para realizar como para recibir mensajes y/o llamadas dentro del colegio.

10. PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE SORPRENDER A UN ESTUDIANTE CON UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE USO PERSONAL (teléfono celular, audífonos, reloj inteligente, tablets, notebook, entre otros)

ARTÍCULO 189°:

- Si un alumno(a) es sorprendido por algún miembro de la comunidad educativa transgrediendo esta disposición, se le pedirá que entregue su celular o dispositivo electrónico.
- El celular o dispositivo electrónico se entregará a la secretaria de la sección correspondiente, quién lo guardará en un lugar seguro e informará al apoderado de la situación.
- El profesor jefe o de asignatura registrará la falta en la ficha del alumno en el libro digital (SchoolTrack). En el caso de quien sorprendió al alumno con el celular o dispositivo electrónico no es docente, la falta la debe registrar el profesor jefe del alumno indicando el nombre de quien lo sorprendió.
- El celular o dispositivo electrónico requisado se devolverá al día siguiente, al apoderado, por parte de la secretaria de sección, previa firma de registro de retiro de este.
- Luego se le aplicará la medida formativa o disciplinaria correspondiente, de acuerdo al presente reglamento.

11. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 190°:

- a) **Falta leve:** Se entenderá por falta leve cuando un(a) estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular, en los siguientes casos:
 1. tener en sus manos o a la vista el celular o dispositivo electrónico;
 2. tener el celular o dispositivo electrónico en su mochila encendido y que se escuche vibrar y/o sonidos de llamada, de notificaciones, de música, del sistema u otros;
 3. portar consigo y no en la mochila el celular o dispositivo electrónico (por ejemplo, bolsillo de polerón o pantalón).
- b) **Falta grave:** Es aquella cuando el(la) estudiante hace uso del celular u otro dispositivo electrónico, en el colegio o actividad o salida pedagógica fuera del colegio, tales como:
 1. hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos;
 2. realizar o atender llamadas;
 3. recibir y/o enviar mensajes.

- c) **Falta muy grave:** Se entenderá como falta muy grave cuando el estudiante:
1. se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro dispositivo electrónico;
 2. acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea;
 3. escuchar música y/o jugar videos;
 4. uso reiterado del dispositivo durante la jornada escolar.
- d) **Falta gravísima:** es aquella falta cuando el(la) estudiante usa su celular o dispositivo electrónico que atentan contra la integridad o en perjuicio de otro miembro de la comunidad escolar, de un tercero o en contra del prestigio del colegio.
- Entre otras, están:
1. usar un dispositivo electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o plagiar cualquier instrumento de evaluación;
 2. acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres;
 3. violar la privacidad y otros derechos de sus pares u otras personas;
 4. realizar cyberbullying, entre otras formas de agresión, desprestigio y ofensa;
 5. portar o descargar en dispositivos electrónicos audios, videos y/o imágenes pornográficas;
 6. grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento;
 7. fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento;
 8. hacer públicas grabaciones o fotografías, sin el consentimiento;
 9. subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales;

12. SANCIONES

ARTÍCULO 191°:

Las sanciones serán aplicadas conforme al Reglamento Interno (RI), respetando el debido proceso, la proporcionalidad y la gradualidad, privilegiando medidas formativas, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda.

13. AGRAVANTES

ARTÍCULO 192°:

Son aquellas conductas o circunstancias que podrán aumentar la gravedad de la medida disciplinaria en conformidad a este reglamento (RI).

- a) reiteración de la conducta;
- b) uso de dispositivo electrónico para copiar, plagiar o toda conducta contra la integridad académica, la que se ponderará siempre como gravísima;
- c) uso del celular o dispositivo electrónico para grabar o difundir contenido sin autorización, lo que se ponderará siempre como gravísimo;
- d) uso del dispositivo para vulnerar derechos fundamentales;
- e) uso del dispositivo electrónico para cometer violencia escolar.

14. ATENUANTES

ARTÍCULO 193°:

Son aquellas circunstancias que podrán disminuir la gravedad de la medida disciplinaria en conformidad al RI.

- a) la edad del (de la) estudiante;
- b) reconocimiento inmediato de la falta y colaboración en el proceso de este protocolo;
- c) intachable conducta anterior.

15. PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DE CELULAR O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 194°:

El siguiente procedimiento se realizará al sorprender a un estudiante haciendo uso del celular o dispositivo electrónico:

- el profesor o quién corresponda deberá retener el celular o dispositivo electrónico y entregarlo a la brevedad a la secretaria de sección. Esta medida formativa de resguardo en ningún caso constituye una sanción de parte del colegio;
- la secretaria dejará constancia escrita de la retención temporal del celular o dispositivo electrónico, indicando fecha, estudiante, curso y funcionario responsable de la retención;
- el resguardo del dispositivo estará a cargo de la secretaria de sección o por quien la reemplace, designado por el(la) director(a) de sección;
- el dispositivo deberá ser resguardado en un lugar seguro, bajo llave, destinado exclusivamente para este fin;
- la devolución del dispositivo se realizará al apoderado al día siguiente. A partir de la segunda vez se citará al apoderado a una reunión con el(la) director(a) de sección.

El porte de teléfonos celulares o dispositivos digitales por parte de los estudiantes será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado, no constituyendo autorización de su uso.

El colegio no asumirá responsabilidad por pérdida, robo, daño o extravío de dispositivos que sean portados por los estudiantes.

16. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 195°:

El artículo 10 bis, inciso segundo de la Ley n.º 20.370 reconoce que existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad.

Las excepciones se configuran como medidas fundadas, orientadas a atender necesidades concretas de niñas, niños y estudiantes conforme a los literales a) a e) del artículo 10 bis, inciso segundo, de la Ley n.º 20.370 y deberán ser autorizadas expresamente por el(la) Director(a) del establecimiento educacional en los casos que la ley así lo exige.

ARTÍCULO 196°:

a) Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Conforme al artículo 10 bis, inciso segundo literal a), de la Ley n.º 20.370, solo se autorizará, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el niño(a) o estudiante presente necesidades educativas especiales, respecto de las cuales el uso adecuado de dichos dispositivos constituya una **ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión**. La acreditación deberá realizarse mediante certificado emitido por un profesional competente, en los términos del artículo 9º, incisos segundo y tercero, del D.F.L n.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Esta excepción no permite el uso libre, de entretención o uso personal del dispositivo, sino solo en cuanto ayuda técnica.

Para acceder a esta excepción deberá:

- ser solicitada por el apoderado y estar debidamente acreditada, mediante un certificado emitido por una autoridad competente, conforme a la normativa vigente;
- estar debidamente fundamentada como medida de apoyo pedagógico, de comunicación o de accesibilidad;
- especificar el dispositivo autorizado, su finalidad pedagógica y las condiciones de uso;
- contar con las sugerencias y aprobación por parte de Student Care y UTP;
- ser autorizada por escrito por la Dirección del Colegio;
- informar de la decisión a los profesores, coordinación académica, coordinadores IB, directores de sección y Student Care;
- recepción formal por parte de los padres o apoderados;
- ser supervisada por el profesor o profesional de Student Care.

Las educadoras y profesores de Prekínder hasta 4º Básico podrán hacer uso de sus dispositivos personales exclusivamente frente a situaciones de desregulación emocional de niños, niñas y estudiantes, que necesita informar o solicitar el apoyo o abordaje de esta situación, por terceros.

ARTÍCULO 197°:

b) Uso de dispositivo personales en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

Conforme al artículo 10 bis, inciso segundo, literal b), de la Ley n.º 20.370, se autoriza excepcionalmente el uso del dispositivo electrónico de comunicación personal cuando exista **una situación de emergencia, desastre, o catástrofe que implique riesgo real e inmediato para la seguridad, la integridad física o el bienestar** de las personas de la comunidad escolar. Esta excepción opera de pleno derecho y no requiere autorización previa del Director(a), dada la urgencia que la caracteriza.

Según sea el caso, el uso de estos dispositivos podrá ser para:

- coordinar evacuación;
- acceder a información oficial;
- seguir instrucciones de las autoridades;
- mantener comunicación interna;
- contacto inmediato con servicios de emergencia, familiar directo o redes de apoyo frente a una situación médica urgente;
- contactar padre o madre de estudiantes;
- solicitar ayuda.

ARTÍCULO 198°:

c) Uso de dispositivo por enfermedad condición de salud que requiere monitoreo periódico

Conforme al artículo 10 bis, inciso segundo, literal c), de la Ley n.º 20.370, se autoriza excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el niño(a) o estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico a través de dichos dispositivos, los que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin.

Para acceder a esta excepción deberá:

- ser solicitada por el apoderado y estar debidamente acreditada, mediante un certificado emitido por el médico tratante;
- estar debidamente fundamentada como medida para el monitoreo periódico;
- especificar el dispositivo autorizado, y su finalidad exclusiva para fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud;
- ser autorizada por escrito por la Dirección del Colegio;
- informar de la decisión a los profesores, coordinación académica, coordinadores IB, directores de sección y Student Care;
- recepción formal por parte de los padres o apoderados;
- ser supervisada por el profesor o profesional de enfermería;

ARTÍCULO 199°:

d) Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares en Middle y Senior.

Conforme al artículo 10 bis, inciso segundo, literal d) de la Ley n.º 20.370, se autoriza excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos personales cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular, en establecimientos que imparten educación básica o media. Esta excepción debe ser autorizada expresamente por el(la) Director(a) del establecimiento. Para su aplicación se requiere:

- estar planificada de forma intencionada y formal en función de la enseñanza-aprendizaje;
- estar alineada con los objetivos de aprendizaje del Plan de Estudio Nacional o del Bachillerato Internacional;
- debe fundamentarse su uso con criterios técnicos y pedagógicos;
- debe especificar con precisión el tiempo de uso;
- debe ser supervisada directamente por el profesor;
- debe solicitar expresamente a la Dirección del colegio, previa revisión y validación por parte del Jefe de Departamento y Coordinador IB;
- contar con la autorización formal por parte de la Dirección del Colegio.

El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado, en conformidad a este protocolo. Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del Colegio y que forman parte de sus recursos pedagógicos, que pone a disposición de los alumnos.

El uso autorizado podría ser entre otros para buscar información específica, contrastar fuentes, realizar una actividad de indagación orientada y guiada, grabar un video, tomar fotografías o crear un producto digital, proyecto interdisciplinario. En el caso de salidas pedagógicas se podría autorizar su uso para documentar procesos, registrar evidencias o realizar entrevistas. Acceder a una aplicación educativa, calculadora especializada.

ARTÍCULO 200°:

e) Uso de dispositivos electrónicos personales por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Conforme al artículo 10 bis, inciso segundo, literal e), de la Ley n.º 20.370, se autoriza excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado y temporal. Esto no constituye un permiso permanente ni generalizado. Esta solicitud deberá ser presentada de forma fundada por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar del estudiante, y deberá ser autorizada expresamente por el(la) Director(a) del establecimiento. En este caso, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor. En esta circunstancia deberá:

- enviar una carta al(la) Rector(a) del colegio solicitando autorización para el uso del dispositivo electrónico personal, fundamentando su requerimiento;
- la solicitud es de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud;
- el padre o madre debe especificar con precisión el tiempo del uso del dispositivo;
- debe contar con autorización expresa y formal por parte de la Dirección del Colegio.

Las excepciones contempladas en la ley no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso.

La sola presentación de una solicitud, antecedente o certificado no implica, por sí misma, la autorización para el uso del dispositivo móvil.

17. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 201°:

Las medidas que se aplicarán por incumplimiento de este protocolo deberán estar debidamente fundamentadas, haber registrado la falta en Schooltrack, respetar el debido proceso, y comunicar al apoderado de medida formativa o sanción aplicada, todo en conformidad al Reglamento Interno (RI).

La aplicación de las medidas se regirá por los principios de proporcionalidad y gradualidad.

18. VIGENCIA

ARTÍCULO 202°:

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno (RI) del establecimiento educacional y entrará en vigencia a contar del 1 de julio de 2026, en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo 12 transitorio de la Ley n.º 21.801, y de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación mediante la Resolución Exenta n.º 181 de 26 de febrero de 2026.

Sus disposiciones serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y personal administrativo, conforme a sus funciones, responsabilidades y al marco normativo vigente.

19. PROTOCOLO DE USO DE CORREO INSTITUCIONAL REDLAND

ARTÍCULO 203°:

Con el afán de brindar alternativas para el amplio uso de la Plataforma Google Suite y sus prestaciones educativas, Redland School ha creado cuentas de correo electrónico institucional para los(las) alumnos(as) desde Prekínder a IV Medio.

La cuenta institucional será el medio oficial para interactuar con las aplicaciones de uso académico como Google Drive, Google Classroom y servicio de correo electrónico, entre otros.

ARTÍCULO 204°:

El uso de la cuenta de correo institucional conlleva un uso ético de la tecnología, queremos que tomen conciencia de que, más allá de mostrar habilidades en el manejo de diferentes dispositivos y herramientas tecnológicas, existe una gran responsabilidad en su buen uso, lo que implica cuidarse y cuidar a los demás. En este ámbito, cobran especial importancia los atributos del Perfil del(la) alumno(a) Redland School y de la Comunidad IB como actitudes que guían e inspiran nuestro actuar con las tecnologías de la comunicación.

El uso de la cuenta de correo institucional conlleva una serie de consideraciones que debemos conocer:

Propiedad de la información:

ARTÍCULO 205°:

Las cuentas de correo institucional están bajo el dominio Redland School, por lo que la información contenida en estas, pertenece al Colegio. Esto implica que, de ser necesario, puede ser vista por personal autorizado del Colegio.

En relación a su uso:

ARTÍCULO 206°:

Se establecen las siguientes obligaciones para los usuarios del correo institucional:

1. el titular de la cuenta debe tener supervisión constante por parte del apoderado. En los cursos de Prekínder a 5° Básico se recomienda que los padres conozcan las contraseñas del correo;
2. la opción de "chat" debe estar desactivada en todos los cursos de Enseñanza Básica;
3. la cuenta solo puede ser utilizada con propósitos educativos. Queda estrictamente prohibido utilizarla para otros fines, tales como abrir cuentas en redes sociales u otros;
4. los(las) alumnos(as) no deben compartir sus contraseñas con nadie más que con sus padres y madres. Las contraseñas no son públicas. Deben resguardarse con cuidado;
5. si por alguna razón algún alumno(a) llega a conocer la clave de algún compañero o compañera, deben informar al(la) profesor(a) jefe(a). No deben acceder a una cuenta que no les pertenece para leer, borrar, enviar o cambiar información;
6. la sala de chat (Hangouts) está prohibida para alumnos(as) de Enseñanza Básica. Esta debe quedar desactivada en todo momento y no se debe cambiar esta configuración;

7. en el caso de usar una foto en su perfil, para la cuenta institucional, esta debe ser tipo cédula de identidad o pasaporte;
8. está prohibido entregar información privada “online” por razones de seguridad y exposición de nuestros alumnos(as);
9. el cyberbullying está estrictamente PROHIBIDO. Si se recibe cualquier tipo de agresión por correo electrónico, se debe mantener como evidencia e informar al profesor(a) jefe o director(a) de Sección. Nunca se puede usar el correo electrónico para acosar, ofender o insultar a otra persona;
10. está prohibido el envío de mensajes que comprometan el prestigio o nombre del Colegio o de algunos de sus miembros;
11. se prohíbe el envío de ofertas de compra o ventas, de "cadenas", solicitud de donaciones, ofertas de servicios o peticiones ajenas al ámbito educacional. Se prohíbe el envío de publicidad, promociones o información de tipo comercial;
12. se prohíbe el envío de información falsa o engañosa de cualquier tipo;
13. se prohíbe el uso del correo institucional para intercambiar información de personas o instituciones ajenas al Colegio y que no estén relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 207°:

El incumplimiento de las normas o mal uso del correo electrónico institucional se sancionará en conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Educativa y sus protocolos al respecto (Protocolo J, artículos 80° al 87°). El Colegio tiene la facultad de deshabilitar una cuenta de correo electrónico por mal uso de este.

**En general el uso de esta cuenta debe enmarcarse dentro de la filosofía,
normas y políticas de Redland School, aplicándose nuestro
Reglamento Interno en casos de mal uso.**

20. PROTOCOLO DE USO DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETS SENIOR SCHOOL

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 208°:

El presente documento tiene por objeto entregar orientaciones sobre el uso de computadores personales y laptops, de propiedad de los alumnos, y que son utilizados dentro de las instalaciones de Redland School.

El propósito de este protocolo es promover que los recursos tecnológicos sean utilizados como herramientas que faciliten el proceso de **enseñanza-aprendizaje dentro de los lineamientos del IB, para los alumnos de 5° a IV Medio**; desarrollando la responsabilidad digital y promoviendo un ambiente educativo seguro y respetuoso, en concordancia con las directrices de nuestro Reglamento Interno (RI).

En nuestro RI vigente, el Art. 16 establece que: “Con el propósito de favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes, desde el año 2024 **Redland School prohíbe el uso de teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes y demás dispositivos electrónicos desde Prekínder hasta IV Medio. Es responsabilidad de los estudiantes y sus familias velar por el cumplimiento de esta normativa.**

ARTÍCULO 209°:

Se entenderá por **Dispositivos Electrónicos Personales (DEP)** todas aquellas herramientas tecnológicas de propiedad del estudiante (no provistas por el establecimiento) que poseen capacidades de procesamiento de datos, conexión a internet, comunicación inalámbrica o reproducción de archivos multimedia.

Bajo esta categoría se incluyen habitualmente:

- teléfonos móviles (smartphones);
- tablets y lectores de libros electrónicos;
- relojes inteligentes (smartwatches);
- computadores portátiles (laptops/notebooks);
- consolas de videojuegos portátiles;
- audífonos y otros periféricos de uso personal.

ARTÍCULO 210°:

A partir de este año 2026, se permitirá que los alumnos de **Senior School puedan traer y utilizar de manera voluntaria, sus computadores portátiles y tablets, con el fin de facilitar el desarrollo de la investigación, indagación y/o desarrollo de tareas académicas, en conformidad a lo establecido en el artículo 197 de este reglamento.**

El uso de los demás dispositivos electrónicos personales como los **teléfonos móviles, audífonos, relojes inteligentes**, siguen siendo prohibidos dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 211°:

2. USOS PERMITIDOS:

- a. desarrollar trabajos, proyectos escolares y tareas;
- b. tener acceso a las plataformas educativas, material de estudio y recursos para la investigación específicamente permitidas por los docentes.

ARTÍCULO 212°:

3. USOS PROHIBIDOS:

- a. conectarse a las redes de WIFI no oficiales del colegio, incluidas las personales de cada estudiante;
- b. descargar, almacenar, acceder o distribuir material de carácter pornográfico, agresivo, discriminatorio y/o que incite al odio, o que sea contrario a los valores promovidos por nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Reglamento Interno (RI);
- c. participar directa o indirectamente en actos de ciberacoso, grooming, sexting, suplantación de identidad, hostigamiento o intimidación hacia cualquier miembro de la comunidad Redland y otros (Pág. 45, Art. 94 pág 81, RI);
- d. tomar parte en cualquier actividad digital en las redes no autorizadas por el colegio, como juegos y streaming;
- e. grabar, fotografiar o difundir imágenes o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f. infringir la política Redland de probidad académica, realizando plagio o descargando softwares no autorizados;
- g. dañar la infraestructura tecnológica del colegio, intentando acceder a los sistemas, cuentas o a información digital Redland.

ARTÍCULO 213°:

4. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE:

- a. podrá comunicarse oficialmente, por medio del correo institucional, con los docentes por correos electrónicos y con los diferentes estamentos del colegio, con fines exclusivamente académicos y formativos;
- b. cada estudiante es el responsable de la seguridad, mantención y custodia de su propio dispositivo. El colegio no se hará responsable por su daño y/o pérdida;
- c. cada estudiante debe responsabilizarse por mantener su dispositivo con la carga suficiente para toda la jornada escolar. Podrán cargar en salas y en bibliotecas. No se permitirá que carguen sus dispositivos en oficinas de profesores o administrativos, sin interrumpir el normal funcionamiento de las actividades académicas normales;
- d. se debe comunicar de manera inmediata a un docente o directivo cualquier sospecha de ciberacoso o acceso a contenido inapropiado.

ARTÍCULO 214°:

Los estudiantes que traen su dispositivo electrónico al colegio, su apoderado debe conocer y aceptar los términos y las condiciones del presente protocolo, autorizando mediante su firma en la autorización pertinente. Si, por el contrario, el apoderado decide no autorizar el presente protocolo, el alumno(a) no puede traer su computador o tablet al colegio.

ARTÍCULO 215°:

El colegio se reserva el derecho de revisar el contenido de un computador o tablet del estudiante, en caso de sospecha fundada de incumplimiento grave de este protocolo, siempre en presencia del estudiante y/o su apoderado.

El incumplimiento de estas normas será considerado una falta grave y/o muy grave, y se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del colegio (RI), sin perjuicio de lo estipulado en el Protocolo para el buen uso de la tecnología y redes sociales y en el Protocolo de uso de correo institucional Redland (artículos 87 al 102).

Este protocolo se enmarca en las Orientaciones para la Convivencia Digital (Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024–2030), el Uso de Tecnologías en el ámbito educativo y la Normativa General de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes promovidas por el Ministerio de Educación de Chile (Ley n.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia 2022) y Ley n.° 21.801 (2026) sobre la prohibición de dispositivos móviles personales en establecimientos educacionales.

21. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ARTÍCULO 216°:

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a nuestra comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo-formativo, como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los educadores usualmente realizan en casos de similares y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al(la) propio(a) estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa, recordando que cada caso es único y debe ser intervenido en su particularidad.

ARTÍCULO 217°:

CONSIDERACIONES GENERALES:

I. Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador(a) utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

II. Multicausalidad:

Existen diferentes situaciones que podrían llegar a generar interferencias en el comportamiento y en la estabilidad emocional de un(a) estudiante, tales como: separación de los padres, accidente, enfermedad, fallecimiento de algún ser querido, discusión o distanciamiento con algún familiar o compañero(a), atravesar por un proceso psicológico y/o psiquiátrico emocional complejo, tener algún diagnóstico asociado a inestabilidad emocional, etcétera. Esta desregulación, por lo tanto, se puede manifestar de diferentes formas, como, por ejemplo; llanto, ira, rabia, impulsividad, híper/hipo actividad, desconcentración, agresión verbal y/o física dirigida a un adulto o compañero(a), salir de la sala sin previo aviso, gritos inapropiados al contexto, correr por el aula sin control, entre otros.

III. Responsabilidad Parental:

Si bien es cierto que la desregulación emocional y/o conductual aquí referida se aborda en el ámbito escolar, el manejo, a través de la adquisición de competencias y habilidades socioemocionales para ello, es de responsabilidad última de los padres, madres y familias respectivas de los estudiantes. Como colegio entendemos que la estabilidad socioemocional de nuestros estudiantes es tremendamente relevante para su desarrollo, es por ello que como comunidad educativa implementamos este protocolo, adhiriendo a los siguientes pasos en caso de presentarse una situación DEC, con la finalidad de velar por el resguardo del estudiante afectado y su entorno.

A. PREVENCIÓN³.

1. **Conocer a los estudiantes.** Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

✓ estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta.

También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero;

- ✓ NNAJ que podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional;
- ✓ estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas;
- ✓ estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación;

2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas**

- ✓ se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros);
- ✓ reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal;
- ✓ obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar;
- ✓ es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina;
- ✓ anticipar los cambios cuando sea posible.

³ Cf. Ministerio de Educación. Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, agosto 2022.

- ✓ estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación;
- ✓ tratar de minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso;
- ✓ uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

a. Entorno físico:

- en lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros;
- reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos;
- ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades cognitivas, motrices y emocionales, como, por ejemplo, baja tolerancia a la frustración, dificultades en la coordinación motriz al recortar, pintar o pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga;
- equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes;
- programar previamente momentos de relajación, de descanso y pausas activas;
- dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente;
- favorecer la práctica de ejercicio físico, de acuerdo a tolerancia.

b. Entorno social:

- ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad. Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar el tono de voz;
- mantener una actitud tranquila;
- no juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención;
- dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde;
- aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten;
- respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona;
- redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos;
- facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo;

- cambiar la actividad cuando sea posible, la forma o los materiales para lograr el mismo objetivo;
- otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, estén informados de la situación;
- utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no;
- enseñar estrategias de autorregulación. Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo, pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática;
- diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

ARTÍCULO 219°:

B. INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

1. El adulto que se encuentre más cercano al NNA, ya sea en su sala de clases o cualquier espacio de ambiente pedagógico (patio, gimnasio, casino, etc.) debe acercarse a este(a) estudiante con la finalidad de realizar una primera aproximación que permita contener y calmar, en lo posible, su estado emocional. Para ello, se sugiere llevar al(la) estudiante o invitarla(o) a un espacio seguro y tranquilo, para en primer lugar, resguardar su integridad. Asegurarse que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él(ella), también se encuentren resguardados.
2. No subestimar la emoción o sentimiento del NNA. En caso que este se perciba muy enojado, llorando, con rabia o un alto descontrol motor, etc., es importante transmitirle preocupación por lo que le está pasando mediante la contención emocional. Para ello no es necesario que haya contacto físico, bastará con quedarse a su lado y cuando se perciba más tranquilo(a) acercarse a él o ella, para verificar su estado emocional, preguntar si necesita algo; agua, pañuelos, etc. **En casos excepcionales, en que exista riesgo a la integridad del estudiante o la de algún integrante de la comunidad educativa, se utilizará estrategia de contención física.**
3. Si el educador percibe que el NNA ya está calmado(a), intente indagar en el motivo de su molestia o enojo. Si el(ella) no quiere conversar, entréguele espacio y no fuerce la conversación. Póngase en contacto con algún adulto que para él o ella sea significativo (pregunte si desea conversar con alguien específico).

4. Si luego de la primera contención, el NNA no ha logrado gestionar su emoción y se mantiene muy afectado(a) o interferido(a) emocionalmente, el adulto a cargo, debe solicitar ayuda y/o apoyo para que sea contactada la psicóloga de la sección correspondiente.

ARTÍCULO 220°:

SI EL(LA) ESTUDIANTE LOGRA REGULARSE EMOCIONALMENTE

- A. La persona que se encuentre con él o ella en ese momento junto a la psicóloga del ciclo, evaluará su reingreso a la sala de clases, poniendo atención a su estado emocional durante el resto de la jornada y ofrecerá la posibilidad de un nuevo acompañamiento o apoyo, en caso de que lo vuelva a requerir. Posterior a esto, se comunicará lo ocurrido al apoderado(a), vía agenda escolar, correo electrónico y/o llamada telefónica.
- B. El adulto que participó de la contención del NNA, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema schooltrack (Observación). Dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. De igual forma, se deberá informar al Profesor(a) jefe de lo ocurrido en caso de no haber estado en la intervención.
- C. En caso de que el(la) estudiante manifieste en forma reiterada esta conducta y se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y apoderados(as), para evaluar e indagar sobre el contexto actual del(la) estudiante, y en conjunto con la familia definir un plan de acción para acompañar desde los distintos agentes involucrados en el proceso, que incluya acciones concretas y/o reevaluación de su tratamiento, con el objetivo de mantener las condiciones propicias y un mejor abordaje para que el(la) estudiante se mantenga regulado(a), estableciendo un plazo para hacer seguimiento del plan de acción.

ARTÍCULO 221°:

SI EL(LA) ESTUDIANTE NO LOGRA AUTORREGULARSE

- A. Se evaluará su no ingreso a clases, ya que no presenta las condiciones personales para hacerlo, quedándose en compañía de un adulto (psicóloga/Convivencia Educativa/Director(a) de sección), y se procederá a informar al(la) apoderado(a) de la situación, vía telefónica, solicitando que pueda asistir al colegio a la brevedad posible para su retiro.
- B. Cuando el(la) apoderado(a) llegue al colegio, tendrá una reunión con la Psicóloga y Coordinadora de Convivencia Educativa y/o Director(a) de sección, según corresponda, en donde se le informará y explicará con mayor detalle la conducta presentada/observada, revisando en conjunto con la familia posibles causas de lo ocurrido y sugiriendo, si es necesario y amerita, la derivación a un especialista externo.
- C. En dicha reunión, independiente de si el NNA se encuentre o no con apoyo externo, por el momento se le solicitará y explicará al(la) apoderado(a) por qué es necesario que lo retire de la Jornada Escolar del día, entendiendo que, sin una regulación emocional adecuada no es recomendable que el NNA permanezca en el colegio, ya que requiere de otro espacio que le otorgue mayor contención.

- D. En relación al ámbito pedagógico, el(la) estudiante tendrá la opción de recalendarizar cualquier tipo de evaluación que tenga ese día o al día siguiente.
- E. En caso de que el NNA, ya se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y apoderados, para evaluar su situación y generar un plan de acción o acompañamiento desde los distintos agentes involucrados en el proceso y, además en caso necesario, se solicitará una reevaluación de su tratamiento, para que posteriormente, pueda traer al colegio un informe que contenga sugerencias para un mejor abordaje de su situación.
- F. El adulto que realizó la contención al estudiante, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema schooltrack. De igual forma, se deberá informar al(la) Profesor(a) jefe de lo ocurrido, en caso de no haber estado en la contención dejando en acta o registro a través de correo electrónico.
- G. Una vez que el NNA se reintegre al colegio, se debe hacer un seguimiento de la situación por parte del(la) Profesor(a) jefe, Psicóloga y/o Director(a) de sección. La psicóloga del Ciclo correspondiente, con autorización de los padres, realizará seguimiento y/o contención si es necesario, estableciendo comunicación con el profesional externo, y de esta forma llevar a cabo el acompañamiento con las directrices de su especialista a cargo.
- H. En caso de que los padres no acojan la sugerencia de evaluación de un especialista externo en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para sondear los avances. De no existir avances, el Colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación externa.
- I. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo(a) necesita, se puede estar en presencia de una posible vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un NNA necesita. Frente a esa instancia, el Colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción del Reglamento de Convivencia Educativa, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los NNA y su desarrollo integral.

ARTÍCULO 222°:

Finalmente es se establece que si como consecuencia de una desregulación emocional y/o conductual, se transgreden normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Educativa, se definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo y normativa que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

ARTÍCULO 223°:

RESGUARDO Y APOYO A DOCENTES

En caso de ser necesario, un integrante de la sección correspondiente relevará a él(la) docente que se vea afectado(a) por una situación de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de un(a) estudiante, con el fin de que disponga de un tiempo para estabilizarse emocionalmente (acompañado de ser necesario) y, posteriormente, retomar sus funciones en condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 224°:

RESGUARDO Y APOYO AL CURSO

En caso de ser necesario, en el curso afectado por una situación de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se deberá destinar un espacio para conversar con los(las) estudiantes respecto de lo ocurrido y realizar una reflexión formativa al respecto. Esto permitirá evitar la naturalización de la situación vivida y favorecer aprendizajes asociados a la convivencia educativa, el autocuidado y el respeto.

22. PROTOCOLO DE APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

ARTÍCULO 225°.

Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la provisión de apoyos para las Actividades de la Vida Diaria (AVD) de estudiantes que lo requieran, garantizando su acceso, permanencia, participación y progreso en condiciones de equidad dentro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 226°:

Marco normativo.

Este reglamento se fundamenta en la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile, especialmente en el Ordinario n.° 05/2610 de la División de Educación General, así como en la Ley n.° 20.422 y la Ley n.° 20.845 de Inclusión Escolar.

ARTÍCULO 227°:

Definición de AVD.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por Actividades de la Vida Diaria aquellas acciones básicas que permiten la participación autónoma del estudiante en la vida escolar, tales como alimentación, higiene personal, uso del baño, desplazamiento y uso de ayudas técnicas. Estos apoyos constituyen medidas de acceso a la educación y no prestaciones de carácter sanitario.

ARTÍCULO 228°:

Principios rectores.

La implementación de apoyos AVD se regirá por los siguientes principios:

- a. enfoque de derechos e inclusión educativa;
- b. respeto a la dignidad, intimidad y bienestar del estudiante;
- c. promoción de la autonomía progresiva;
- d. participación del estudiante, según su edad y madurez;
- e. corresponsabilidad entre familia y establecimiento;
- f. confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 229°:

Beneficiarios

Podrán acceder a apoyos AVD los estudiantes que presenten, de manera permanente o transitoria, dificultades para realizar de forma autónoma actividades de la vida diaria durante la jornada escolar, debidamente informadas.

Artículo 230°:

Procedimiento de solicitud

- a. La solicitud deberá ser presentada por la familia o apoderado por escrito.
- b. El establecimiento podrá requerir antecedentes que orienten la toma de decisiones, sin que ello constituya una barrera de acceso.
- c. El equipo Student Care en conjunto con profesor jefe y la dirección de cada sección evaluarán la pertinencia del apoyo.
- d. La aprobación del apoyo dará origen a la elaboración de un Plan de Apoyo AVD.

ARTÍCULO 231°:

Plan de Apoyo AVD

El Plan de Apoyo AVD será individual y deberá contemplar:

- a. actividades que requieren apoyo;
- b. tipo de apoyo (total, parcial o supervisión);
- c. frecuencia y horarios;
- d. responsables de su implementación;
- e. medidas de resguardo de la intimidad;
- f. estrategias de promoción de autonomía;
- g. procedimientos ante contingencias;
- h. mecanismos de evaluación y seguimiento.

El plan deberá contar con el consentimiento informado de la familia y considerar la opinión del estudiante cuando corresponda.

ARTÍCULO 232°:

Implementación de los apoyos

- a. Los apoyos serán proporcionados por asistentes de la educación u otros funcionarios designados, según las características del apoyo que el estudiante requiera.
- b. Se limitarán a facilitar la participación del estudiante en el contexto educativo.
- c. No podrán reemplazar procesos pedagógicos.
- d. Se garantizará el resguardo de la dignidad e intimidad del estudiante.
- e. Cuando sea pertinente, el apoyo será realizado por un funcionario del mismo sexo, en acuerdo con la familia.
- f. El establecimiento será responsable de su organización durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 233°:

Delimitación de los apoyos

Los apoyos AVD no constituyen prestaciones de salud, no reemplazan tratamientos médicos y no incluyen procedimientos invasivos o clínicos.

ARTÍCULO 234°:

ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Del establecimiento:

- a. garantizar la implementación del apoyo;
- b. resguardar la seguridad y bienestar del estudiante;
- c. asegurar continuidad en caso de contingencias;
- d. proveer condiciones adecuadas de infraestructura;
- e. en caso de requerirse, capacitar al personal idóneo.

De la familia:

- a. entregar información relevante como informes y/o certificados de especialistas externos en caso de requerirse;
- b. mantener comunicación activa;
- c. participar en la elaboración y actualización del plan.

ARTÍCULO 235°:

Condiciones materiales

El establecimiento procurará disponer de infraestructura adecuada, incluyendo baños accesibles, espacios privados e insumos necesarios.

ARTÍCULO 236°:

Capacitación

El establecimiento promoverá la formación del personal en apoyo AVD, enfoque de derechos, resguardo de la intimidad y prevención de riesgos.

ARTÍCULO 237°:

Registro y seguimiento

- a. Se mantendrá registro del Plan de Apoyo AVD.
- b. Se realizarán evaluaciones periódicas por parte del equipo para evaluar la pertinencia de las medidas.
- c. El seguimiento se orientará a la autonomía progresiva del estudiante.
- d. Se registrarán observaciones relevantes e incidentes.

TÍTULO XV

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN AL MENOR

ARTÍCULO 238°:

Con el fin de transparentar los procedimientos de prevención, se ha decidido explicitar las normas y procedimientos que buscan evitar cualquier situación de riesgo para los(las) alumnos(as) del Colegio. Si bien la mayoría se aplica a todo el alumnado y adultos, algunas normas se aplican de acuerdo a los niveles escolares de los(las) alumnos(as), considerando sus etapas de desarrollo.

A. CON RELACIÓN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 239°:

Para la selección y contratación del personal del Colegio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Toda persona contratada en el Colegio debe presentar certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil u organismo similar en caso del personal extranjero. Se solicitará anualmente una actualización de este documento.
- Para ser contratada por el Colegio, toda persona, deberá realizar previamente entrevistas y exámenes psicológicos, además de verificarse sus referencias.
- El Colegio revisará regularmente el listado de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad. De existir algún postulante al Colegio en esta lista, este no será contratado. De estar contratado, se terminará la relación laboral.
- El Colegio revisará en el Registro Inhabilitación Para Trabajar Con Menores de Edad a todo el personal, profesionales de la educación o asistentes de la educación que trabaja en Redland School, al menos una vez al año y/o cada vez que se contrate a un funcionario nuevo, a efecto de verificar si se encuentran condenados a la pena de inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad. Este registro se encuentra disponible en la página web del Registro Civil www.registrocivil.cl

B. CON RELACIÓN AL MOVIMIENTO DE ALUMNOS(AS) DENTRO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 240°:

Los(las) alumnos(as) se deben regir por las siguientes normas respecto al desplazamiento dentro del Colegio:

- Si un alumno(a) necesita salir de clases, debe hacerlo con un pase firmado por el profesor que le autoriza a hacerlo.
- Al finalizar las actividades extracurriculares, los(las) alumnos(as) deberán esperar a quien los pase a buscar en la Portería del Colegio, a la vista de los guardias.
- No se permitirá a los(las) alumnos(as) la libre circulación una vez finalizados los horarios de actividades extracurriculares.
- Una vez finalizada la jornada escolar los padres son responsables de sus hijos, debiendo retirarlos del Colegio a más tardar dentro de 30 minutos del término de la jornada.

C. CON RELACIÓN A LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS(LAS) ALUMNOS(AS)

ARTÍCULO 241°:

Con relación a la entrada y salida de los(las) alumnos(as) del Colegio se debe seguir el siguiente procedimiento y normativa:

El transportista escolar está a cargo de supervisar lo que ocurre en el vehículo. Cabe mencionar que es responsabilidad de las empresas de transporte cumplir con la normativa vigente sobre este punto, y de los apoderados exigir y supervisar su cumplimiento.

Junior (PK a 4º Básico):

- En el horario de entrada y salida hay presencia de profesores encargados de controlar que no salgan alumnos(as) solos ni queden solos en la puerta, además de los auxiliares que apoyan el proceso de llegada en todas las puertas.
- En el horario de salida de clases, ningún(a) alumno(a) puede salir solo de la sala, sin un adulto a cargo.
- Los(las) alumnos(as) no pueden irse solos con sus hermanos mayores, a menos que estos sean alumnos(as) del Senior School y estén expresamente autorizados por el apoderado por escrito y bajo su responsabilidad.
- Los padres que retiran a sus hijos de Prekínder y kínder deben esperar en la puerta principal del Colegio o en la rotonda según reglamento, con el fin de que la profesora pueda mantener el control sobre los(las) alumnos(as) que salen del Colegio y con quién.
- En el caso de un(a) alumno(a) que va a casa de otro alumno(a), esto debe ser autorizado por ambos padres por escrito: tanto el padre que da permiso como el que invita a su casa.
- Hasta las 17:00 h hay una secretaria para resolver situaciones de emergencia o de alumnos(as) rezagados(as).

D. CON RELACIÓN A BAÑOS Y CAMARINES

ARTÍCULO 242°:

Con relación al uso de baños y camarines de los(las) alumnos(as) se debe cumplir con lo siguiente:

- Los adultos no pueden utilizar los baños de los(as) alumnos(as) dentro del Colegio. Sin embargo, sí deben entrar en caso de supervisión por seguridad o control de conducta.
- Los(las) alumnos(as) utilizan los baños asignados para su sector. No está permitido que alumnos(as) mayores utilicen baños de alumnos(as) menores, y en caso de contravención, serán sancionados como falta grave.
- Se evitará que los(las) alumnos(as) hagan uso de los baños en las horas inmediatamente posteriores a los recreos, ya que se realiza el aseo a esas horas.
- Nunca un(a) alumno(a) debe encontrarse solo con un adulto en un baño o camarín. La única excepción sería cuando una profesora de prebásica tiene que limpiar a un(a) alumno(a) que se ha ensuciado.

E. CON RELACIÓN A LA PRESENCIA DE APODERADOS U OTROS ADULTOS EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 243°:

Con relación a la presencia de apoderados u otros adultos en el Colegio se debe cumplir con lo siguiente:

- Solo se permite la presencia de adultos en el Colegio autorizados previamente en portería por la persona con quien tienen reunión.
- No está permitida la presencia de apoderados u otros adultos que no sean personal del Colegio en la sala de clases sin la presencia del profesor a cargo.

TÍTULO XVI

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)

ARTÍCULO 244°:

El Reglamento Interno será aprobado por el Board, en consulta al SLT, Consejo de Profesores y Comité de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 245°:

Las modificaciones anuales al Reglamento serán sometidas a la conformidad de los estamentos descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 246°:

El Reglamento Interno y sus modificaciones deben ser conocidas por todos los integrantes de la comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- a. Sitio Web: www.redland.cl
- b. Los Profesores Jefes de cada curso deben dar a conocer a sus alumnos(as) y apoderados(as) en el mes de marzo un extracto de las actualizaciones del Reglamento Interno.
- c. Se revisarán las actualizaciones del Reglamento Interno con todo el staff del Colegio al inicio del año académico.

Es responsabilidad de los padres y apoderados revisar anualmente las actualizaciones del Reglamento Interno en el sitio web del Colegio.

ARTÍCULO 247°:

Independientemente de los cambios o actualizaciones anuales del RI, se podrán agregar anexos o modificaciones, de acuerdo a las circunstancias o requerimientos del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud o de la Superintendencia de Educación.

TÍTULO XVII

SUSTENTO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)

Norma / Instrumento	Año	Descripción breve
Ley General de Educación (n.º 20.370)	2009	Marco general del sistema educativo; establece obligaciones estatales y de los establecimientos, y la necesidad de reglamentos internos de convivencia educativa.
Ley de Inclusión Escolar (n.º 20.845)	2015	Prohíbe discriminación arbitraria, asegura el acceso y permanencia de estudiantes y promueve trato igualitario e inclusivo que debe reflejarse en los RIs.
Ley de Autismo / Ley TEA (n.º 21.545)	2023	Reconoce derechos de personas con TEA incluidos niños(as) y adolescentes; promueve inclusión y atención integral en educación que deben considerarse en los reglamentos internos.
Resolución Exenta N.º 586 / Circular n.º 586	2023 (vigente desde 2024)	Orienta e instruye a los establecimientos sobre cómo aplicar la Ley TEA en el contexto escolar, ajustando reglamentos y procedimientos para proteger derechos de estudiantes autistas.

TÍTULO XVIII

GLOSARIO CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO INTERNO (RI)

COMUNIDAD EDUCATIVA

Conjunto de personas que participan del proceso educativo de un establecimiento, incluyendo estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor.

DEBIDO PROCESO

Principio que garantiza que toda situación disciplinaria sea abordada mediante un procedimiento justo, conocido previamente, que asegure el derecho a ser escuchado, la proporcionalidad de las medidas y la posibilidad de apelación.

MEDIDA FORMATIVA

Acción de carácter pedagógico orientada a la reflexión, reparación del daño y aprendizaje socioemocional del estudiante, priorizada por sobre sanciones punitivas.

FALTA LEVE, GRAVE Y GRAVÍSIMA

Clasificación de conductas que vulneran las normas de convivencia educativa del establecimiento, definida según su impacto en la comunidad educativa y regulada en el Reglamento Interno.

SANCIÓN

Consecuencia disciplinaria aplicable ante el incumplimiento de las normas del RI, siempre proporcional, formativa y respetuosa de los derechos del estudiante.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Principio que prohíbe toda distinción, exclusión o restricción injustificada que afecte la dignidad y derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Principio orientador que establece que toda decisión educativa o disciplinaria debe priorizar el bienestar, desarrollo integral y derechos del estudiante.

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Enfoque que promueve la participación, permanencia y aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad y realizando los ajustes necesarios para asegurar igualdad de oportunidades.

AJUSTES RAZONABLES

Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada, para garantizar el ejercicio de derechos de estudiantes con necesidades educativas especiales o condición TEA.

VIOLENCIA ESCOLAR

Toda acción u omisión que implique maltrato físico o psicológico, acoso, hostigamiento o exclusión, que afecte la convivencia educativa y la integridad de miembros de la comunidad educativa.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Profesional responsable de coordinar acciones de promoción, prevención y abordaje de la convivencia educativa, conforme a la normativa vigente.